


	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	1
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					


Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

- - - EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE COLIMA, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA JUEVES 01 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, ESTUVIERON PRESENTES EN EL SALÓN DE CABILDO LOS CIUDADANOS GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES, MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO, L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, ING. RAMÓN HUESO ALCARAZ, LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA Y MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL LA PRIMERA, SÍNDICO MUNICIPAL EL SEGUNDO Y LOS DEMÁS REGIDORES PROPIETARIOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA 2021-2024, PARA CELEBRAR LA **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 34, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** CONFORME AL ORDEN DEL DÍA DADO A CONOCER EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA BAJO LOS SIGUIENTES PUNTOS: 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, EN SU CASO. 2.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA. 3.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 33 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 16 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022. 4.- INICIATIVA QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A REFORMAR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN. 5.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. SIPINA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 6.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE MANZANILLO S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS VIALES MUNICIPALES DENOMINADOS “MANTENIMIENTO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN DE CALLE NUTRIA”, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 7.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE MANZANILLO S.A. DE C.V.,

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	2
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					


Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE VIALIDADES MUNICIPALES DENOMINADOS “MANTENIMIENTO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN EN AVENIDA DEL TRABAJO”, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **8.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE MANZANILLO S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA HABILITAR UN SEGUNDO INGRESO AL PUERTO MEDIANTE UNA VIALIDAD DE 4 CARRILES DESDE EL LIBRAMIENTO TAPEIXTLES-EL NARANJO HASTA LA CALLE PEZ ESPADA FONDEPORT, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 9.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL SSA MÉXICO S.A. DE C.V. CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALLE PETRÓLEOS MEXICANOS, UBICADA ENTRE LA CARRETERA MANZANILLO, MINATITLÁN Y AVENIDA DEL TRABAJO, COLONIA TAPEIXTLES MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 10.- DICTAMEN NO. 034/CAHV/2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, REFERENTE A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “COLINAS DE SAN JAVIER”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 158 Z-1 P/1, DEL EJIDO ABELARDO L. RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 11.- DICTAMEN NO. 035/CAHV/2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, REFERENTE A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, ESPECÍFICAMENTE EN EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-10-008-004-000, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 12.- DICTAMEN NO. 036/CAHV/2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, REFERENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “PARCELA 90 TAPEIXTLES”, UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA NO. 90 Z-3 P1/4, DEL EJIDO TAPEIXTLES, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. 13.- DICTAMEN NO. 031/CCMYR/2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE COMERCIO MERCADOS Y RESTAURANTES, RESPECTO DE DIVERSAS SOLICITUDES PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL Y COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:**

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	3
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

- I. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS DENOMINADO “ABARROTOS CIPRI”, UBICADO EN CALLE DOLORES HIDALGO NO. 61 B, COLONIA 16 DE SEPTIEMBRE.
  - II. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE BAR DENOMINADO “RESTAURANT LA PERGOLA”, UBICADO EN BOULEVARD MIGUEL DE LA MADRID NO. 1309, COLONIA SALAGUA.
  - III. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE MARISQUERÍA DENOMINADO “TACO MIX CEVICHE EXPRESS”, UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LAS GARZAS NO. 310, NUEVO SALAGUA.
- 14.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 108/22, 109/22, 110/22, 111/22, 112/22, 113/22, 114/22, 115/22, 116/22 Y 117/22 PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 15.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. FERNANDO WINFIELD TORRES, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, RESPECTO A LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES PARA LA PROMOCIÓN 2022, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 16.-** DICTAMEN TÉCNICO QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RELATIVO AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “PATIO DE CONTENEDORES UNIÓN DE ESTIBADORES”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 46 Z-1 P1/6, DEL EJIDO COLONIA DEL PACÍFICO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 17.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ARQ. JORGE HERREJON VILICAÑA, DIRECTOR DEL ARCHIVO MUNICIPAL, REFERENTE A LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 29, 84, 91, 92, 93, 95 Y 96 TODOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 18.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, REFERENTE A LLEVAR A CABO UN EVENTO DE “JARİPEO BAILE”, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA PLAZA DE TOROS DE TAPEIXTLES, EL DÍA SÁBADO 03 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 07:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- 19.-** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	4
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

PADRÓN Y LICENCIAS, RESPECTO DE APERTURAS Y CAMBIOS DE PROPIETARIO DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:


- I. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTES DENOMINADO “ABARROTES DOÑA YOLA”, UBICADO EN CALLE ISMAEL ANDRADE NO. 5, VENUSTIANO CARRANZA.
- II. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE TAQUERÍA DENOMINADO “EL ANDARIEGO CECINA”, UBICADO EN CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO NO. 502, COLONIA NUEVO SALAGUA.
- III. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE CATEGORÍA “A” DENOMINADO “PATIÑO LOPEZ LIZET”, UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LAS GARZAS NO. 53-B, COLONIA GARZAS GAVIOTAS.

**20.-** DERECHO AL TANTO QUE PRESENTA EL C. BERNAVE GRAJEDA CASILLAS, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN DE LA PARCELA NO. 152 Z-3 P1/1, CON UNA SUPERFICIE DE 40-27-27.93 HAS. (CUARENTA HECTÁREAS, VEINTISIETE ÁREAS, VEINTISIETE PUNTO NOVENTA Y TRES CENTIÁREAS), UBICADO EN EL EJIDO N.C.P.A. PEDRO NÚÑEZ, PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **22.-** CLAUSURA DE LA SESIÓN. -----

----- PARA DAR INICIO A LA SESIÓN DE CABILDO COMO **PRIMER PUNTO**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO NOMBRÓ LISTA DE ASISTENCIA CORROBORANDO LA PRESENCIA DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO EDILICIO, POR LO QUE HABIENDO QUÓRUM LEGAL LA C. ALCALDESA, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DECLARÓ INSTALADA LEGALMENTE LA SESIÓN. -----

----- EN CUANTO AL **PUNTO DOS**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA MODIFICACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA PARA INCLUIR DOS DICTAMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, CON LOS SIGUIENTES TEMAS: **21.-** DICTAMEN NO. 22/CHM/22, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NUMERO DE CONTROL TRANS/69/22, TRANS/83/22, TRANS/84/22, TRANS/89/22, TRANS/90/22, TRANS/91/22, TRANS/92/22, TRANS/93/22, TRANS/94/22, TRANS/98/22, TRANS/99/22, TRANS/100/22 Y TRANS/101/22 PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO. **22.-** DICTAMEN NO. 23/CHM/22, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, REFERENTE A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL M.C. EDUARDO



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	5
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo	<b>ACTA No. 34</b>
--------	--------------------

CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NUMERO DE CONTROL TRANS/102/22, TRANS/103/22, TRANS/104/22, TRANS/105/22, TRANS/106/22 Y TRANS/107/22 PARA SU ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO **23.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.** -----

--- EN EL ESTUDIO DEL **PUNTO TRES** RELATIVO AL ANÁLISIS DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 33, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022, PRIMERAMENTE SE SOMETIÓ A VOTACIÓN LA DISPENSA DE LECTURA DE LA MISMA, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. -----


--- YA EN LA DISCUSIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA EL C. REGIDOR PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA HIZO LA OBSERVACIÓN QUE DE QUE OMITEN COMENTARIOS COMPLETOS DE LOS MUNÍCIPIES. -----

--- DECLARANDO LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO QUE EL CRITERIO QUE SE ESTA TOMANDO ES QUE SE PLASMAN LAS DISCUSIONES O INTERVENCIONES QUE SOLO TIENEN QUE VER CON EL TEMA EN CUESTIÓN. -----

--- EXPRESANDO EL C. REGIDOR LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ QUE EL PROBLEMA ES QUE EL ACTA QUEDA A CRITERIO DE LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y LO IMPORTANTE ES QUE EL ACTA SEA UN REFLEJO DE LO EXPRESADO POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL H. CUERPO EDILICIO POR LO QUE PIDE SE APEGUEN A LA LEY Y AL REGLAMENTO EN LA MATERIA, DANDO A CONOCER QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA. -----

POR LO QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL CONTENIDO DEL ACTA DE SESIÓN DE CABILDO NO. 33, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2022, SIENDO **NEGADA POR MAYORÍA DE VOTOS** DEBIDO A QUE SOLO OBTUVO 4 VOTOS A FAVOR DE LOS CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ALCELDESA MUNICIPAL Y LOS CC. REGIDORES LICDA. ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES Y MTRA. KARLA NAI ASSALEIH PRECIADO. ----

--- ENSEGUIDA PARA ACATAR EL **PUNTO CUATRO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, DIO LECTURA A LA INICIATIVA QUE PRESENTA LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, REFERENTE A REFORMAR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCIPIES, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN RESPECTIVO PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA SESIÓN DE CABILDO PRÓXIMA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO SUGERIDO. -----

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	6
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

- - - ASIMISMO EN EL **PUNTO CINCO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN SIGNADA POR LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, REFERENTE A LA PROPUESTA DE INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, (SIPINNA) TAL COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:


La que suscribe C. Griselda Martínez Martínez, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, de conformidad con lo estipulado en los artículos 138 y 139 de la Ley General De Los Derechos De Niñas, Niños y Adolescentes, el Artículo Decimo Primero del Manual de Organización y Operación del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en Manzanillo, me permito presentar a Ustedes y someter a la aprobación del H. Cabildo en Pleno, la propuesta para la integración del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Manzanillo, Colima, para el periodo 2022-2024, de la siguiente manera:

- Presidente: **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Presidenta Municipal.
  - Secretario Ejecutivo: **LICDA. DUA ELIZABETH DURÁN PLAZA**, Jefe de la Dirección de Sustanciación.
  - Secretaria Técnica: **MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, Secretaria del Ayuntamiento.
  - Representantes de la Sociedad Civil: **C. CLAUDIA SALIDO MEDINA** Ex-Presidenta De La Casa Hogar Para Menores Liborio Espinoza I.A.P.
- Suplente: **LICDA. CAROLINA LOZOYA SALIDO.**
- Representantes de la Sociedad Civil: **C. MA. DEL ROSARIO GARCÍA GARCÍA**, Presidenta de la Asociación Manzanillense de Apoyo a Sordos I.A.P.

Suplente: **PSIC. CARELIA ALEJANDRA ESPINOZA VÁZQUEZ.**

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL **FUE APROBADA TAMBIÉN POR UNANIMIDAD DE VOTOS** LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA (SIPINNA) EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - EN OTRO MOMENTO EN EL **PUNTO SEIS**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	7
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE MANZANILLO S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS VIALES MUNICIPALES DENOMINADOS “MANTENIMIENTO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN DE CALLE NUTRIA”, TAL COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA” REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL C. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DESIGNARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRO LADO LA “ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LENIN ALEJANDRO VALDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA ASIPONA”; Y A QUIEN EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES


**I.- “EL MUNICIPIO” declara que:**

**I.1.-** Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar convenios según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

**I.2.-** Que la C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 73 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2021, que constituyen el ANEXO A.

**I.3.-** Que el C. **CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 73 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2021, que constituyen el ANEXO B.

**I.4.-** Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	8
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

**I.5.-** Que mediante acta de **SESIÓN PUBLICA DE CABILDO No. 34 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA**, que celebró el Honorable Cabildo el día Jueves 01° del mes de Diciembre de 2022, a las 13:00 horas, en el **PUNTO SEIS** del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio de coordinación y ejecución, cuya certificación constituye el **ANEXO C**.

**I.6.-** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez No.100, colonia centro, código postal 28200, de la Ciudad de Manzanillo, Colima.

## **2.- “LA ASIPONA” declara que:**

**2.1.** Constitución.- Es una sociedad anónima de capital variable cuyo objeto es la administración portuaria integral del Puerto de Manzanillo y su jurisdicción, lo cual acredita con la escritura pública número 30,130 de fecha 15 de diciembre de 1993, volumen 1280, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila Notario Público número 153 en el Distrito Federal y del patrimonio del inmueble federal, constituida bajo la razón social, Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., cuyo primer testimonio se inscribió el 31 de enero de 1994, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Colima, Colima, bajo el folio mercantil Número 083333. En la modificación a sus estatutos, mediante Escritura Pública número 116,361 (ciento dieciséis mil trescientos sesenta y uno), de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Titular, de la Notaría Pública 237, de la Ciudad de México, se protocolizo el acta de la Septuagésima Octava Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se formalizo el cambio de denominación, para pasar a ser “ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO S.A. DE C.V.”. Asimismo, mediante ACUERDO SECRETARIAL número 380/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de noviembre de 2021, se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, Sectorizadas a la Secretaría de Marina. ANEXO D.

**2.2.** Está representada legalmente en este acto por el LIC. LENIN ALEJANDRO VALDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número 30,738, Volumen 392, de fecha 22 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Gordillo Berra, Notario Público Sustituto No. 1 de Manzanillo, Colima, en el cual se hace constar PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, facultad que establece su cláusula PRIMERA, inciso “B”. ANEXO E.

**2.3.** El LIC. LENIN ALEJANDRO VALDEZ GONZÁLEZ, se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0634003713797, con fecha de vencimiento el año 2022.

**2.4.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener capacidad jurídica para obligar a su representada en los términos de este Convenio, potestad que no le ha sido revocada, modificada, ni limitada de forma alguna.

**2.5.** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Teniente Azueta N° 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250, Municipio de Manzanillo, Colima.

## **3.- Declaran las partes que:**

**3.1.- Fuerza Vinculante de los anexos.** Están conformes en que los anexos que se adjuntan a este convenio o que se agregaren al mismo en lo futuro formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente convenio de colaboración, las partes se someten a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objeto, la colaboración para la ejecución de los trabajos en



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	9
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

vialidades municipales, denominados MANTENIMIENTO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN DE CALLE NUTRIAS lo que para efectos de este convenio se denominará como “LA OBRA”.

**SEGUNDA.-** A continuación, se señalan los motivos y/o sustento por el cual, comparece cada una de las partes que firman el presente instrumento:

- “EL MUNICIPIO”, atento a las necesidades de la población Manzanillense y de las empresas del Puerto, respecto al mejoramiento de la infraestructura para la movilidad vehicular, para lo cual requiere de la colaboración de la ASIPONA.
- “LA ASIPONA”, que tiene interés en ejecutar los trabajos de mantenimiento mediante pavimentación y rehabilitación de redes de infraestructura urbana en la Calle Nutrias en la zona industrial de Tapeixtles.

**TERCERA.-** “LA ASIPONA” realizará con recursos propios “LA OBRA”, misma que se sujetará a los términos señalados en el Proyecto de Obra, identificado como **ANEXO 2** a este convenio, que deberá ser aprobado de común acuerdo y por escrito por las áreas técnicas de “LAS PARTES”.

“LA ASIPONA”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “LA ASIPONA” se obliga por lo mismo, al cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que “EL MUNICIPIO” ningún momento podrán ser considerado como patrón sustituto, “LA ASIPONA” deberá responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL MUNICIPIO”, en relación con los trabajos objeto del presente convenio.

**CUARTA.-** “LA ASIPONA”, manifiesta ser su voluntad colaborar para la ejecución de la mencionada obra, contribución que quedará sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las normas y procedimientos aplicables en “LA ASIPONA”, como parte de su política de desarrollo, procedimientos que deberán debida e íntegramente completados antes del inicio del proyecto.


Por ejecutarse parte de “LA OBRA” sobre vialidades públicas, “LA ASIPONA” se compromete a resolver y a responder, emprendiendo las acciones legales o diligencias necesarias para dar solución a favor de “EL MUNICIPIO”, sobre cualquier daño, afectación, menoscabo u hecho que de alguna manera merme en cualquier medida la ejecución y conclusión de “LA OBRA”, a consecuencia de acciones u omisiones del contratista ejecutor, cualquiera que sea el motivo que las originen.

Por el impacto que representa en el tráfico vehicular la ejecución de “LA OBRA”, “EL MUNICIPIO” se compromete a proporcionar el auxilio vial necesario, siendo obligación de “LA ASIPONA” y el contratista, atender las indicaciones y recomendaciones que a través de la Policía Vial se realicen.

**QUINTA.-** “LA ASIPONA”, se compromete a cumplir cabalmente con el objeto señalado en el presente convenio, ejecutando las obras y/o acciones en las modalidades y parámetros que señala el Proyecto de Obra, obligándose a solicitar los permisos, licencias y demás autorizaciones que, en su caso, se requieran conforme a las disposiciones aplicables, para la ejecución de las obras de infraestructura del proyecto.

**SEXTA.-** “EL MUNICIPIO” autoriza con el presente convenio la ejecución de “LA OBRA” que la “LA ASIPONA” deberá de ejecutar conforme los planos y programa presentados, que forman los ANEXO 1 y 2.

**SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” acuerdan que en todo momento el personal de la Dirección General de Obras Públicas y/o de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima y/o del el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, podrá supervisar la ejecución de “LA OBRA” y emita así sus observaciones que deberán ser atendidas por el contratista siempre y cuando sean acordes a lo señalado en el Proyecto Ejecutivo de Obra.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	10
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

**OCTAVA.-** “LA ASIPONA” se abstendrá de traspasar o ceder los derechos y/o obligaciones que se deriven del presente convenio a un tercero sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” acuerdan que “LA OBRA” deberá concluirse como fecha límite el 31 de diciembre de 2023, quedando vigente el presente convenio hasta su total conclusión a satisfacción de “EL MUNICIPIO”, aceptando “LA ASIPONA” que en caso de no concluirse en la fecha pactada, emprenderá las acciones y diligencias necesarias para solventar cualquier incidencia que ello genere.

**DÉCIMA.-** “EL MUNICIPIO” acuerda y declara que la celebración del presente convenio no impone obligación futura alguna, por lo que una vez concluida y entregada la obra a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, mediante el acta de entrega-recepción respectiva, el mantenimiento de las vialidades y demás correrán por cuenta exclusiva de “EL MUNICIPIO”. Igualmente, que de esta Contribución Benéfica no surgirán obligaciones o responsabilidades adicionales para “LA ASIPONA”, salvo aquellas, que por tratarse de una obra pública, surjan por defectos y vicios ocultos, en cuyo caso “LA ASIPONA” se compromete e hacer efectiva a favor de “EL MUNICIPIO” la garantía otorgada por el contratista para el cumplimiento del contrato bajo el que se ejecutó la obra, hasta por el monto de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LA ASIPONA” se obliga a responder por cualquier responsabilidad patrimonial, que en términos de la respectiva Ley, los ciudadanos reclamen a “EL MUNICIPIO” por daños que se ocasionen a vehículos automotores o transeúntes derivado de la negligencia, falta de señalización o cualquier otro hecho que se suscite durante la ejecución de “LA OBRA”

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Una vez concluida “LA OBRA”, “LA ASIPONA” con sujeción en las formalidades que se requieran, transferirá y entregará a título gratuito a “EL MUNICIPIO” la misma. Se suscribirá por “LAS PARTES” el acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberándose “LAS PARTES” recíprocamente de cualquier responsabilidad, salvo disposición en contrario estipulada en este documento.

Igualmente acuerdan las partes que a la entrega-recepción de la obra, la autoridad municipal competente emitirá un dictamen o constancia del estado y condiciones en que se transmite el inmueble, incluyendo valoración de las cuestiones estructurales y demás elementos aplicables de conformidad con el Reglamento de Construcciones y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.


A partir de que acepte la entrega, “EL MUNICIPIO” será único responsable de mantener en condiciones adecuadas y seguras de funcionamiento el inmueble, por lo que se libera a “LA ASIPONA” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier índole por hechos ocurridos en el inmueble, con excepción a lo estipulado en la cláusula décima primera por lo que respecta a los vicios ocultos.

**DÉCIMO TERCERA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMO CUARTA.** “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por común acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el Incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas

Para tales efectos, bastará que una de “LAS PARTES” a través de un escrito fundado y motivado de las causas de terminación, lo haga saber con un plazo de cuando menos 10 días hábiles a la fecha de terminación anticipada.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	11
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

En caso de que “LA OBRA” no haya sido concluida y se actualice alguna de las causas de terminación anticipada del convenio, por tratarse de mejoramiento de vialidades públicas a favor de los Manzanillenses, “LA ASIPONA” acepta realizar las acciones necesarias que permitan la apertura de la vialidad a la circulación vehicular.

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS VIALES MUNICIPALES DENOMINADOS “MANTENIMIENTO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN DE CALLE NUTRIA” **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** - -

- - - COMO SIGUIENTE TEMA, EN EL **PUNTO SIETE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DE MANZANILLO S.A. DE C.V. (ASIPONA) ; CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE VIALIDADES MUNICIPALES DENOMINADOS “MANTENIMIENTO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN EN AVENIDA DEL TRABAJO”, TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:


**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA” REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL C. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DESIGNARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRO LADO LA “ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LENIN ALEJANDRO VALDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA ASIPONA”; Y A QUIEN EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

I.- “EL MUNICIPIO” declara que:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar convenios según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	12
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

**I.2.-** Que la C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 73 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2021, que constituyen el ANEXO A.

**I.3.-** Que el **EL C. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 73 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2021, que constituyen el ANEXO B.

**I.4.-** Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

**I.5.-** Que mediante acta de **SESIÓN PUBLICA DE CABILDO No. 34 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA**, que celebró el Honorable Cabildo el día jueves 01° del mes de Diciembre a las 13:00 horas, en el **PUNTO SIETE** del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio de coordinación y ejecución, cuya certificación constituye el **ANEXO C**.


**I.6.-** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez No.100, colonia centro, código postal 28200, de la Ciudad de Manzanillo, Colima.

## 2.- “LA ASIPONA” declara que:

**2.1.** Constitución.- Es una sociedad anónima de capital variable cuyo objeto es la administración portuaria integral del Puerto de Manzanillo y su jurisdicción, lo cual acredita con la escritura pública número 30,130 de fecha 15 de diciembre de 1993, volumen 1280, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila Notario Público número 153 en el Distrito Federal y del patrimonio del inmueble federal, constituida bajo la razón social, Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., cuyo primer testimonio se inscribió el 31 de enero de 1994, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Colima, Colima, bajo el folio mercantil Número 083333. En la modificación a sus estatutos, mediante Escritura Pública número 116,361 (ciento dieciséis mil trescientos sesenta y uno), de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Titular, de la Notaría Pública 237, de la Ciudad de México, se protocolizo el acta de la Septuagésima Octava Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se formalizo el cambio de denominación, para pasar a ser “ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO S.A. DE C.V.”. Asimismo, mediante ACUERDO SECRETARIAL número 380/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de noviembre de 2021, se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, Sectorizadas a la Secretaría de Marina. ANEXO D.

**2.2.** Está representada legalmente en este acto por el LIC. LENIN ALEJANDRO VALDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número 30,738, Volumen 392, de fecha 22 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Gordillo Berra, Notario Público Sustituto No. 1 de Manzanillo, Colima, en el cual se hace constar PODER GENERAL



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	13
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, facultad que establece su cláusula PRIMERA, inciso “B”.  
**ANEXO E.**

**2.3.** El LIC. LENIN ALEJANDRO VALDEZ GONZÁLEZ, se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0634003713797, con fecha de vencimiento el año 2022.

**2.4.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener capacidad jurídica para obligar a su representada en los términos de este Convenio, potestad que no le ha sido revocada, modificada, ni limitada de forma alguna.

**2.5.** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Teniente Azueta N° 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250, Municipio de Manzanillo, Colima.

### 3.- Declaran las partes que:

**3.1.- Fuerza Vinculante de los anexos.** Están conformes en que los anexos que se adjuntan a este convenio o que se agregaren al mismo en lo futuro formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente convenio de colaboración, las partes se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objeto, la colaboración para la ejecución de los trabajos en vialidades municipales, denominados **MANTENIMIENTO MEDIANTE PAVIMENTACIÓN EN AV. DEL TRABAJO**, lo que para efectos de este convenio se denominará como “LA OBRA”.

**SEGUNDA.-** A continuación, se señalan los motivos y/o sustento por el cual, comparece cada una de las partes que firman el presente instrumento:

- “EL MUNICIPIO”, atento a las necesidades de la población Manzanillense y de las empresas del Puerto, respecto al mejoramiento de la infraestructura para la movilidad vehicular, para lo cual requiere de la colaboración de la ASIPONA.
- “LA ASIPONA”, que tiene interés en ejecutar los trabajos de mantenimiento mediante pavimentación y rehabilitación de redes de infraestructura urbana en la Av. del Trabajo, en la zona industrial de Tapeixtles.

**TERCERA.-** “LA ASIPONA” realizará con recursos propios “LA OBRA”, misma que se sujetará a los términos señalados en el Proyecto de Obra, identificado como **ANEXO 2** a este convenio, que deberá ser aprobado de común acuerdo y por escrito por las áreas técnicas de “LAS PARTES”.

“LA ASIPONA”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “LA ASIPONA” se obliga por lo mismo, al cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que “EL MUNICIPIO” ningún momento podrán ser considerado como patrón sustituto, “LA ASIPONA” deberá responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL MUNICIPIO”, en relación con los trabajos objeto del presente convenio.

**CUARTA.-** “LA ASIPONA”, manifiesta ser su voluntad colaborar para la ejecución de la mencionada obra, contribución que quedará sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las normas y procedimientos aplicables en “LA ASIPONA”, como parte de su política de desarrollo, procedimientos que deberán debida e íntegramente completados antes del inicio del proyecto.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	14
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

Por ejecutarse parte de “LA OBRA” sobre vialidades públicas, “LA ASIPONA” se compromete a resolver y a responder, emprendiendo las acciones legales o diligencias necesarias para dar solución a favor de “EL MUNICIPIO”, sobre cualquier daño, afectación, menoscabo u hecho que de alguna manera merme en cualquier medida la ejecución y conclusión de “LA OBRA”, a consecuencia de acciones u omisiones del contratista ejecutor, cualquiera que sea el motivo que las originen.

Por el impacto que representa en el tráfico vehicular la ejecución de “LA OBRA”, “EL MUNICIPIO” se compromete a proporcionar el auxilio vial necesario, siendo obligación de “LA ASIPONA” y el contratista, atender las indicaciones y recomendaciones que a través de la Policía Vial se realicen.

**QUINTA.-** “LA ASIPONA”, se compromete a cumplir cabalmente con el objeto señalado en el presente convenio, ejecutando las obras y/o acciones en las modalidades y parámetros que señala el Proyecto de Obra, obligándose a solicitar los permisos, licencias y demás autorizaciones que, en su caso, se requieran conforme a las disposiciones aplicables, para la ejecución de las obras de infraestructura del proyecto.

**SEXTA.-** “EL MUNICIPIO” autoriza con el presente convenio la ejecución de “LA OBRA” que la “LA ASIPONA” deberá de ejecutar conforme los planos y programa presentados, que forman los ANEXO 1 y 2.

**SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” acuerdan que en todo momento el personal de la Dirección General de Obras Públicas y/o de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima y/o del el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, podrá supervisar la ejecución de “LA OBRA” y emita así sus observaciones que deberán ser atendidas por el contratista siempre y cuando sean acordes a lo señalado en el Proyecto Ejecutivo de Obra.

**OCTAVA.-** “LA ASIPONA” se abstendrá de traspasar o ceder los derechos y/o obligaciones que se deriven del presente convenio a un tercero sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.


**NOVENA.-** “LAS PARTES” acuerdan que “LA OBRA” deberá concluirse como fecha límite el 31 de diciembre de 2023, quedando vigente el presente convenio hasta su total conclusión a satisfacción de “EL MUNICIPIO”, aceptando “LA ASIPONA” que en caso de no concluirse en la fecha pactada, emprenderá las acciones y diligencias necesarias para solventar cualquier incidencia que ello genere.

**DÉCIMA.-** “EL MUNICIPIO” acuerda y declara que la celebración del presente convenio no impone obligación futura alguna, por lo que una vez concluida y entregada la obra a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, mediante el acta de entrega-recepción respectiva, el mantenimiento de las vialidades y demás correrán por cuenta exclusiva de “EL MUNICIPIO”. Igualmente, que de esta Contribución Benéfica no surgirán obligaciones o responsabilidades adicionales para “LA ASIPONA”, salvo aquellas, que por tratarse de una obra pública, surjan por defectos y vicios ocultos, en cuyo caso “LA ASIPONA” se compromete e hacer efectiva a favor de “EL MUNICIPIO” la garantía otorgada por el contratista para el cumplimiento del contrato bajo el que se ejecutó la obra, hasta por el monto de la misma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** “LA ASIPONA” se obliga a responder por cualquier responsabilidad patrimonial, que en términos de la respectiva Ley, los ciudadanos reclamen a “EL MUNICIPIO” por daños que se ocasionen a vehículos automotores o transeúntes derivado de la negligencia, falta de señalización o cualquier otro hecho que se suscite durante la ejecución de “LA OBRA”

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Una vez concluida “LA OBRA”, “LA ASIPONA” con sujeción en las formalidades que se requieran, transferirá y entregará a título gratuito a “EL MUNICIPIO” la misma. Se suscribirá por “LAS PARTES” el acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberándose “LAS PARTES” recíprocamente de cualquier responsabilidad, salvo disposición en contrario estipulada en este documento.

Igualmente acuerdan las partes que a la entrega-recepción de la obra, la autoridad municipal competente emitirá un dictamen o constancia del estado y condiciones en que se transmite el inmueble, incluyendo

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	15
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

valoración de las cuestiones estructurales y demás elementos aplicables de conformidad con el Reglamento de Construcciones y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A partir de que acepte la entrega, “EL MUNICIPIO” será único responsable de mantener en condiciones adecuadas y seguras de funcionamiento el inmueble, por lo que se libera a “LA ASIPONA” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier índole por hechos ocurridos en el inmueble, con excepción a lo estipulado en la cláusula décima primera por lo que respecta a los vicios ocultos.

**DÉCIMO TERCERA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMO CUARTA.** “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por común acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el Incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas


Para tales efectos, bastará que una de “LAS PARTES” a través de un escrito fundado y motivado de las causas de terminación, lo haga saber con un plazo de cuando menos 10 días hábiles a la fecha de terminación anticipada.

En caso de que “LA OBRA” no haya sido concluida y se actualice alguna de las causas de terminación anticipada del convenio, por tratarse de mejoramiento de vialidades públicas a favor de los Manzanillenses, “LA ASIPONA” acepta realizar las acciones necesarias que permitan la apertura de la vialidad a la circulación vehicular.

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA SOLICITUD ANTES REFERIDA, EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - ATENDIENDO EL **PUNTO OCHO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. EDIL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	16
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión:			
PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

PORTUARIO NACIONAL DE MANZANILLO S.A. DE C.V. (ASIPONA), CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PARA HABILITAR UN SEGUNDO INGRESO AL PUERTO MEDIANTE UNA VIALIDAD DE 4 CARRILES DESDE EL LIBRAMIENTO TAPEIXTLES-EL NARANJO HASTA LA CALLE PEZ ESPADA FONDEPORT, TAL COMO SE TRANSCRIBE ENSEGUIDA:

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA” REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, Y EL C. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DESIGNARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRO LADO LA “ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. LENIN ALEJANDRO VALDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA ASIPONA”; Y A QUIEN EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

**I.- “EL MUNICIPIO” declara que:**

**I.1.-** Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para celebrar convenios según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.


**I.2.-** Que la C. **GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 73 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2021, que constituyen el **ANEXO A**.

**I.3.-** Que el C. **CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 73 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2021, que constituyen el **ANEXO B**.

**I.4.-** Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

**I.5.-** Que mediante acta de **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. 34 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA**, que celebró el Honorable Cabildo el día Jueves 01° de Diciembre, a las 13:00



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	17
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

horas en el **PUNTO OCHO** del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio de coordinación y ejecución, cuya certificación constituye el **ANEXO C**.

**I.6.-** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez No.100, colonia centro, código postal 28200, de la Ciudad de Manzanillo, Colima.

**2.- “LA ASIPONA” declara que:**

**2.1. Constitución.-** Es una sociedad anónima de capital variable cuyo objeto es la administración portuaria integral del Puerto de Manzanillo y su jurisdicción, lo cual acredita con la escritura pública número 30,130 de fecha 15 de diciembre de 1993, volumen 1280, pasada ante la fe del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila Notario Público número 153 en el Distrito Federal y del patrimonio del inmueble federal, constituida bajo la razón social, Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., cuyo primer testimonio se inscribió el 31 de enero de 1994, en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Colima, Colima, bajo el folio mercantil Número 083333. En la modificación a sus estatutos, mediante Escritura Pública número 116,361 (ciento dieciséis mil trescientos sesenta y uno), de fecha 20 de octubre de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Ayala Herrera, Notario Público Titular, de la Notaría Pública 237, de la Ciudad de México, se protocolizo el acta de la Septuagésima Octava Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual se formalizo el cambio de denominación, para pasar a ser “ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL MANZANILLO S.A. DE C.V.”. Asimismo, mediante ACUERDO SECRETARIAL número 380/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 16 de noviembre de 2021, se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, Sectorizadas a la Secretaría de Marina. **ANEXO D.**

**2.2.** Está representada legalmente en este acto por el LIC. LENIN ALEJANDRO VALDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de apoderado legal, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número 30,738, Volumen 392, de fecha 22 de enero de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Raúl Gordillo Berra, Notario Público Sustituto No. 1 de Manzanillo, Colima, en el cual se hace constar PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, facultad que establece su cláusula PRIMERA, inciso “B”. **ANEXO E.**

**2.3.** El LIC. LENIN ALEJANDRO VALDEZ GONZÁLEZ, se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio 0634003713797, con fecha de vencimiento el año 2022.


**2.4.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, tener capacidad jurídica para obligar a su representada en los términos de este Convenio, potestad que no le ha sido revocada, modificada, ni limitada de forma alguna.

**2.5.** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Teniente Azueta N° 9, Colonia Burócrata, C.P. 28250, Municipio de Manzanillo, Colima.

**3.- Declaran las partes que:**

**3.1.- Fuerza Vinculante de los anexos.** Están conformes en que los anexos que se adjuntan a este convenio o que se agregaren al mismo en lo futuro formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

**3.2.- Convenio Amplio de Asociación y Coordinación.** “Las Partes” Celebraron el 21 de agosto de 2019 conjuntamente con el Centro Estatal en Colima de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima, el “Convenio Amplio de Asociación y Coordinación para de manera conjunta y desde sus ámbitos de competencia, contribuir al desarrollo integral y la sostenibilidad del Municipio de Manzanillo, así como a elevar la calidad y el bienestar de vida general de su población. **ANEXO F.**

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	18
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

En virtud de los antecedentes y declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente convenio de colaboración, las partes se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objeto, la colaboración para la ejecución de la obra para habilitar un segundo ingreso al Puerto mediante una vialidad de 4 carriles, desde el Libramiento Tapeixtles-El Naranja hasta la Coalle Pez Espada en FONDEPORT, lo que para efectos de este convenio se denominará como “LA OBRA”.

**SEGUNDA.-** A continuación, se señalan los motivos y/o sustento por el cual, comparece cada una de las partes que firman el presente instrumento:

- “EL MUNICIPIO”, atento a las necesidades de la población Manzanillense y de las empresas del Puerto, respecto al mejoramiento de la infraestructura para la movilidad vehicular, para lo cual requiere de la colaboración de la ASIPONA.
- “LA ASIPONA”, que tiene interés en ejecutar la obra del segundo ingreso al Puerto mediante una vialidad de 4 carriles, desde el Libramiento Tapeixtles – El Naranja hasta la Calle Pez Espada en FONDEPORT.

**TERCERA.-** Para habilitar la vialidad, “LA ASIPONA” será la encargada de resolver con los particulares las afectaciones de predios para lograr el derecho de vía necesario. Además, una vez que se logre la liberación de terrenos para el paso de la vialidad, “LA ASIPONA” deberá atender los trámites que requieren la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima y el Reglamento de Construcciones del Municipio de Manzanillo, que son, entre otros, la modificación al Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, manifestación de impacto ambiental, programas parciales de urbanización para cada predio, licencia de urbanización y licencias de construcción.


**CUARTA.-** “LA ASIPONA” realizará con recursos propios “LA OBRA”, misma que se sujetará a los términos señalados en el Proyecto de Obra, identificado como **ANEXO 2** a este convenio, que deberá ser aprobado de común acuerdo y por escrito por las áreas técnicas de “LAS PARTES”.

“LA ASIPONA”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “LA ASIPONA” se obliga por lo mismo, al cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que “EL MUNICIPIO” ningún momento podrán ser considerado como patrón sustituto, “LA ASIPONA” deberá responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL MUNICIPIO”, en relación con los trabajos objeto del presente convenio.

**QUINTA.-** “LA ASIPONA”, manifiesta ser su voluntad colaborar para la ejecución de la mencionada obra, contribución que quedará sujeta al cumplimiento de todas y cada una de las normas y procedimientos aplicables en “LA ASIPONA”, como parte de su política de desarrollo, procedimientos que deberán debida e íntegramente completados antes del inicio del proyecto.

Por ejecutarse parte de “LA OBRA” sobre vialidades públicas, “LA ASIPONA” se compromete a resolver y a responder, emprendiendo las acciones legales o diligencias necesarias para dar solución a favor de “EL MUNICIPIO”, sobre cualquier daño, afectación, menoscabo u hecho que de alguna manera merme en cualquier medida la ejecución y conclusión de “LA OBRA”, a consecuencia de acciones u omisiones del contratista ejecutor, cualquiera que sea el motivo que las originen.

Por el impacto que representa en el tráfico vehicular la ejecución de “LA OBRA”, “EL MUNICIPIO” se compromete a proporcionar el auxilio vial necesario, siendo obligación de “LA ASIPONA” y el contratista, atender las indicaciones y recomendaciones que a través de la Policía Vial se realicen.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	19
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

**SEXTA.-** “LA ASIPONA”, se compromete a cumplir cabalmente con el objeto señalado en el presente convenio, ejecutando las obras y/o acciones en las modalidades y parámetros que señala el Proyecto de Obra, obligándose a solicitar los permisos, licencias y demás autorizaciones que, en su caso, se requieran conforme a las disposiciones aplicables, para la ejecución de las obras de infraestructura del proyecto.

**SÉPTIMA.-** “EL MUNICIPIO” autoriza con el presente convenio la ejecución de “LA OBRA” que la “LA ASIPONA” deberá de ejecutar conforme los planos y programa presentados, que forman los **ANEXO 1 y 2.**

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” acuerdan que en todo momento el personal de la Dirección General de Obras Públicas y/o de la Secretaría Técnica de Infraestructura y Planeación del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima y/o del el Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, podrá supervisar la ejecución de “LA OBRA” y emita así sus observaciones que deberán ser atendidas por el contratista siempre y cuando sean acordes a lo señalado en el Proyecto Ejecutivo de Obra.

**NOVENA.-** “LA ASIPONA” se abstendrá de traspasar o ceder los derechos y/o obligaciones que se deriven del presente convenio a un tercero sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.

**DÉCIMA.-**“LAS PARTES” acuerdan que “LA OBRA” deberá concluirse como fecha límite el 31 de diciembre de 2023, quedando vigente el presente convenio hasta su total conclusión a satisfacción de “EL MUNICIPIO”, aceptando “LA ASIPONA” que en caso de no concluirse en la fecha pactada, emprenderá las acciones y diligencias necesarias para solventar cualquier incidencia que ello genere.


**DÉCIMA PRIMERA.-** “EL MUNICIPIO” acuerda y declara que la celebración del presente convenio no impone obligación futura alguna, por lo que una vez concluida y entregada la obra a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO”, mediante el acta de entrega-recepción respectiva, el mantenimiento de las vialidades y demás correrán por cuenta exclusiva de “EL MUNICIPIO”. Igualmente, que de esta Contribución Benéfica no surgirán obligaciones o responsabilidades adicionales para “LA ASIPONA”, salvo aquellas, que por tratarse de una obra pública, surjan por defectos y vicios ocultos, en cuyo caso “LA ASIPONA” se compromete e hacer efectiva a favor de “EL MUNICIPIO” la garantía otorgada por el contratista para el cumplimiento del contrato bajo el que se ejecutó la obra, hasta por el monto de la misma.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** “LA ASIPONA” se obliga a responder por cualquier responsabilidad patrimonial, que en términos de la respectiva Ley, los ciudadanos reclamen a “EL MUNICIPIO” por daños que se ocasionen a vehículos automotores o transeúntes derivado de la negligencia, falta de señalización o cualquier otro hecho que se suscite durante la ejecución de “LA OBRA”

**DÉCIMO TERCERA.-** Una vez concluida “LA OBRA”, “LA ASIPONA” con sujeción en las formalidades que se requieran, transferirá y entregará a título gratuito a “EL MUNICIPIO” la misma. Se suscribirá por “LAS PARTES” el acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberándose “LAS PARTES” recíprocamente de cualquier responsabilidad, salvo disposición en contrario estipulada en este documento.

Igualmente acuerdan las partes que a la entrega-recepción de la obra, la autoridad municipal competente emitirá un dictamen o constancia del estado y condiciones en que se transmite el inmueble, incluyendo valoración de las cuestiones estructurales y demás elementos aplicables de conformidad con el Reglamento de Construcciones y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

A partir de que acepte la entrega, “EL MUNICIPIO” será único responsable de mantener en condiciones adecuadas y seguras de funcionamiento el inmueble, por lo que se libera a “LA ASIPONA” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier índole por hechos ocurridos en el inmueble, con excepción a lo estipulado en la cláusula décima primera por lo que respecta a los vicios ocultos.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	20
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

**DÉCIMO CUARTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. En caso de contingencias para la realización del proyecto previsto en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

**DÉCIMO QUINTO.** “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por común acuerdo de “LAS PARTES”.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por el Incumplimiento en cualquiera de las obligaciones estipuladas

Para tales efectos, bastará que una de “LAS PARTES” a través de un escrito fundado y motivado de las causas de terminación, lo haga saber con un plazo de cuando menos 10 días hábiles a la fecha de terminación anticipada.

En caso de que “LA OBRA” no haya sido concluida y se actualice alguna de las causas de terminación anticipada del convenio, por tratarse de mejoramiento de vialidades públicas a favor de los Manzanillenses, “LA ASIPONA” acepta realizar las acciones necesarias que permitan la apertura de la vialidad a la circulación vehicular.

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

**LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y LA SOLICITUD EN COMENTO, FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----**

- - - CONTINUANDO CON LA SESIÓN DE CABILDO, EN EL **PUNTO NUEVE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR LA C. ALCALDESA, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y LA SOCIEDAD MERCANTIL SSA MÉXICO S.A. DE C.V. CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CALLE PETRÓLEOS MEXICANOS, UBICADA ENTRE LA CARRETERA MANZANILLO, MINATITLÁN Y AVENIDA DEL TRABAJO, COLONIA TAPEIXTLES MANZANILLO, TAL COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA” REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, Y LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO,**



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	21
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

**SECRETARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DESIGNARÁ COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR OTRO LADO LA SOCIEDAD MERCANTIL “SSA MÉXICO, S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MANUEL FERNÁNDEZ PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA”; Y A QUIEN EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### D E C L A R A C I O N E S

**I.- “EL MUNICIPIO” declara que:**


**I.1.-** Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con facultades y capacidad para otorgar en Comodato bienes inmuebles propiedad municipal según se establece en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, El Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios. Se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades y en su artículo 3 de la misma ley, establece que el municipio será administrado y gobernado por el Ayuntamiento.

**I.2.-** Que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los Cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros Municipios, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con otros particulares, según lo establece el artículo 45 fracción I inciso II), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

**I.3.-** Concordante con la disposición constitucional federal, la Constitución local igualmente señala en su artículo 87, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**I.4.-** Que la C. **GRISelda MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones del H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y convenios necesarios para el despacho de los negocios administrativos, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso C) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 73 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2021.

**I.5.-** Que el C. **CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	22
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

Del Municipio Libre para el Estado de Colima por lo que concurre a la firma del presente convenio, y se acredita la personalidad con la que se ostenta con la acta certificada de sesión pública 73 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2021.

**I.6.-** Que la C. **MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio.

**I.7.-** Que no existe impedimento legal alguno para firmar el presente convenio, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

**II.8.-** Que la Presidenta Municipal y Síndico del H. Ayuntamiento acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de su consejero Municipal Electoral de Manzanillo, de fecha 17 de junio del 2021 bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo, por el que tomaron protesta legal al cargo, mediante el acta No. 73 y No. 1 de Sesión de Cabildo ambas de fecha 16 de Octubre del 2021, y la Secretaría del H. Ayuntamiento mediante el acta número 1 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, de fecha 16 de Octubre del 2021, en el punto tres del orden del día. (Anexo I y II)

**I.9.-** Que mediante acta de **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. 36 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA**, que celebró el Honorable Cabildo el día jueves 01° del mes de Diciembre a las 13:00 trece horas, en el **PUNTO NUEVE** del orden del día, se tuvo a bien aprobar la celebración del presente convenio de coordinación y ejecución. (Anexo III)

**I.10.-** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, Código Postal 28200, de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima.

**2.- “LA EMPRESA” declara a través de su representante legal que:**

**2.1.** Se encuentra debidamente constituida, como se acredita con la Escritura Pública Número 32,566, volumen 758, de fecha 14 de marzo de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Limón Díaz, Notario Público número 97 de México, Distrito Federal, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México folio 207598 el 23 de mayo de 1996 la cual se hace constar la Acta Constitutiva de la empresa **“OPERADORA PORTUARIA DE GUERRERO, S.A. DE C.V.” (HOY SSA MÉXICO, S.A. DE C.V.)**. (Anexo IV)

**2.2.** Está representada legalmente en este acto por el Lic. Manuel Fernández Pérez, en su calidad de representante legal, personalidad que acredita con la Escritura Pública Número 53,513, de fecha 02 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado, Notario Público No. 186 de la Ciudad de México, en el cual se hace constar **PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**. (Anexo V).


**2.3.** El Lic. Manuel Fernández Pérez, se identifica con credencial expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio IDMEX1132446913, con fecha de vencimiento el año 2024.

**2.4.** Tiene capacidad jurídica para obligarse en los términos de este Convenio.

**2.5.** Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes sur 1898, Piso 11, Colonia Florida, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.

**3.- Declaran las partes que:**

**3.1.- Fuerza Vinculante de los anexos.** Están conformes en que los anexos que se adjuntan a este convenio o que se agregaren al mismo en lo futuro formarán parte del presente instrumento, por lo que su contenido les vinculará jurídicamente.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	23
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

En virtud de los antecedentes y declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente convenio de colaboración, las partes se someten a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene como objeto, la colaboración de iniciativa privada para la rehabilitación y mejoramiento de la calle Petróleos Mexicanos, ubicada entre la carretera Manzanillo, Minatitlán y la Avenida del Trabajo, colonia Tapeixtles de Manzanillo, Colima, y que sirve de acceso al inmueble propiedad de LA EMPRESA, donde tiene sus instalaciones. Dicha colaboración consiste en los trabajos para la pavimentación con concreto hidráulico de una superficie de 2818 (dos mil ochocientos dieciocho) metros cuadrados, banqueta de 891 (ochocientos noventa y uno) metros cuadrados, incluyendo preparación para red sanitaria, red hidráulica, iluminación y señalética, trabajos que se detallan y describen en Proyecto de Obra mencionado en la Cláusula Cuarta de este contrato.

**SEGUNDA.-** A continuación se señalan los motivos y/o sustento por el cual, comparece cada una de las partes que firman el presente instrumento:

- “EL MUNICIPIO”, atento a las necesidades de la población Manzanillense y de las empresas del Puerto, respecto del tránsito por vías públicas, identifica la urgente necesidad de rehabilitar la calle antes identificada, para lo cual requiere de la colaboración de particulares.
- “LA EMPRESA”, ente privado que tiene interés en coparticipar para la ejecución de la obra consistente en rehabilitación y mejoramiento de la calle sin nombre, identificada en las Declaraciones, por así convenir a sus intereses.


**TERCERA.-** El lugar de ejecución para la rehabilitación y mejoramiento a que refiere el presente Convenio, será en la calle Petróleos Mexicanos, ubicada entre la carretera Manzanillo, Minatitlán y la Avenida del Trabajo, colonia Tapeixtles de Manzanillo, Colima, y que sirve de acceso al inmueble propiedad de LA EMPRESA, vía pública plenamente identificada en el plano que se anexa al presente como Anexo VI y que forma parte integral del mismo.

**CUARTA.-** “LA EMPRESA” realizará por cuenta propia los trabajos que impliquen la ejecución de la rehabilitación y mejoramiento, consistente en la rehabilitación y pavimentación con concreto hidráulico de la calle previamente identificada, misma que se sujetará a los términos señalados en el Proyecto de Obra elaborados por LA EMPRESA que se adjunta al presente como Anexo VII y presentado ante el H. Ayuntamiento y aprobado por el Cabildo, en sesión celebrada el 01 de Diciembre 2022. Dichos trabajos se iniciaran una vez que “EL MUNICIPIO” otorgue a “LA EMPRESA” los permisos correspondientes y se concluirán en 3 (tres) meses.

“LA EMPRESA”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “LA EMPRESA” se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL MUNICIPIO”, en relación con los trabajos objeto del presente convenio.

**QUINTA.-** “LA EMPRESA”, manifiesta su voluntad para colaborar en la ejecución de los trabajos para la rehabilitación y mejoramiento (pavimentación con concreto hidráulico) de la calle sin nombre, ubicada entre la carretera Manzanillo, Minatitlán y la Avenida del Trabajo, colonia Tapeixtles de Manzanillo, Colima, de conformidad a sus normas y procedimientos aplicables en “LA EMPRESA”, como parte de su política empresarial, procedimientos que serán debida e íntegramente completados antes del inicio de los trabajos.

**SEXTA.-** “LA EMPRESA”, se compromete a cumplir cabalmente con el objeto señalado en el presente convenio, ejecutando las obras y/o acciones en las modalidades y parámetros que señala el Proyecto de Obra, elaborado por la misma.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	24
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

**SÉPTIMA.-** Los permisos, licencias y/o cualquier otra autorización ya sea municipal, estatal o federal, que se requiera -en su caso- para la ejecución de los trabajos de rehabilitación y mejoramiento, serán responsabilidad exclusivamente de “EL MUNICIPIO”, quien manifiesta desde este momento que ha cumplido con los requisitos aplicables para la autorización los trabajos, y que libera a “LA EMPRESA” de cualquier responsabilidad con respecto a dichas autorizaciones, y de todo asunto derivado del cumplimiento de las mismas.

**OCTAVA.-** “LA EMPRESA” autoriza en todo momento que el personal comisionado por la Secretaria Técnica de Infraestructura y Planeación, Dirección General de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima y/o del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo, realice visitas al lugar donde se realicen los trabajos por la “LA EMPRESA”, y emita así sus observaciones, lo anterior con la finalidad de ejecutar adecuadamente lo señalado en el Proyecto Ejecutivo de Obra.

**NOVENA.-** “LA EMPRESA” se abstendrá de traspasar o ceder los derechos y/o obligaciones que se deriven del presente convenio a un tercero sin el consentimiento de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” desde este momento acepta y reconoce que “LA EMPRESA” tendrá que contratar a un tercero para la ejecución de los trabajos ya que su actividad no es la realización de obras civiles.

**DÉCIMA.-** “EL MUNICIPIO” acuerda y declara que la donación que realiza “LA EMPRESA” no impone obligación futura alguna a ésta en su carácter de donante, por lo que todos los gastos que se deriven del funcionamiento y mantenimiento de la calle materia de rehabilitación, o de cualquier otra instalación de la misma, entre ellos el mantenimiento, pago de servicios, entre otros, correrán por cuenta exclusiva de “EL MUNICIPIO”. Igualmente, que de esta Contribución Benéfica no surgirán obligaciones o responsabilidades adicionales para “LA EMPRESA”, salvo las aquí establecidas.

**DÉCIMO PRIMERA.-** Una vez terminada la obra motivo de este Convenio, “LA EMPRESA” con sujeción en las formalidades que se requieran, transferirá y entregará a título gratuito a “EL MUNICIPIO” la misma. Se suscribirá por “LAS PARTES” el acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberándose “LAS PARTES” recíprocamente de cualquier responsabilidad presente y futura.


Igualmente acuerdan las partes que a la entrega-recepción de la obra, la autoridad municipal competente emitirá un dictamen o constancia del estado y condiciones en que se transmiten los trabajos, incluyendo valoración de las cuestiones estructurales y demás elementos aplicables de conformidad con el Reglamento de Construcciones.

A partir de la entrega, “EL MUNICIPIO” será el único responsable de mantener en condiciones adecuadas y seguras de funcionamiento la vía pública, por lo que se libera a “LA EMPRESA” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, administrativa o de cualquier índole por hechos ocurridos en esta.

**DÉCIMO SEGUNDA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Manzanillo, Colima, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en virtud de sus domicilios presentes y futuros o por cualquier otra causa.

LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y LA SOLICITUD DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, **SE APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS.** -----



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	25
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

- - - EN LO CORRESPONDIENTE AL **PUNTO DIEZ**, LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 034/CAHV/2022, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, REFERENTE A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “COLINAS DE SAN JAVIER”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 158 Z-1 P/1, DEL EJIDO ABELARDO L. RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, EL CUAL PROMUEVE EL LIC. ROY DENIZ SÁNCHEZ, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V., TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por las **CC. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ, ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTINEZ y SARA VALDOVINOS RINCON**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y los segundos con el carácter de Secretarios, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), d), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones XVIII de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y


### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/488/2022**, emitido por la **MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, mediante de conformidad con el análisis del **PUNTO DIESCISÉS** del orden del día de la **Sesión Pública de Cabildo No. 31, de carácter Extraordinaria**, celebrada el viernes 28 del mes de septiembre del 2022, relativo al Dictamen Técnico presentado por el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano, turnó a esta Comisión respecto a la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “COLINAS DE SAN JAVIER”**, ubicado en la parcela No. 158 Z-1 P/1 del Ejido Abelardo L. Rodríguez, en el Municipio de Manzanillo, Colima, el cual promueve el **LIC. ROY DENIZ SANCHEZ**, apoderado Legal de la empresa Jade Grupo Inmobiliario S.A. de C.V.

**SEGUNDO.-** Que la solicitud de **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 1, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “COLINAS DE SAN JAVIER”**, que nos ocupa, cumple con lo estipulado en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos, toda vez que el peticionario, el **LIC. ROY DENIZ SANCHEZ**, presentara ante la dependencia municipal, oficio sin número de fecha **26 de septiembre del 2022**, en el que solicita la Incorporación Municipal.

**TERCERO.-** Que conforme al Dictamen Técnico **No. DGDU/DROUMC/JDU/0903/2022**, de fecha **21 de octubre del 2022**, expedido por el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano, se acredita que el Urbanizador cumple con lo estipulado en el Capítulo IV “De la recepción de obras de urbanización para su integración municipal” de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**CUARTO.-** Que la etapa que se pretende incorporar tiene una **superficie total de 9,300.19 m2**, de los cuales **4,658.83 m2** corresponde a **área vendible**, **1,954.95 m2** a **área de cesión** y **2,686.41 m2** **área de vialidad**;

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	26
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

Consta de un total de **2 (dos)** lotes, 1 (uno) de tipo Habitacional plurifamiliar horizontal, densidad alta (**H4-H**) con una superficie de **4,658.83 m2** y 1 (un) Espacio Verde y abierto (**EV**) con una superficie de **1,954.95 m2**, describiéndose a continuación:

RELACION DE LOTES DE LA ETAPA 1 "COLINAS DE SAN JAVIER"		
ÁREA VENDIBLE	4,658.83	M2
ÁREA DE CESIÓN	1,954.95	M2
ÁREA DE VIALIDAD	2,686.41	M2
<b>TOTAL, DE LA SUPERFICIE</b>	<b>9,300.19</b>	<b>M2</b>

RELACIÓN DE LOTES ETAPA 1 FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN JAVIER					
MANZANA	LOTE	USO	CLAVE CATASTRAL	UBICACION	SUPERFICIE M2
261	01	EV	07-01-25-261-001-000	MIGUEL CISNEROS ALCALA	1,954.95
262	01	H4-H	07-01-25-262-001-000	MIGUEL CISNEROS ALCALA	4,658.83

**QUINTO.-** Que en la sesión pública celebrada por el Honorable Cabildo el día 31 de agosto de 2020, se aprobó el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "**Colinas de San Javier**", ubicado la Parcela No. 158 del Ejido Abelardo L. Rodríguez, del municipio de Manzanillo, Colima; y posteriormente publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" con fecha **31 de octubre de 2021**.

**SEXTO.-** Que con fecha **04 de junio de 2021**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, autorizó el **Proyecto Ejecutivo de Urbanización**, del fraccionamiento "**Colinas de San Javier**", autorizado mediante Folio No. **UR-034/2021-PEU**.

**SÉPTIMO.-** Que con fecha **21 de junio de 2021** la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, autorizó la **Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea** de las Etapas 1, 2, 3 y 4, del fraccionamiento "**Colinas de San Javier**", ingresado mediante Folio No. **UR-053/2021-LUES**.


**OCTAVO.-** Que con fecha **30 de junio de 2022**, la Dirección General de Desarrollo Urbano, autorizó la **Modificación del Proyecto Ejecutivo de Urbanización**, del fraccionamiento denominado "**Colinas de San Javier**", autorizado mediante Folio No. **UR-029/2022-MCOPEU**.

**NOVENO.-** Que con fecha **01 de julio de 2022** la Dirección General de Desarrollo Urbano, autorizó la **Licencia de Urbanización y Edificación Simultánea** de las Etapas 1, 2, 3 y 4, del fraccionamiento "**Colinas de San Javier**", ingresado mediante Folio No. **UR-037/2022-RLUES**.

**DÉCIMO.-** Que con fecha **13 de noviembre de 2021**, el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima, mediante el Oficio No. **IMADES.DGA-EIA-078/2020**, emite el Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental en el que Autoriza el proyecto del fraccionamiento "**Colinas de San Javier**", en lo correspondiente en Materia de Impacto Ambiental.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con fecha **14 de febrero de 2022**, se firma el **CONVENIO ESPECIAL PARA OTROGAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPÓSITO DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS EN EL RELLENO SANITARIO MB-00115**, entre la empresa **JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.**, Representada por el **C. ROY DENIZ SANCHEZ** y por la otra parte **EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** El H. Ayuntamiento, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, realizó la visita al Proyecto Denominado "**Colinas de San Javier**", el día **09 de septiembre del 2022**. Por otra parte, la Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (C.A.P.D.A.M.), de manera independiente realizó la visita de inspección en obra de

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	27
		01	12	2022	
Tipo de Sesión:  PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

urbanización de la **Etap 1** de dicho Fraccionamiento, realizando el Dictamen Técnico correspondiente manifestando:


- La Comisión de Agua Potable Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM) determinó que **CUMPLE** con las especificaciones técnicas del proyecto autorizado y emite Dictamen **POSITIVO** mediante el oficio **No. DIR.619/2022** del día 12 de octubre del 2021.

Por lo cual esta dependencia emite el siguiente **RESOLUTIVO**:

- Se verificó el estado de las redes de agua potable y drenaje construidas para la Etapa 1, **cumplen** con las especificaciones técnicas del proyecto autorizado, motivo por el cual la CAPDAM en lo que corresponde a sus atribuciones supervisa y aprueba.
  - Que se ha depositado la fianza No 2171884 de fecha 11 de julio de 2022, de **CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.**, por la cantidad de **\$3,978,995.15 (Tres millones novecientos setenta y ocho mil novecientos noventa y cinco pesos 15/100 M.N.)** que garantiza la correcta ejecución de las obras de urbanización del proyecto ejecutivo de urbanización del **"COLINAS DE SAN JAVIER"**, de conformidad con el **artículo 306** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
  - Que se ha depositado la fianza No. 2185662 de fecha 14 de octubre de 2022, de **CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$2,051,768.04 (Dos millones cincuenta y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 04/100 M.N.)** que garantizan el 100% de la obra faltante del proyecto denominado **"COLINAS DE SAN JAVIER"** Etapa 1, de conformidad con el **artículo 328** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
  - Que el calendario y presupuesto de obra faltante lo avala la DRO 025/2022 Arq. Domingo Ortega Robles.
  - Que los trabajos faltantes de acuerdo al calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse el propietario y su apoderado legal aceptan se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el Artículo 328 en su inciso "F" de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.
- Fecha de conclusión de las obras de urbanización:  
**Febrero del 2023 correspondiente a las Etapas 1 a la 4.**
  - F. En caso de incumplir los plazos establecidos en la vigencia de la licencia, el H. Ayuntamiento se apegará al **artículo 321** fracción IV, que establece lo siguiente: si transcurre el plazo establecido para la ejecución de las obras, sin que el urbanizador gestione ampliación de la vigencia de su licencia o permiso conforme el artículo anterior, la dependencia municipal procederá:

En su caso, hacer efectiva la garantía otorgada conforme al **Artículo 328** para concluir las obras de urbanización, procediendo a tomar posesión de las áreas de cesión para destinos. Este acuerdo será notificado al urbanizador e informado a la Comisión Estatal.

- Artículo 329 párrafo II.-** En caso de que el dictamen técnico no apruebe la totalidad de las obras de urbanización, el urbanizador o promovente deberá corregir a su costa, las anomalías que se desprendan de dicho dictamen, para que posteriormente solicite el ayuntamiento el dictamen definitivo.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	28
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

- H. **Artículo 333** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, hacer entrega al Ayuntamiento, cuando así proceda, de los terrenos comprendidos en las Áreas de Cesión para Destinos y el Equipamiento, especificados en el programa parcial y el proyecto ejecutivo.
- I. El urbanizador está obligado a incluir los rubros dispuestos en el **artículo 335** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado o fincas.
- J. **Artículo 336** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, en todo tipo de publicidad comercial donde se oferten predios o fincas se deberá hacer referencia al acuerdo del Ayuntamiento donde se autoricen las obras de urbanización y edificación.
- K. En los términos del artículo **337** de la Ley de Asentamientos Humanos estatal, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a prestar los servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público; mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, cuidar y conservar las áreas verdes. Así mismo en acuerdo con el **artículo 338** el Ayuntamiento podrá convenir con el urbanizador la prestación total o parcial de los servicios antes descritos, previa repercusión del costo de los mismos a los adquirientes de los lotes; para tales efectos el ayuntamiento cobrará las cuotas que correspondan a cuenta del urbanizador, mientras no sea acordada la municipalización.

Bajo ninguna circunstancia deberá tener zonas habitadas sin haber concluido previamente las obras de las mismas. Así como lo dispuesto en el art. 334 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El urbanizador o promovente podrá solicitar al Ayuntamiento la municipalización de una urbanización cuando: I.- esté acordada la incorporación municipal, II.- se esté pagando de forma individual por lote, III.- las obras de urbanización se encuentren terminadas al 100 por ciento y IV.- las obras de edificación se encuentren terminadas en más del 50 por ciento.


En atención a las disposiciones del capítulo IV del título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, publicada el 4 de octubre de 1997 y las reformas a la misma, y el 16 de noviembre de 2011; y con fundamento en la fracción XVII del artículo 22 de la citada ley; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Manzanillo, pone a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “COLINAS DE SAN JAVIER”**, parcela No. 158 del Ejido Abelardo L Rodríguez, en el Municipio de Manzanillo, Colima, el cual promueve el **LIC. ROY DENIZ SANCHEZ** en su carácter de apoderado legal de **JADE GRUPO INMOBILIARIO S.A. DE C.V.**, por haber cumplido con las disposiciones establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y demás Normatividad aplicable.

**SEGUNDO.-** Que la etapa que incorpora tiene una **superficie total** de **9,300.19 m<sup>2</sup>**, de los cuales **4,658.83 m<sup>2</sup>** corresponde a **área vendible**, **1,954.95 m<sup>2</sup>** a **área de cesión** y **2,686.41 m<sup>2</sup>** **área de vitalidad**;



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	29
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

Consta de un total de **2 (dos)** lotes, 1 (uno) de tipo Habitacional plurifamiliar horizontal, densidad alta (**H4-H**) con una superficie de **4,658.83 m2** y 1 (un) Espacio Verde y abierto (**EV**) con una superficie de **1,954.95 m2**, describiéndose a continuación:

RELACION DE LOTES DE LA ETAPA 1 "COLINAS DE SAN JAVIER"		
ÁREA VENDIBLE	4,658.83	M2
ÁREA DE CESIÓN	1,954.95	M2
ÁREA DE VIALIDAD	2,686.41	M2
<b>TOTAL, DE LA SUPERFICIE</b>	<b>9,300.19</b>	<b>M2</b>

RELACIÓN DE LOTES ETAPA 1 FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN JAVIER					
MANZANA	LOTE	USO	CLAVE CATASTRAL	UBICACION	SUPERFICIE M2
261	01	EV	07-01-25-261-001-000	MIGUEL CISNEROS ALCALA	1,954.95
262	01	H4-H	07-01-25-262-001-000	MIGUEL CISNEROS ALCALA	4,658.83


**TERCERO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPA DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "COLINAS DE SAN JAVIER"**, así mismo proceda a su inscripción en el Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, para que procedan los traslados de dominio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**CUARTO.-** La Dirección General de Desarrollo Urbano deberá enterar a la Dirección General de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que fue incorporada al Municipio.

**QUINTO.-** El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Manzanillo.

**SEXTO.-** Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano. Asimismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SÉPTIMO.-** El Urbanizador tiene la obligación de enterar en términos del artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para complementar la orden de la Ley de incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo citado de la misma.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	30
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo

ACTA No. 34

**OCTAVO.-** Que se ha depositado la fianza No. 2185662 de fecha 14 de octubre de 2022, de **CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. DE C.V.**, por la cantidad de **\$2,051,768.04 (Dos millones cincuenta y un mil setecientos sesenta y ocho pesos 04/100 M.N.)** que garantizan el 100% de la obra faltante del proyecto denominado **“COLINAS DE SAN JAVIER”** Etapa 1, de conformidad con el **artículo 328** de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**NOVENO.-** Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

DICTAMEN QUE DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO, AL SER SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN, FUE **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. - - - -


- - - DE IGUAL MANERA EN EL **PUNTO ONCE**, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 035/CAHV/2022, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, REFERENTE A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA, ESPECÍFICAMENTE EN EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-10-008-004-000, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por las **CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SARA VALDOVINOS RINCÓN y ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y las segundas con el carácter de Secretarías, en fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/ 489/2022**, emitido por la **MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**, de conformidad con el análisis del **PUNTO DIECISIETE** del orden del día de la **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. 31, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA**, celebrada el día viernes 28 de octubre del 2022, relativo a la solicitud que presenta el **M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA**, Director General de Desarrollo Urbano, turnó a esta Comisión la **MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA; ESPECÍFICAMENTE EN EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-10-008-004-000**, promovido por el SR. JOSÉ LUIS GALEPPI, Representante Legal de MC NISH MARKETING LTD, S.A. DE C.V., a través de la M. ARQ. ANA LAURA BRAVO SANDOVAL, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-010/22, para someterlo a consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo de Manzanillo.

**SEGUNDO.-** Que el SR. JOSÉ LUIS GALEPPI, Representante Legal de MC NISH MARKETING LTD, S.A. DE C.V., a través de la M. ARQ. M. Arq. Ana Laura Bravo Sandoval,

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	31
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

Perito Urbano, registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-010/22, promueve la presente modificación de conformidad a lo dispuesto en los artículos 76 y 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en los que se establece que los programas de desarrollo urbano podrán modificarse cuando existan variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más eficiente y que podrán ser solicitados, entre otros, por los ciudadanos.

**TERCERO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima el proyecto de **MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA; ESPECÍFICAMENTE EN EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-10-008-004-000**, descrito en el Considerando Primero fue revisado y analizado por el CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO en la REUNIÓN ORDINARIA No. LIV, celebrada el VIERNES 19 DE AGOSTO DEL 2022, celebrada en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal, emitiendo una **OPINIÓN FAVORABLE** respecto a la procedencia del mismo, para que sea enviado a la Secretaría de este Municipio y remitirlo a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo para su revisión y análisis.


**CUARTO.-** Que el Estudio de modificación presenta la siguiente propuesta técnica:

#### FASE DE ANTECEDENTES

#### INTRODUCCIÓN

El municipio de Manzanillo, Colima, se ha caracterizado por su constante desarrollo a nivel portuario y, en menor medida, pero no menos importante el turístico; lo que ha generado que, se tenga una población fluctuante, flotante y cambiante; sin embargo, se ha convertido también en un referente para la región centro occidente del país, en materia de negocios y vacacional. Por tal motivo la empresa denominada "Mc Nish Marketing LTD" S.A. de C.V., ha decidido realizar una inversión importante, con el fin de extender la oferta para estancias permanentes o temporales, mediante la construcción de un condominio vertical, que permita ampliar las posibilidades de permanencia en el municipio, lo que se traduce también en fuentes de trabajo e, ingresos para el municipio.

Por lo que, con el fin de lograr un orden de los usos y giros permitidos dentro de la zona urbana, la Actualización al Programa Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima (Publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima, el 21 de febrero del 2015) ha destinado áreas para el desarrollo de actividades que, por las mismas necesidades del entorno y con el fin de obtener un mayor aprovechamiento de los espacios habitacionales, mixtos, comerciales y de servicios, se han agrupado en zonas donde las condiciones del área les permite tener un mayor crecimiento y desarrollo; y, es el caso de un predio de tipo urbano, identificado como Lote 06 de la Manzana 16, que se encuentra con frente a la Av. Lázaro Cárdenas N° 923, en el Fracc. Playa Azul, de la delegación de Las Brisas, municipio de Manzanillo, Colima; dicho predio se localiza insertado dentro de una zona identificada como MD3-45 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta; sin embargo, con el fin de lograr un mayor aprovechamiento de este, atendiendo las políticas globales de redensificación de los espacios, donde actualmente se encuentra construida una torre de 4 niveles, con 38 departamentos y que, con el fin de realizar un desarrollo de mayor atracción y plusvalía para este predio, se pretende construir una torre de 7 niveles con 65 habitaciones de hotel; pero que de acuerdo a los coeficientes de utilización (CUS) y de ocupación (COS) permitidos en la intensidad actual, no sería posible, por lo que

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	32
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

se generaría entonces la necesidad de modificar la intensidad de edificación, sin modificar su zonificación.

De tal manera que, el presente estudio pretende lograr la modificación en la intensidad de edificación de una zona específica del documento que contiene la Actualización al Programa Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima, específicamente en un predio de tipo urbano, identificado con Clave Catastral 07-01-10-008-004-000, con una extensión superficial de 1,243.20 m<sup>2</sup>, localizado en la Av. Lázaro Cárdenas N° 923, en el Fracc. Playa Azul, de la delegación de Las Brisas, municipio de Manzanillo, Colima; que actualmente tiene un uso de suelo MD3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta, y, se pretende convertirlo en MD4 Corredor Urbano Mixto Intensidad Máxima. De esta manera y en estricto apego a la legislación en materia de Asentamientos Humanos y a los procedimientos administrativos que de ella derivan, el Sr. José Luis Galeppi, en su calidad de Representante Legal de la empresa "Mc Nish Marketing LTD, S.A. de C.V.", pone a consideración del H. Ayuntamiento de Manzanillo con una estructura metodológica acorde a lo dispuesto a la normatividad y legislación vigente, el presente documento.

#### OBJETIVO GENERAL

Modificación a la Actualización del Programa Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima (Publicado en el Periódico Oficial El Estado de Colima, el 21 de febrero del 2015).

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La Modificación en la Intensidad de Edificación, con la misma Zonificación, de un predio identificado con Clave Catastral 07-01-10-008-004-000, con una extensión superficial de 1,243.20 m<sup>2</sup>, localizado en la Av. Lázaro Cárdenas N° 923, del Fracc. Playa Azul, de la delegación de Las Brisas, municipio de Manzanillo, Colima. Que actualmente se encuentra identificado con una zonificación de tipo MD3 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta y, se pretende modificar a MD4 Corredor Urbano Mixto Intensidad Máxima.

#### ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD

Mediante Escritura Pública N° 32,576 de fecha 9 de junio de 1998 y, ante la fe del Lic. Luis Robledo Brambila, Notario Público Adscrito y Asociado al Titular de la Notaría Pública N° 18 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco; cuyo Primer Testimonio quedó inscrito el 4 de agosto de 1998 en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Colima, con Folio Real 30109; se llevó a cabo la formalización de un Contrato de Fideicomiso Irrevocable TraslATIVO de Dominio, identificado administrativamente con N° 106429-9, celebrado con Banco Nacional de México, S.A. como Fiduciario, quedando como Fideicomitente el Ing. Jorge Matute Remus y, como Fideicomisaria la empresa canadiense "Mc Nish Marketing LTD", S.A de C.V., siendo patrimonio del Fideicomiso los lotes de terreno marcados con los números 5 y 6 (antes 8, 9, 10 y 11 de la Manzana 16) del Fracc. Playa Azul, en la ciudad de Manzanillo, Colima; con una superficie conforme a título de propiedad de 832.26 m<sup>2</sup>. Mediante Escritura Pública N° 12,247 de fecha 25 de junio del 2008 y, ante la fe del Lic. Jorge Armando Gaitán Gudiño, Titular de la Notaría Pública N° 6 de la demarcación de Manzanillo, Colima; se hizo constar la Transmisión de Propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción Parcial del mismo, que otorgan por una parte el Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como Fiduciario, representado por la Licda. Irán Concepción León Cárdenas y el Lic. Carlos Arellano Clement, en su carácter de Apoderado Especial; por instrucciones de la Fideicomisaria la Sociedad Canadiense denominada "Mc Nish Marketing LTD", y, la Sociedad Mexicana "Mc Nish Marketing LTD", S.A de C.V., ambas representadas legalmente por la Licda. Erika Talía Alcántara Smith, como la parte adquiriente de los lotes de terreno marcados con los números 5 y 6 (antes 8, 9, 10 y 11 de la Manzana 16) del Fracc. Playa Azul, en la ciudad de Manzanillo, Colima; con una superficie conforme a título de propiedad de 832.26



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	33
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

m2. Este instrumento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad con Folio Real 30109-1, con fecha 23 de septiembre de 2008.


Mediante Escritura Pública N° 10,987 de fecha 7 de febrero del 2007 y ante la fe del Lic. Jorge Armando Gaitán Gudiño, Titular de la Notaría Pública N° 6 de la demarcación de Manzanillo, Colima; se formalizó un Contrato de Fideicomiso con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, como fiduciario y, los Sres. Antonio, José y Eduardo todos de apellidos Alcántara Barragán y la Sra. Elisa Barragán Vda. de Alcántara como Fideicomitentes; habiendo designado como Fideicomisarios a los Sres. Lynn Ann Mc Nish y Larry Murdo Mc Nish; siendo Patrimonio del Fideicomiso los lotes de terreno marcados con los números 6 y 7, del Fracc. Playa Azul, ubicados entre la Carretera Manzanillo-Cihuatlán y la Zona Federal Marítima de la Bahía de Manzanillo. Con superficies de 213.36 m<sup>2</sup> y 196.98 m<sup>2</sup> respectivamente y, Clave Catastral 07-01-10-009-004-000. Primer Testimonio inscrito en el Registro Público de la Propiedad en los Folios Reales con N° 210674-1 y 210675-1, con fecha 10 de abril del 2007.

Mediante Escritura Pública N° 12,070 de fecha 15 de Abril del 2008 y, ante la fe del Lic. Jorge Armando Gaitán Gudiño, Titular de la Notaría Pública N° 6 de la demarcación de Manzanillo, Colima; se hizo constar la Transmisión de Propiedad en Ejecución de Fideicomiso y Extinción del mismo, que otorgaron por una parte Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, representada para este acto por el Lic. Juan Bernardo Cruz Cañez, en calidad de delegado fiduciario, por instrucciones irrevocables de su Fideicomisario y, por la otra los Sres. Lynn Ann Mc Nish y Larry Murdo Mc Nish y, la Sociedad Mercantil denominada "Mc Nish Marketing LTD", S.A de C.V., representada por su apoderada la Licda. Erika Talía Alcántara Smith, como adquirente de los lotes de terreno marcados con los números 6 y 7, del Fracc. Playa Azul, ubicados entre la Carretera Manzanillo-Cihuatlán y la Zona Federal Marítima de la Bahía de Manzanillo. Este instrumento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad en los Folios Reales con N° 210674-1 y 210675-1, con fecha 9 de septiembre del 2008.

Mediante Escritura Pública N° 12,391 de fecha 4 de septiembre del 2008 y, ante la fe del Lic. Alejandro Gaitán Sánchez, Notario Adscrito a la Notaría Pública N° 6 de la demarcación de Manzanillo, Colima; se hace constar la Fusión de predios que formaliza la Sociedad denominada "Mc Nish Marketing LTD", S.A de C.V., representada por su apoderada la Licda. Erika Talía Alcántara Smith, de los lotes de terreno marcados con los números 6 y 7, cuyas medidas y colindancias quedaron especificadas en la Escritura Pública 12,070 y, los lotes de terreno marcados con los números 5 y 6 (antes 8, 9, 10 y 11 de la Manzana 16), cuyas medidas y colindancias quedaron especificadas en la Escritura Pública 12,247 y que, como resultante de la fusión se integró un solo Lote de Terreno con una superficie total de 1,243.20 m<sup>2</sup>; asignándosele la Clave Catastral 07-01-10-008-004-000. Este instrumento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio Real N° 244370-1 de fecha 3 de Julio de 2009.

Cuyas medidas, colindancias y cuadro de construcción quedaron debidamente plasmados en la Transmisión Patrimonial del Catastro Municipal.

Mediante Escritura Pública N° 24,784 de fecha 18 de junio del 2021 y, ante la fe del Lic. Alejandro Gaitán Sánchez, Notario Adscrito a la Notaría Pública N° 6 de la demarcación de Manzanillo, Colima; se hace constar la aclaración de Escritura en relación a la descripción del inmueble que fue objeto de la Fusión, con el fin de que se identifique plenamente la superficie, medidas y colindancias, del inmueble propiedad de la Sociedad denominada "Mc Nish Marketing LTD", S.A de C.V., representado en este acto por el Sr. José Luis Galeppi; mismas que quedaron señaladas nuevamente en este instrumento, que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad con el Folio Real N° 244370-1, de fecha 23 de Junio de 2021.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	34
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

Mediante Escritura Pública N° 72,144 de fecha 25 de Agosto del 2021 y, ante la Fe del Lic. Everardo Alanis Guerra, Titular de la Notaría Pública N° 96 de la ciudad de Monterrey, N.L., se llevó a cabo el Contrato de Apertura de Crédito Simple No. 154-1 con Garantía Fiduciaria, obligación solidaria y aval entre Los CONFINE, S.A. Promotora de Inversión de C.V., Sociedad Financiera de Objetivo Múltiple entidad no regulada y Mc Nich Marketing LTD, S.A. de C.V., representada por el Sr. Robert Sean Mc Nish en su carácter de Depositario, Avalista y obligado solidario.

Así mismo y mediante Escritura Pública N° 74,988 de fecha 15 de diciembre del 2021 y, ante la Fe del Lic. Everardo Alanis Guerra, Titular de la Notaría Pública N° 96 de la ciudad de Monterrey, N.L., se llevó a cabo la modificación del contenido de la escritura anterior (72,144) para ampliar el monto, el destino del crédito, plazo de crédito, términos y vencimiento, así como aclaración de la denominación del acreditado, que tenía error en su descripción: Nish Markating LTD, SA. De C.V., debiendo decir: Mc Nish Marketing, LTD, S.A. de C.V.

#### BASES JURÍDICAS

Con el fin de garantizar la legalidad de la presente solicitud, los planteamientos se hacen en base a los siguientes ordenamientos del territorio, desarrollo de los asentamientos humanos, vigentes y aplicables:

La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima (Publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 7 de mayo del año 1994, y reformada el 4 de octubre del año 1997 y el 24 de enero del año 2004, 16 de noviembre del año 2011 y 15 de marzo del año 2014), que establece en:

- a) Artículo 76.- Los programas de desarrollo urbano, podrán ser modificados o cancelados cuando: Fracción V.- Sobrevenida otra causa de interés público que los afecte.

Y como interés público consideraremos el desaprovechamiento de los predios dentro de la zona que, de lo contrario pudieran detonar con estas modificaciones, en mayor medida su crecimiento y desarrollo y por ende, la integración de inversiones que permitan generar ingresos al municipio, fuentes de trabajo para sus habitantes y, derrama económica en los abastecimientos locales y de su entorno.

- b) Artículo 77.- La modificación o cancelación, podrá ser solicitada ante la autoridad correspondiente por: Fracción VIII.- Los ciudadanos.


#### BASES DE PLANEACIÓN

Modificación a la Actualización del Programa Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima.

La presente solicitud plantea sus argumentos en base a los instrumentos y ordenamientos aplicables en materia de desarrollo urbano; donde la Actualización del Programa Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo, Colima, contempla el predio identificado con Clave Catastral 07-01-10-008-004-000, dentro de un área identificada como Área Urbanizada Incorporada, denominada AU-53; respecto a la zonificación el predio está considerado dentro de una zona identificada como MD3-45 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta y, respecto a la Estructura Urbana se considera una vialidad con la que da frente, identificada como Avenida Lázaro Cárdenas, considerada dentro del instrumento regulador como VP-1 Vialidad Principal.

#### DIAGNÓSTICO

#### LOCALIZACIÓN

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	35
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

El predio objeto de la presente solicitud, se localiza dentro de la Zona Urbana de Manzanillo, específicamente en la delegación de Las Brisas. Esta área está identificada como urbanizada incorporada; el predio colinda al frente a la Av. Lázaro Cárdenas y en la parte posterior con la Zona Federal Marítimo Terrestre de la Bahía de Manzanillo.

#### CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

El predio se ubica dentro de una Área de Urbanizada Incorporada denominada AU-53, por lo que conforme al Artículo 16 Fracción I inciso a) y Artículo 30 Fracción I del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, es viable promover el aprovechamiento urbano del suelo.

#### ZONIFICACIÓN URBANA

La zonificación corresponde al uso de suelo MD3-45 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta, donde el uso planteado se considera compatible, de acuerdo al Capítulo X, Artículos 64 Fracción II, 65, 66 y 69 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

#### ESTRUCTURA URBANA

Con respecto a la Estructura Urbana, el predio colinda al nor-orienté con la Av. Lázaro Cárdenas, identificada también como VP-1 Vialidad Principal, con una sección de aproximadamente 40 metros.

#### CARACTERÍSTICAS URBANAS DE LA ZONA

Tal como se mencionó en el apartado de Clasificación de Áreas, estamos refiriéndonos a una zona Urbanizada e Incorporada al Ayuntamiento, por lo tanto, es una zona que cuenta con todos los servicios tanto de agua potable, drenaje, alcantarillado y energía eléctrica; las vialidades con la que colinda y las de su entorno, son vialidades totalmente consolidadas, en algunos casos con concreto hidráulico, asfalto o adoquín. Sobre la Av. Lázaro Cárdenas, las banquetas están construidas con adoquín, cuentan con machuelos, arriates para jardineras, alumbrado público, contenedores para basura, servicios de transporte público, etc. Dentro del predio se encuentra una torre de departamentos no habitados; el predio está delimitado en su totalidad con muro perimetral.


Cabe señalar que en estas instalaciones se cuenta ya con los contratos de Energía Eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad y, con contrato de Agua Potable y Drenaje por parte de la CAPDAM; sin embargo, para esta modificación se obtuvieron las Factibilidades de Servicios correspondientes, emitidas por estos mismos organismos.

Del Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado, se ha otorgado la Factibilidad de Servicios de manera favorable por la Comisión de Agua Potable y Drenaje de Manzanillo (CAPDAM), con oficio número DIR.321/2022, de fecha 12 de junio del 2022. De la Comisión Federal de Electricidad, la dependencia ha otorgado la Factibilidad número DPZM-144/2022 con fecha 20 de junio de 2022.

#### ÁREAS DE CESIÓN

Como se señaló previamente, el predio en cuestión se encuentra ubicado dentro de una zona identificada como AU Área Urbanizada Incorporada, por lo tanto y de acuerdo al RZEC, se consideran áreas urbanizadas "las pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al Municipio (...) -por lo tanto- el Ayuntamiento ya recibió las obras de urbanización (...), y han aportado las áreas de cesión (...)".

Pese a esto, el artículo 139 fracción VI del Reglamento, señala que las zonas de uso mixto - (MD para este caso)-, comprenderá el 20% de la superficie vendible de esta zona a desarrollar (...).

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	36
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

Sin embargo, es importante recalcar que la superficie vendible de este predio no se modifica, ya que la presente solicitud contempla cambiar únicamente la intensidad de edificación, con la misma zonificación MD Corredor Urbano Mixto que ya cuenta, modificándola a MD-4, que refiere a la intensidad máxima; por lo tanto, no procede la consideración en el aumento de las áreas de cesión, para esta modificación.

#### PROPUESTA

##### DE MODIFICACIÓN A LA INTENSIDAD DE EDIFICACIÓN

Como se mencionó con anterioridad, el predio de interés tiene un uso de suelo compatible con el requerido para su funcionamiento; sin embargo, para el promotor es indispensable que la intensidad de edificación se amplíe, de manera que el proyecto sea costeable para su desarrollo; por lo que, se solicita la modificación del predio urbano localizado dentro de la zona identificada como MD3-45 Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta, modificando únicamente la intensidad de edificación de este predio a MD4 Corredor Urbano Mixto Intensidad Máxima, debiendo generar una nueva área de este tipo.

De manera que para lograr dicha modificación se deberá ajustar la descripción de la zona MD3-45, que de acuerdo a la publicación dice:

MD3-45: Corredor Urbano con una superficie aproximada 7.40 has., se ubica sobre la Vialidad VP-1, delimitada por la zona T4-4 y la CD3-37. Corresponde al Área AU-53.

Una vez autorizada la Modificación y, realizando los ajustes correspondientes en su descripción, deberá decir:

MD3-45: Corredor Urbano con una superficie aproximada 7.27 has., se ubica sobre la Vialidad VP-1, delimitada por la zona T4-4 y la CD3-37. Se encuentra dividido en dos fracciones por la zona MD4-3 (de nueva creación). Corresponde al Área AU-53.

Así mismo, se generaría la zona de nueva creación de Corredor Comercial Urbano Mixto Intensidad Máxima MD4-3, quedando descrito de la siguiente manera:

MD4- 3: Zona que cuenta con una superficie de 0.12 has., delimitada al norte y sur por la zona MD3-45; al oriente por la VP-1 y, al poniente por la Bahía de Manzanillo. Corresponde al Área AU-53.


De manera que, una vez autorizada la modificación solicitada, el resumen de las áreas quedarían como se muestra en la siguiente tabla:

Resumen de Modificación en la Zonificación a la Actualización al Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, Colima.			
Zonificación	Superficie Actual en Base al PDUM	Superficie que se extrae de esta zona	Superficie final en la modificación
<b>MD3-45</b>	7.40 Has.	0.1243 Has	7.27 Has.
<b>MD4-3</b>	---- Has.	---- Has.	0.1243 Has.

De acuerdo al Capítulo X Artículo 70 del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, la zona de Corredor Urbano Mixto Intensidad Máxima (MD4), define y describe sus compatibilidades y lineamientos, de la siguiente manera:

- I. La superficie mínima del lote será de 120 metros cuadrados;
- II. El frente mínimo del lote será de 10 metros lineales;



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	37
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------


- III. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.8 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 80 por ciento de la superficie total del lote;
- IV. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 4 00 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al 400 por ciento de la superficie total del lote;
- V. La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo;
- VI. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el cuadro 7, según el tipo de actividades a desempeñar;
- VII. La restricción frontal será de cinco metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 20 por ciento como área ajardinada;
- VIII. Las restricciones laterales quedan sujetas a las particularidades de la zona específica;
- IX. Las restricciones frontales y laterales, no se aplicarán en las áreas de protección al patrimonio histórico (PH), áreas de protección al patrimonio cultural (PC) y áreas de protección a la fisonomía (PF), en las cuales se aplicarán las disposiciones particulares para cada caso;
- X. La restricción posterior será de tres metros; y
- XI. El modo de edificación será variable.

Así mismo, plantea que únicamente podrán ser permitidos y predominantes, dentro de estas zonas, únicamente los usos del mismo tipo EE, tal como se plasma en el siguiente cuadro:

Zona	Categoría	Grupos permitidos
Corredor urbano mixto intensidad máxima MD-4	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
	Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
	Predominante	Vivienda unifamiliar
	Compatible	Alojamiento temporal restringido
	<b>Compatible</b>	<b>Alojamiento temporal mixto</b>
	Compatible	Comercio y servicios básicos
	Compatible	Com. y Serv. especializados
	Compatible	Centros de diversión
	Compatible	Centros comerciales
	Compatible	Com. y Serv. de Impacto Mayor

#### ACCIONES URBANAS

Para lograr los objetivos de la "MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA; ESPECÍFICAMENTE EN EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	38
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

07-01-10-008-004-000", se considera que las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del proyecto dentro de su entorno, incluyen la habilitación de un predio colindante, propiedad de este mismo desarrollador (Lote ubicado en Av. Lázaro Cárdenas N° 6, Manzana XVI, del Fracc. Playa Azul, superficie de 407.94 m<sup>2</sup> y Clave Catastral 07-01-10-008-002-000. Acreditado con Escritura Pública N° 26,219, de fecha 26 de Agosto del 2022, ante la Fe de la Notaría Pública N°6 de esta demarcación), destinado para dotar del espacio necesario y suficiente, con cajones de estacionamiento que permitirán dar este servicio a los usuarios del propio inmueble.

Cabe señalar que la Clasificación de Áreas, la Zonificación y la Estructura Urbana, plasmadas en la Actualización al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de población de Manzanillo, Colima, NO SE MODIFICAN. Por lo que, del punto de vista técnico, de planeación y de estructuración urbana, dicho planteamiento es totalmente factible, por lo que solicitamos muy atentamente, si así lo consideran las autoridades competentes, se plasme la presente solicitud en la Actualización al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de población de Manzanillo, Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación de los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el proyecto de **MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA; ESPECÍFICAMENTE EN EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-10-008-004-000**, promovido por el SR. JOSÉ LUIS GALEPPI, Representante Legal de MC NISH MARKETING LTD, S.A. DE C.V., a través de la M. ARQ. ANA LAURA BRAVO SANDOVAL, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número PU-010/22, para quedar de la siguiente manera:

**DICE:**

MD3-45: Corredor Urbano con una superficie aproximada 7.40 has., se ubica sobre la Vialidad VP-1, delimitada por la zona T4-4 y la CD3-37. Corresponde al Área AU-53.

**DEBERÁ DECIR:**


MD3-45: Corredor Urbano con una superficie aproximada 7.27 has., se ubica sobre la Vialidad VP-1, delimitada por la zona T4-4 y la CD3-37. Se encuentra dividido en dos fracciones por la zona MD4-3 (de nueva creación). Corresponde al Área AU-53.

Así mismo, se generaría la zona de nueva creación de Corredor Comercial Urbano Mixto Intensidad Máxima MD4-3, quedando descrito de la siguiente manera:

MD4- 3: Zona que cuenta con una superficie de 0.12 has., delimitada al norte y sur por la zona MD3-45; al oriente por la VP-1 y, al poniente por la Bahía de Manzanillo. Corresponde al Área AU-53.

De manera que, una vez autorizada la modificación solicitada, el resumen de las áreas quedarían como se muestra en la siguiente tabla:

Resumen de Modificación en la Zonificación a la Actualización al Programa de Desarrollo Urbano de Manzanillo, Colima.			
Zonificación	Superficie Actual en Base al PDUM	Superficie que se extrae de esta zona	Superficie final en la modificación
<b>MD3-45</b>	7.40 Has.	0.1243 Has	7.27 Has.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	39
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo	<b>ACTA No. 34</b>
--------	--------------------

<b>MD4-3</b>	---- Has.	---- Has.	0.1243 Has.
--------------	-----------	-----------	-------------

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” del proyecto de **MODIFICACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE MANZANILLO, COLIMA; ESPECÍFICAMENTE EN EL PREDIO CON CLAVE CATASTRAL 07-01-10-008-004-000**, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.-** Se deberá enterar a los Promotores que toda modificación que pretenda efectuar dentro del Estudio, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.


LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

--- EN EL MISMO TENOR, EN EL **PUNTO DOCE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 036/CAHV/2022, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA, REFERENTE AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “PARCELA 90 TAPEIXTLES”, UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO PARCELA NO. 90 Z-3 P1/4, DEL EJIDO TAPEIXTLES, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, TAL COMO SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

La **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO**, integrada por **las CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, SARA VALDOVINOS RINCÓN y ZARINA JOCELYN CALLEROS MARTÍNEZ**, que suscriben el presente Dictamen, la primera en su carácter de Presidenta de la Comisión y las segundas con el carácter de Secretarías, en fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V, y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima; 42 y 45, fracción II, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracciones VIII y XXV, y 59 de la Ley de Asentamientos Humanos, así como los numerales 66, 67, 68, 93; 96 fracción XIV; 97 fracciones I y V; 98 fracción I y 112 del Reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; y

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.-** Que en atención al **MEMORÁNDUM No. SHA/490/2022**, emitido por la MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, de conformidad con el análisis del **PUNTO DIECIOCHO** del orden del día de la **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO No. 31, DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA**, celebrada el día viernes 28 de octubre del 2022, relativo a la solicitud que presenta el M. ARQ. JORGE ANTONIO VARGAS VARELA, Director General de Desarrollo Urbano, turnó a esta Comisión el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO “PARCELA 90 TAPEIXTLES”**, ubicado en el predio identificado como Parcela No. 90 Z-3 P1/4, del Ejido Tapeixtles, del Municipio de Manzanillo, Col. (C. Cat. 07-24-90-100-090-000), promovido por el C. Omar Alexander Romero García, a través de la M. Arq. Ramón Arturo Estrada Lau, Perito Urbano registrado en este H.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	40
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

Ayuntamiento con el número 002/022, para someterlo a consideración y en su caso aprobación del H. Cabildo de Manzanillo.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima el proyecto de **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO “PARCELA 90 TAPEIXTLES”**, ubicado en el predio identificado como Parcela No. 90 Z-3 P1/4, del Ejido Tapeixtles, del Municipio de Manzanillo, Col. (C. Cat. 07-24-90-100-090-000), descrito en el Considerando Primero, fue revisado y analizado por el CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO en **REUNIÓN ORDINARIA LIV, CELEBRADA EL VIERNES 19 DE AGOSTO DE 2022**, emitiendo una **OPINIÓN FAVORABLE**, respecto a la procedencia del mismo, para que sea enviado a la Secretaría de este Municipio y remitirlo a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda del H. Cabildo para su revisión y análisis.

**TERCERO.-** Que el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “PARCELA 90 TAPEIXTLES”**, establece lo siguiente:

#### FASE DE ANTECEDENTES

#### INTRODUCCIÓN

El 13 de septiembre de 2018, se solicitó dictamen de vocación de suelo para la factibilidad de realizar un proyecto de programa parcial de urbanización de la parcela 90 Z-3 P1/4 del ejido de Tapeixtles en donde se indicaba procedente la elaboración de dicho proyecto urbano. Por cuestiones administrativas, dicho proyecto no se llevó a cabo, retomándose a la fecha dicho proyecto.

Se expide plano certificado por la misma dependencia federal, en la cual se indica la existencia del predio, con la superficie indicada, y teniendo como colindancias las siguientes:

Al noreste 97.380 metros, con Parcela 48;

Al sureste, 146.090 metros en línea semiquebrada con parcela 48;

Al suroeste, 97.20 metros, con parcela 49; y

Al noroeste, 142.18 metros, con parcela 48.

Este predio, se identifica posteriormente como Parcela N°90 Z-3 P1/4.

Se retoma del expediente 340/11, de los archivos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 38, Secretaría de Acuerdos, de la ciudad de Colima, Colima.

El documento de análisis se desprende de un proceso de regularización, dado que el Patio de Contenedores se encuentra en operación sin las autorizaciones correspondientes, en donde esta ocupación ha modificado de manera sustancial el suelo original.

#### MARCO LEGAL

#### MARCO JURÍDICO

El Programa Parcial de Urbanización “Parcela 90 Tapeixtles”, se creó a partir de los lineamientos establecidos en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	41
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

Población de Manzanillo y su actualización (PDUM) y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Tapeixtles Jalipa (PPDUTJ), publicado en el periódico oficial “El Estado de Colima”, el día 28 de enero de 2017 y cuya adecuación más reciente fue publicada, el día 30 de diciembre de 2017; este para hacer cumplir el tercer párrafo del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece que se dictarán las medidas necesarias para ordenar los Asentamientos Humanos y adecuar provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, para así poder realizar obras públicas, planear y regular la creación, conservación, mejora y crecimiento de los centros de población; así como lo dicta la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima.

El Artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece y define la facultad de los municipios para aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo municipal; participar en la administración y creación de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial; intervenir en la regularización de la tendencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos de construcción y participar en la administración y creación de reservas ecológicas; precepto que se ratifica en el artículo 27 de esta carta magna.

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, la cual establece las normas básicas en cuanto al desarrollo urbano y que en sus disposiciones generales fija los siguientes objetivos:


Establecer la concurrencia de la federación, entidades federativas y de los municipios, para la distribución y regulación de los Asentamientos Humanos en territorio de la nación.

- Establecer las normas básicas para la planificación y la regularización en el ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
- Establece los principios para definir las provisiones, reservas, usos y destinos de las áreas y predios que regulan la propiedad en los centros de población.
- Establece las bases de la participación social en el tema de asentamientos humanos.

Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima

Publicada en el periódico oficial “El Estado de Colima” el 7 de mayo de 1994 y su actualización en octubre de 1997, establece en sus disposiciones, el objeto de fijar la concurrencia del Estado y de los municipios en materia de desarrollo urbano para la planeación, ordenación y regulación de los centros de población; definir las normas para planear y regular las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el Estado, así mismo definir los principios conforme a los cuales el Estado y los Municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios.

La misma Ley establece las normas generales de operación para los programas de reservas territoriales a fin de regular la oferta del suelo urbano, establece las normas generales para el aprovechamiento urbano del suelo, determina las atribuciones de las autoridades competentes en la aplicación de la Ley. En su artículo 40, fracción II

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	42
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo

**ACTA No. 34**

presenta a los programas parciales como derivados de los programas básicos de los cuales emana y que se integran a un sistema estatal; el artículo 43, señala los elementos básicos que deberán contener a fin de hacer posible la congruencia y unidad metodológica para su debida ejecución. El capítulo VI del artículo Tercero, establece la definición y lineamientos generales para la formulación de los programas parciales de Desarrollo Urbano y en el artículo 21 fracción I, faculta a los Ayuntamientos para formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar los programas del ámbito municipal.


Reglamento de Zonificación del estado de Colima

Publicado el 23 de agosto de 1997, establece en el artículo 14, fracción 1, que los programas parciales de urbanización definirán la zonificación secundaria, la lotificación, y el diseño de vialidades, por lo que se apegará a lo establecido en el artículo 22 de las zonas secundarias y sus claves de identificación.

Además, en el Capítulo XII de la reglamentación de zonas industriales de este mismo, establece entre otros, que la normatividad tiene por objeto promover las acciones para proporcionar al centro de la población el espacio suficiente para todos los tipos de actividades; garantizar que estos espacios tengan las condiciones idóneas para estos usos y que se protejan los usos habitacionales.

Este articulado determina entre otras disposiciones, que la reglamentación de las zonas industriales (Aplica de manera específica para el aprovechamiento urbano de la Parcela 09Z-2 P1/1 y la fracción 1 y la fracción 1 de la Parcela 15 Z-2 P1/1 del Ejido de Jalipa: Predio destinado para almacenamiento de productos a granel, con bodegas, talleres, patios de maniobras y patios para resguardo de vehículos) del Ejido de Tapeixtles: Predio destinado para patio de contenedores tiene la finalidad de promover las siguientes acciones:

- I. Dotar al centro de población del espacio suficiente y en la localización adecuada de todos los tipos de actividades industriales propios del área y necesarios para el desarrollo económico de la comunidad;
- II. Asegurar que los espacios destinados para estas actividades reúnan las condiciones para los usos industriales y actividades relacionadas, así como proteger las áreas habitacionales separándolas de las zonas industriales y prohibiendo la ubicación de zonas habitacionales en estas zonas;
- III. Proteger las características del contexto urbano, de manera que las actividades industriales que involucran potencialmente peligros de fuego, explosión, emanaciones tóxicas, humos y polvos, ruidos excesivos y cualquier otro tipo de contaminación del medio ambiente, se ubiquen en áreas limitadas adecuadas para su actividad y bajo lineamientos contenidos en este reglamento y Normas Oficiales Mexicanas específicas de control, considerando la eficiencia de la producción; y
- IV. Permitir que las actividades que no representen algún tipo de efecto potencialmente negativo al medio ambiente y que sean importantes para la economía familiar de la población puedan ubicarse cercanas a zonas habitacionales, en zonas de usos mixtos, comerciales y de servicios.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	43
		01	12	2022	
Tipo de Sesión:  PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

## MARCO DE PLANEACION

### DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL CUAL SE DERIVA

#### Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027

El Gobierno del Estado de Colima, presenta su plan de estrategias de gobierno, siendo esta, una guía para llevar las pautas de las acciones que tenderá a seguir. El Plan estatal de Desarrollo de Colima no sólo considera el contenido del Plan Nacional de Desarrollo y de los Objetivos 2030 de la ONU, integra las demandas históricas del pueblo de Colima, las propuestas y compromisos realizados en el anterior proceso electoral, así como los planteamientos de las y los ponentes participantes en los foros que para este efecto se convocaron y las propuestas recabadas en las mesas receptoras y medios electrónicos. El Plan Estatal de Desarrollo sintetiza y sistematiza un gran esfuerzo social y profesional para identificar y dar solución a las demandas y planteamientos de la sociedad. Desde su integración misma, representa un ejercicio de planeación participativa y social.


El esfuerzo de planeación estatal se sistematiza en cinco ejes: Bienestar para Todas y Todos, Economía para el Bienestar, Sembrar la Paz, Colima nuestro Hogar y Gobierno Honesto y Transparente. En cada uno de estos ejes, se establece un diagnóstico, objetivos, estrategias, líneas de acción, proyectos y metas. Dichos ejes son de carácter transversal, cada uno de ellos requiere la participación de diversas dependencias, organismos públicos e inclusive, colaboración entre los poderes estatales y una estrecha coordinación con las autoridades y dependencias federales.

Las directrices se agrupan en acciones homogéneas tendientes a lograr un fin común. Colima competitivo, Colima con mayor calidad de vida, Colima Seguro, son las tres líneas principales de sus acciones de gobierno, y se presentan las acciones Colima con gobierno moderno, efectivo y transparente; Colima equitativo y Colima sustentable, que de manera transversal, deberán de actuar, para lograr el fin propuesto. Para garantizar que las acciones definidas tengan un efecto favorable, se presenta el mecanismo mediante el cual se hará el Monitoreo para la cuantificación de las acciones y la metodología para analizar el Sistema de Indicadores para el Plan Estatal.

Dentro del eje 1, bienestar para todas y todos, el concepto de bienestar en la transformación de nuestra Colima es integral e incluyente. El Gobierno del estado impulsará una nueva visión para el desarrollo y bienestar, un cambio a favor del reconocimiento y la garantía de los derechos sociales, enfatizando el apoyo a grupos vulnerables, como prioridad de la política pública en materia de salud, educación y desarrollo. El Gobierno de Colima, mediante políticas transversales, mejorará la infraestructura social, educativa y sanitaria; así la vivienda y la inclusión de las personas que han estado al margen del desarrollo. Será garante de derechos; ejercerá de manera eficiente el uso de los recursos, aplicando una visión de justicia distributiva como parte esencial de bienestar para mejorar la calidad de vida de las y los colimenses.

#### Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

El gobierno municipal, presenta su correspondiente plan de acciones tendientes al buen gobierno, y este documento se compone de nueve capítulos tendientes a lograr su objetivo. En su capítulo 3. "Introducción" indica que una de las principales consignas en la elaboración del PMD es consolidar las estrategias y políticas orientadas a reconstruir el tejido social, promover cambios en la forma en que los habitantes municipio se relacionan entre sí y con el entorno, además de integrar, de manera solidaria y consciente, a los diferentes sectores que construyen el territorio.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	44
		01	12	2022	
Tipo de Sesión:  PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo

**ACTA No. 34**

Manzanillo contiene importantes retos para la planeación del desarrollo urbano, la satisfacción de necesidades sociales, la mejoría en los índices de bienestar de la población, así como la construcción de un entorno sano y seguro. Las dinámicas del crecimiento urbano si bien han permitido ampliar el espacio de vivienda y recreación para los habitantes y visitantes, también se han traducido en problemáticas de calidad de vida y seguridad. De manera específica, la distribución localizada de dichos problemas requiere estrategias diseñadas contextualmente, pero en articulación con una visión de desarrollo municipal. Uno de los mayores desafíos para el desarrollo del municipio es contener los efectos negativos de las transformaciones climáticas, así como impulsar la transición a nuevas formas en la gestión de la vida urbana, una mejor regulación de actividades industriales, y la protección de ecosistemas.

De lo anterior, se definen los ejes que sustentan la visión de buen gobierno municipal, al presentar cinco ejes de acción, de los cuales, el relativo a las acciones concernientes al presente estudio, se desarrolla dentro del Eje 3. Ciudad Próspera, Infraestructura y Comunidades Conectadas, que tiene como objetivo general, el reordenar el territorio municipal a partir del control del crecimiento urbano, con infraestructura y equipamiento urbano con capacidad de alcanzar a todas las personas; en especial, conectar poblaciones de diferentes estratos y del campo y la ciudad.

**Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Manzanillo (PDUM)**


El documento publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", publicado el 21 de septiembre de 2013, y actualizado el 21 de febrero de 2015, establece, entre otras cosas, "lograr el ordenamiento integral y equilibrado de la zona metropolitana de Manzanillo a partir de la identificación de la problemática actual, definiendo acciones necesarias para controlar y orientar el crecimiento urbano", también establece "definir el área urbana actual y la requerida en el corto, mediano y largo plazo". Conforme a los criterios en materia urbana, el uso correspondiente para el predio es el I-1 Industria Ligera y de Bajo Impacto y Riesgo. Además, le corresponde la siguiente clasificación de áreas: Para la Parcela 09 del tipo Áreas de Urbanización Progresiva AU-UP-9 y para la fracción 1 de la Parcela 15 del tipo Reserva Urbana a Corto Plazo RU-CP-89, lo que indica que son propicias a desarrollarse en el corto plazo y con el giro pretendido.

La estructura urbana indica que el predio identificado como parcela 90 se encuentra cercano a las siguientes vialidades, VAC-3, Vía de Acceso Controlado y las del tipo Calle de Distribución CD-98 y CD-100 y para la fracción 1 de la Parcela 15, la misma VAC-3, además de las CD-98 y CD-102, cuyo diseño de vía se respetan en este documento urbano a lo indicado en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

**Programa Parcial de Desarrollo Urbano Tapeixtles Jalipa (PPDUTJ).**

Instrumento derivado del PDUM, se autorizó y publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima", el día 28 de enero de 2017, con modificación que incide directamente sobre el predio, publicada el 30 de diciembre de 2017, y su adecuación más reciente publicada el día 08 de septiembre de 2018. Este instrumento se crea para proponer estrategias integradas para dar solución a los conflictos generados por el desarrollo económico en la "zona industrial Tapeixtles- Jalipa", crean estrategias de ordenamiento urbano y acciones de regularización, conservación y crecimiento. La estrategia que presenta el área de aplicación del PPDUTJ (Se presenta un análisis a mayor detalle en el apartado VI. Del diagnóstico) en su Clasificación de Áreas, de manera general, indica que existen lugares en donde la



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	45
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo

**ACTA No. 34**

urbanización ya está consolidada o en proceso de urbanización, además de tener también, suelo para el crecimiento, denominado áreas de reserva urbana.

Las disposiciones en materia de zonificación que determina este programa parcial, engloban unos mosaicos relativos a las actividades industriales, mismas que se subdividen en tres categorías, ligeros y de bajo impacto I-1; mediano impacto y riesgo I-2; y pesada y de alto. En lo relativo a la estructura urbana, se propone una jerarquía vial que facilite el flujo interzonal, pensado para una mejor logística en el traslado de los vehículos de gran calado.

Esta normativa de Estructura Vial, es la que mayores adecuaciones ha tenido en la busca de crear un flujo correcto, se proponen y adecúan vialidades, con diferentes jerarquías modificando sus diseños de secciones, para albergar uno o dos carriles de circulación, dependiendo los aforos estudiados.

Dictamen de Uso de Suelo. Uso, Destino y Trazo, Modalidad-III (DVS-061) Expedidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del municipio de Manzanillo (DGDUMA) y en congruencia con la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano (SEIDUR) del gobierno del estado de Colima. El dictamen de vocación de uso de suelo con número DVS/061/2021 de fecha 20 de Diciembre de 2021 (copia anexa), corrobora que el predio se encuentra dentro de los límites de aplicación del PPDUTJ, y confirma lo indicado en el apartado anterior.

Se menciona que de acuerdo con el documento rector, al predio identificado como parcela 90, le corresponde un área de urbanización progresiva (AU-UP-9).

Y que con base al RZEC, dicha área es viable para promover el aprovechamiento urbano, además se indica que el predio colinda al este, con una vialidad de acceso controlado, que entronca con la calle local, dando acceso al predio y que con base a lo indicado por la misma autoridad municipal, para solventar dicho requisito, se requerirá el Visto Bueno del Instituto de Planeación para el Desarrollo Sustentable de Manzanillo.


Referente a la zonificación del predio, este se ubica en zona Industria ligera y de bajo impacto (I1-22) y se indican las condicionantes que el predio debe tener en este tipo de zona.

De la actividad predominante que se realizará en el predio, el RZEC indica que este giro es compatible con lo indicado tanto en el PDUM, como en el PPDUTJ y con base en los DVS-061 el uso es COMPATIBLE para la zona, por lo que se determina PROCEDENTE el proyecto de Programa Parcial.

La expedición de los DVS-061 por el gobierno municipal y su firma de congruencia del gobierno estatal, dan el fundamento legal a este ordenamiento.

#### DE LOS OBJETIVOS.

La zona donde se encuentra el predio, motivo del presente proyecto de Programa Parcial, se ha desarrollado de manera acelerada y sin seguir los procedimientos indicados por la legislación urbana, por tal motivo se dejó a un lado la integración de esa área al desarrollo de la ciudad, careciendo de la infraestructura necesaria, para el crecimiento urbano. Por esta situación es que se presentan los siguientes objetivos.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	46
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

#### Generales.

Los objetivos generales son inherentes a todos los proyectos urbanos que se pretendan realizar en el suelo municipal y de manera enunciativa más no limitativa, se presentan los siguientes:

- Orientar el crecimiento poblacional de acuerdo con las políticas urbanas de ocupación de las áreas destinadas como Industriales, respetando los lineamientos del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.
- Determinar la zonificación secundaria, indicando principalmente los usos y destinos permitidos y las normas de control de intensidad de edificación tal como lo establece el artículo 14 fracción I y el artículo 22 del Reglamento.
- Promover el adecuado ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos del lugar.

#### Particulares.

- Ordenar el crecimiento del centro de población de la ciudad y puerto de Manzanillo, acatando lo estipulado en el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, al urbanizar un predio rústico, con una superficie de 1-38-20.240 Has identificado como parcela 90.
- Incorporar suelo del ejido Tapeixtles, como un lote urbano, a la ciudad de Manzanillo, para el giro: Patio de Contenedores, y/o cualquier otro compatible con el uso industrial.

#### DE LA LOCALIZACION Y DELIMITACION

##### Antecedentes de la propiedad

El C. Omar Alexander Romero García adquirió la parcela N.º 90 Z-3 P 1/4 del ejido Tapeixtles, con clave catastral 07-24-90-100-090-000, con superficie escriturada de 1-38-20.240 has, mismo que acreditan con Título de Propiedad Número 1000485, expedida en la Ciudad de Colima, Colima, el día 28 de Marzo del año 2018, por el Arq. Miguel Barragán Omelas, Delegado del Registro Agrario Nacional; e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del estado de Colima, con el Folio Real 324839-1 y se encuentra libre de gravamen, conforme los registro de la misma dependencia.

##### Localización


La parcela se localiza en el ejido Tapeixtles, cerca del límite ejido Francisco villa, al norte colinda con una vialidad del tipo Calle Local.

##### El predio

La superficie territorial de la parcela 90 indicada en el título de propiedad, es de 13,820.24 m<sup>2</sup> (Trece mil ochocientos veinte punto veinticuatro metros cuadrados), y corresponde a la resultante del levantamiento topográfico avalado por la Dirección de Catastro municipal.

Polígono irregular con las siguientes medidas y colindancias indicada en las escrituras de propiedad.

- Al noreste 97.380 metros, Colindando con parcela 48;
- Al sureste, 146.090 metros Colindando en línea semiquebrada con parcela 48;
- Al suroeste, 97.20 metros, Colindando con parcela 49; y
- Al noroeste, 142.18 metros, Colindando con parcela 48.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	47
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo

**ACTA No. 34**

#### DEL DIAGNOSTICO

##### Área de estudio

Se utilizará un polígono ficticio que se inserta en la modificación al Programa Parcial de Desarrollo Urbano Tapeixtles Jalipa, que se publicó en el periódico oficial el día sábado 30 de diciembre de 2017 y que tiene injerencia directa sobre los predios.

El polígono tiene una superficie aproximada de 49.77 hectáreas. Su configuración inicia en el punto 01 al noroeste de la carretera federal Manzanillo a Minatitlán, para continuar hasta el punto 02 y 03, luego en línea quebrada cruzando perpendicularmente a la Carretera Manzanillo Minatitlán hasta llegar al punto 04, luego al noreste, hasta el límite del ejido de Tapeixtles tornando al sureste en línea quebrada hasta el punto 05 y de ahí al 06, luego girando al sureste en línea quebrada, por los linderos parcelarios, hasta llegar al punto 10, con el mismo criterio de los límites de las parcelas, se gira al suroeste hasta el punto 11, luego hasta el punto 14 cruzando perpendicularmente a la Carretera Manzanillo Minatitlán hasta llegar al punto 15, para de ahí girar al oeste en línea quebrada hasta llegar al punto 18, por ese mismo costado, rumbo al noreste hasta llegar al punto 19 y 20, para luego cruzar hacia el norte la AC-37 y encontrar el punto inicial 01, cerrando así el polígono de estudio.

##### Área de Aplicación.

Se limita el polígono identificado como parcela N° 90 Z-3 P1/4, propiedad del C. Omar Alexander Romero García, cuyas medidas y colindancias se describen en el capítulo V, denominado "De la localización y delimitación".

##### Análisis del medio físico natural.

Entendiendo que la vocación del área de aplicación se clasifica como área de urbanización progresiva (AU-UP-11), área de protección a causes y cuerpos de agua (CA-21) y área de prevención ecológica (AP-3), la actividad a realizar está permitida en esta zona, por lo que para análisis del medio físico natural, se dispondrá de la información general que las instituciones dejan a disposición general (Cartas temáticas INEGI).

##### UBICACIÓN FÍSICA

Longitud 104°16'79", Latitud 19°07'00", Altitud 19.00 msnm.

##### TOPOGRAFÍA


La topografía del terreno presenta una pendiente ligera de Norte a Sur, descendiendo a razón de 0.50 mts por cada 20.00 mts, ya que se tiene una afectación del medio físico.

##### HIDROLOGÍA

En el valle de Jalipa cruzan dos arroyos que vienen del noreste y que luego se vuelve uno solo al suroeste. Este encauzamiento está identificado en el PDU de Manzanillo (21-02-2015) como Cuerpo de Agua CA-21. Este escurrimiento existe físicamente con sección irregular y existe un proyecto de CONAGUA para su encauzamiento.

##### CLIMATOLOGÍA

Se Tipo de clima Awo (w), tipo cálido subhúmedo con lluvias en verano menor a 5%, las lluvias se presentan durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre (96.9 cm). La temperatura media anual es de 27.5°C. Intemperismo severo, ciclones con periodos recurrentes de 5 a 7 años.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	48
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo

**ACTA No. 34**

#### GEOMORFOLOGÍA

Se encuentra dentro de la provincia fisiográfica de la sierra Madre del Sur, la elevación más cercana se encuentra a 300 mts aproximadamente con altura de 75 msnm, la más representativa es el cerro del Toro con altura de 820 msnm.

#### SISMISIDAD

Se encuentra dentro de la zona D, alta sismicidad, de las más altas del país generadas por el efecto de subducción entre las placas de Coco y la placa Continental.

#### VEGETACION

No existe vegetación alguna, ya que anteriormente las tierras se utilizaban para el cultivo inducido.

#### VESTIGIOS ARQUEOLOGICOS

Previo revisión del predio para verificar la no existencia de vestigios arqueológicos, el INAH lo certifica en su oficio No. 401.F(4)50.2016/524 con fecha 15 de noviembre de 2016.

#### Análisis del medio físico transformado.

La búsqueda de suelo rústico que sea apto para actividades urbanas, motiva la acelerada transición del fenómeno de la urbanización. Para comprobar la actividad urbana en el área de estudio, se identificará lo indicado en los documentos normativos, además de realizar una comparativa entre las obras de infraestructura básica requeridas con relación a lo existente.

#### CLASIFICACION DE AREAS

Conforme lo indica el PPDUTJ, en el área de estudio donde se encuentra la Parcela 90 Z3 P1/4, se tiene cinco tipos de áreas. Una del tipo Área de Urbanización Progresiva (AU-UP-11), del tipo Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP- 87 y RU-CP-87), una superficie al sureste del polígono del tipo Áreas en Proceso de Urbanización (APU-29 Y APU-30), Áreas Prevención Ecológica con base al PDUM (AP- 3) y una tipo Área de Protección a Cuerpos de Agua (CA-21).

#### USOS DEL SUELO, ZONIFICACIÓN

Se presentan dos tipos de zonas, la zona del tipo Servicios a la Industria y al Comercio (S-1) y la otra zona de tipo Industria Ligera y de Bajo Impacto (I1-21). Al área de aplicación le corresponde la zonificación secundaria del tipo Industria Ligera y de Bajo Impacto (I-1).


#### EQUIPAMIENTO URBANO

La actividad urbana que requiere de equipamiento urbano, en cualquiera de sus modalidades, se limita a las zonas ubicadas al poniente de la vialidad VAC-3 que es donde la vida social se realiza de manera cotidiana, aunque del tipo rural o como una célula básica urbana. La carretera federal que separa dicha área, con la sección donde se ubica el área de aplicación en el lado oriente son actividades relativas al puerto, al servicio a la industria o al comercio, con un hinterland industrial, en donde las actividades para el desarrollo social y de esparcimiento humano son nulas e irrelevantes, para estos usos de trabajo, se deberá priorizar la integración de áreas de amortiguamiento ecológico, que son más llevaderas con la urbanidad.

#### ESTRUCTURA VIAL

Este sistema se conforma de vialidades tendientes a crear un flujo mediante el cual, el transporte de carga tenga fácil acceso tanto a las instalaciones portuarias, como a la carretera federal, y la vialidad que cumple con este fin es la carretera Manzanillo a



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	49
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo

**ACTA No. 34**

Minatitlán, identificada en los ordenamientos urbanos como Vialidad de Acceso Controlado (VAC-3). Con el propósito descrito, el sistema vial tiende al entronque de las vialidades interiores con la VAC. Para lograrlo se diseña una serie de jerarquías que con base en el aforo identificado, se han propuesto. Estas corresponden al tipo Calle Local y Arteria Colectora (CL y AC-37), con secciones de 14.00 metros la primera y con sección de 19.00 metros la segunda, vialidades de concreto de f'c = 250 kg/cm<sup>2</sup> o del tipo MR, para concretos flexibles.

**AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

La Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo (CAPDAM), indica que es factible proporcionar el servicio de agua potable ya que se cuenta con infraestructura; se realizará conforme al proyecto ejecutivo validado por el organismo operador. Lo anterior se ratifica en el oficio con número DIR.070/2022, fechado el 03 de marzo del 2022 (El documento tiene vigencia de 180 días naturales. Se solicitará la actualización del mismo, previo a la revisión del proyecto de PPU por la Comisión de Asentamientos Humanos del Cabildo Municipal).

**DESALOJO DE AGUAS PLUVIALES**

Siendo la ciudad de Manzanillo un puerto, que en su promedio la altitud oscila entre los tres y quince metros sobre el nivel del mar, la conducción de aguas pluviales se realiza de manera superficial, y con destino al mar, los mantos freáticos utilizables, se abastecen de escurrimientos de zonas más altas, del tipo aguas arriba; se realizará por gravedad a través de escurrimientos sobre la superficie de rodamiento, procurando captar parte de éstas en las áreas verdes del desarrollo para propiciar su infiltración al subsuelo. En las colindancias se tomarán las previsiones pertinentes para no afectar con las obras a los predios que por las pendientes resultan receptores de los escurrimientos naturales. Adicionalmente se preverá la construcción de pozos de absorción en las áreas verdes y zonas en las que por las pendientes resulten propicias para este fin

**ENERGÍA ELÉCTRICA**

Actualmente si se cuenta con la infraestructura para el suministro de la energía eléctrica, conforme se indica en el oficio de factibilidad de servicio N° DPZM-043/2022, fechado el 24 de Febrero de 2022.

**ASENTAMIENTOS PREHISPANICOS**


Mediante formato de la institución, se le solicita al INAH, el visto bueno para la liberación de la existencia de monumentos arqueológicos y se les indica que el predio se encuentra modificado en su topografía.

Posterior a la verificación del personal autorizado, se indica mediante oficio 4012.F(4)50.2016/524, que no se encontraron referentes arqueológicos y por ese motivo, no tienen inconveniente en dar el visto bueno para la continuidad del proceso urbano, no sin antes recomendar que si se llegaran a encontrar evidencias arqueológicas, se les indique de dicho hallazgo, a fin de determinar lo conducente para la protección de los mismos.

**DE LAS ESTRATEGIAS**

**CRITERIOS PARA LA LOTIFICACION**

Para la lotificación de la Parcela 90, la superficie del polígono no se ve modificada, quedando un total de 13,820.24 m<sup>2</sup> (Trece mil ochocientos veinte punto veinticuatro metros cuadrados) como superficie aprovechable.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	50
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

Tabla 2. Superficies de los lotes.

<b>Superficie Original de la parcela</b>	<b>13,820.24</b>
Superficie Aprovechable	13,820.24
Cesión para vialidad	0.00

La zonificación es congruente con el PPDUTJ, asignándosele el uso Industria Ligera y de bajo impacto (I1). Además, se cumple con los requerimientos para el lote con dicho uso, conforme lo indicado en el cuadro 5, Normas de Control de Intensidad de la Edificación, del RZEC, que indica lotes mínimos de 400.00 m<sup>2</sup>, con frente mínimo de 15.00 mts; a estos lotes se les determina un Coeficiente de Ocupación del Suelo (C.O.S.) de 0.8; el Coeficiente de Utilización del Suelo (C.U.S.) es de 8 m<sup>38</sup>.

Tabla 3. Medidas de los lotes.

Parcela	Lote	Superficie	Medidas				Uso Urbano
			Noreste	Sureste	Suroeste	Noroeste	
90	1	13,820.24	97.38	146.09	97.20	142.18	I1

Tabla 4. Colindancias de los lotes.

Parcela	Lote	Superficie	Orientación	Distancia	Colindancia
90	1	13,820.24	Norte	97.38	Calle sin nombre
			Este	146.09	Predio propiedad de José Antonio Martínez Caballero
			Sur	97.20	Parcela 49
			Oeste	142.18	Predio propiedad César Humberto Romero García

#### AREAS DE CESION PARA DESTINOS

De acuerdo al artículo 139 fracción IX, del RZEC, en la reforma del 21 de septiembre de 2002, la superficie relativa a la cesión al ayuntamiento se calculará a razón del 8% de la superficie vendible de la zona a desarrollar. Sin embargo se establece que en el caso de que el desarrollo que se pretenda realizar no implique una subdivisión en más de dos lotes, no será obligatoria la cesión al Ayuntamiento.

En ese caso, el urbanizador destinará necesariamente el cinco por ciento de la superficie vendible a espacios verdes y abiertos, para que funcionen como áreas de amortiguamiento. Este espacio no se podrá modificar en su superficie, y se deberá integrar en el proyecto arquitectónico, una vez que se encuentren es esa etapa.

Para la parcela 90, y con base en la legislación urbana, del total aprovechable se deberá dejar un 5% para áreas verdes que sirvan de amortiguamiento ambiental, es decir, un mínimo de 691.01 m<sup>2</sup> (Seiscientos noventa y uno punto un metros cuadrados); y para esta propuesta, se deja un total de 705.42 m<sup>2</sup> (Setecientos cinco punto cuarenta y dos metros cuadrados), con un superávit de 14.41 (catorce punto cuarenta y un metros cuadrados).

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio  <b>51</b>
		Día	Mes	Año	
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión:  PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 34</b>
--------	--------------------

Tabla 5. Superficie de amortiguamiento.

<b>Superficie Original de la parcela</b>	<b>13,820.24</b>
Superficie Aprovechable	13,820.24
Cesión para vialidad	0.00
Superficie de áreas verdes (min 5% Aprov)	705.42
Superficie por Norma (m2)	691.01
Superávit (m2)	14.41

### NORMAS Y CRITERIOS TECNICOS

Para la compatibilidad de usos y el control de intensidad de los mismos, se acatará lo establecido en el RZEC en los cuadros 4 y 5, referentes a Usos del Suelo permisibles y Normas de control de Intensidad de la edificación, respectivamente.


Con base en lo indicado para el uso pretendido (Industria ligera y de bajo impacto), se puede identificar que los usos compatibles son los siguientes: para el grupo de Comercio y Servicios, se permiten los del tipo Básicos, Especializados y de Impacto Mayor, además de los destinados a la Venta de Vehículos y Maquinaria; también se permiten Oficinas en General; en el grupo de Almacenes/ Bodegas, se permiten los Talleres de Servicios y Ventas Especiales al igual que Almacenes, Bodegas, y Mayoreo; en el grupo de Manufacturas Industriales, se permiten las manufacturas de Bajo Impacto y son predominantes, los incluidos en Industria y Almacenaje de Bajo y Mediano Impacto; para los incluidos en el grupo de Equipamiento Urbano, se puede condicionado los del Equipamiento Urbano General, y son compatibles la Recreación en Espacios Abiertos y las de Instalaciones de Infraestructura. El resto de los giros no son compatibles con la zona.

Tabla 6. Usos del suelo permisibles.

	USOS Y DESTINOS																																			
	RECURSOS NATURALES				ACTIVIDADES AGROPORAL			HABITACION		COMERCIOS Y SERVICIOS				OFICINAS		ALMACENES BODEGAS		MANUFACTURAS INDUSTRIALES		EQUIPAMIENTO URBANO																
	1.1	1.2	1.3	1.4	2.1	2.2	2.3	3.1	3.2	4.1	4.2	4.3	4.4	5.1	5.2	5.3	5.4	5.5	5.6	5.7	6.1	6.2	7.1	7.2	8.1	8.2	8.3	8.4	8.5	8.6	9.1	9.2	9.3	9.4	9.5	9.6
ZONAS INDUSTRIA	Explotación Forestal	Explotación Piscícola	Explotación Minera	Actividades Extractivas	Agropecuaria Extensiva	Establos y Zahurdas	Granjas y Huertos	Alojamiento Temporal Restringido	Alojamiento Temporal Mixto	Vivienda Aislada	Vivienda Unifamiliar	Vivienda Plurifamiliar Horizontal	Vivienda Plurifamiliar Vertical	Comercio y Servicios Básicos	Comercio y Servicios Especializados	Centros de Diversión	Centros Comerciales	Comercio y Servicios de Impacto Mayor	Venta Vehículos y Maquinaria	Comercio Temporal	Oficinas de Pequeña Escala	Oficinas en General	Talleres de Servicios y Ventas Especiales	Almacenes, Bodegas, Mayoreos	Manufacturas Domiciliarias	Manufacturas Menores	Industrial y Almacenaje de Bajo Impacto	Industrial y Almacenaje de Mediano Impacto	Industrial y Almacenaje de Alto Impacto	Equipamiento Urbano de Barrio	Equipamiento Urbano General	Equipamiento Regional	Recreación en Espacios Abiertos	Equipamiento Especial	Instalaciones de Infraestructura	
Industria Ligera 1-1														L	L			L	L		L	L	L	L	L	L	P	P			C	L	L	L		
Industria Media 1-2																		L	L				L	L	L	L	P	P			C	L	L	L	L	
Industria Pesada 1-3																			L	L			L	L	L	L	P	P			C	L	L	L	L	

(P) USO PREDOMINANTE (L) USO IMPATIBLE (C) USO CONDICIONADO

Se deberá respetar lo que se resume en la tabla de Normas de Control de Intensidad de la Edificación, (cuadro 5 RZEC). Como la superficie mínima que deberán tener los lotes, 400.00 m<sup>2</sup> (cuatrocientos metros cuadrados), con un frente mínimo de 15.00 metros (quince metros).

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	52
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

La edificación pretendida en lote, deberán cumplir, como mínimo con lo siguiente, desplante de la construcción sólo del 80% de la superficie total, es decir, un Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) de 0.8, la superficie máxima a construir, Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), corresponde a 8 m<sup>3</sup>, por metro cuadrado edificado. La altura máxima de construcción será la resultante del COS sobre el CUS. Los cajones para el estacionamiento se dosificarán de acuerdo a lo indicado en el cuadro 6, Normas para Estacionamiento de Vehículos del RZEC, dependiendo la actividad o el giro que se pretenda, al igual que el modo de Edificación ya que se indica que Varía.

Tabla 12. Normas de control de intensidad de la edificación.

	NORMAS													
	DENSIDAD		DIMENSIONAMIENTO			COEFICIENTES		ALTO	ESTACIONAMIENTO	RESTRICCIONES				
	Habitantes por hectárea	Viviendas por Hectárea	Índice de edificación	Superficie mínima del terreno	Frente mínimo de lote	Coeficiente de Ocupación del Suelo	Coeficiente de Utilización del Suelo	m=mts, R=result COS y CUS	Cajones por unidad	% de frente jardinado	Restricción frontal	Restricción lateral	Restricción posterior	Modo de edificación
ZONAS INDUSTRIA														
<b>Industria Ligera</b>	I-1			400	15	0.8	8 m <sup>3</sup>	R	s/tabla	20	5			varía
Industria Media	I-2			120	20	0.7	10.5 m <sup>3</sup>	R	s/tabla	20	5			varía
Industria Pesada	I-3			150	30	0.7	10.5 m <sup>3</sup>	R	s/tabla	20	5			varía


Conforme a los criterios en materia urbana, el uso correspondiente para el predio es el I-1 Industria Ligera, por lo que el frente mínimo debe ser de 15m, con un coeficiente de Utilización de suelo de 8m<sup>3</sup> por metro cuadrado edificado.

#### DE LA MEMORIA DESCRIPTIVA OBRAS DE URBANIZACION

#### CRITERIOS DE INGENIERÍA URBANA.

Corresponde al promovente y a todos los beneficiados la construcción de los trabajos de urbanización básica, desde la pavimentación de la superficie de cesiones para la vialidad, hasta el mobiliario urbano indicado en el proyecto definitivo de urbanización. El tramo proporcional a realizar, será la fracción colindante por el frente del predio para lograr una correcta continuidad en la infraestructura, la dependencia municipal deberá gestionar que los propietarios beneficiados se sumen a los trabajos necesarios de infraestructura urbana, por tanto el promotor acuerda convenir con la dependencia municipal para la construcción proporcional, conforme lo indique la misma autoridad urbana. una vez concluidos los trabajos, se pretenderá la incorporación de los mismos al desarrollo urbano mediante el procedimiento de



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	53
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

urbanización inmediata, indicada en la fracción I, del artículo 300 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

De manera general, se propone que las obras mínimas de urbanización, correspondan a lo que se indica, para obtener la autorización de la dependencia correspondiente.

#### Pavimentación.

Las vialidades que delimitan el predio es la del tipo Calle Local. Debido a que el tipo de automotores que circularán con mayor frecuencia serán tracto-camiones, cuyas dimensiones y pesos son excesivos, la fatiga de los materiales para el rodamiento será muy agresiva y con un desgaste muy constante, por lo que se deberá realizar el proyecto de pavimentación con una superficie de concreto hidráulico, estas normas y características se deberán especificar en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y el proceso constructivo de las vialidades, deberá ser con base en los criterios de construcción de la dependencia municipal que regula la obra pública.

La pavimentación de estas vialidades tipo Calle Local, se hará en concreto, mismo que deberá tener un fatiga mínima de  $f'c = 250 \text{ kg/cm}^2$  o del tipo MR, para concretos flexibles, previamente a la pavimentación, deberá hacerse un mejoramiento general de la base, realizando la nivelación requerida de acuerdo al proyecto, con los cortes y terraplenes indicados en estudio de la mecánica de suelos, en el caso de requerir un mejoramiento de suelo, los terraplenes se deberán hacer en capas no mayores de 20 centímetros de espesor compactadas al 95% de la prueba Próctor.


Las banquetas se construirán de acuerdo a las secciones especificadas en el proyecto urbanístico, ya que éstas al igual que el uso de área ajardinada en ellas, pueden variar dependiendo de la ubicación e intención del proyecto general; aunque estas deberán ser realizadas a base de concreto simple  $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$  en losas rectangulares terminado escobillado y aristas terminadas con volteador, confinadas con machuelos de sección variable, mismos que pueden ser colados in situ o del tipo prefabricados con molde se 1.00 mts de longitud.

La vialidad tiene una dimensión de 14 m, dejando 4.50 m por carril y una longitud de 2.5 m para banqueta en cada extremo.

#### Agua Potable.

La Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, mediante el oficio de factibilidad mencionado en el apartado 6.4 Análisis del medio físico transformado, indica que la dependencia si tiene la factibilidad de dotar el servicio de agua potable, ya que se tiene la infraestructura necesaria para lo solicitado. Por tanto, el abastecimiento será a través de la red del organismo operador del agua, (tubería de PVC RD-26).

El abastecimiento del predio se hará con una toma domiciliaria de  $\frac{1}{2}$ ", misma que deberá contener los siguientes elementos: abrazadera de PVC conectada al tubo general, dicha abrazadera tendrá un conector recto y una válvula de inserción, ambos deberán ser de bronce, al cual se adherirá el poliducto de polietileno de alta densidad para agua, tubería de  $\frac{1}{2}$ " de diámetro RD-9 (manguera negra), con una longitud hasta el límite del predio, ahí con un registro bota de fierro fundido, se adaptará la llave de banqueta de  $\frac{1}{2}$ ", con un insertic recto o tipo codo pipa, según sea la necesidad, se colocará manguera negra hasta el lugar destinado para la medición.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	54
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo

**ACTA No. 34**

La transición del poliducto al material de fierro galvanizado (marco para medición) se deberá hacer con un conector roscado de bronce al cual se le colocarán los nipples y codos necesarios para el marco al cual se le adaptará el espacio requerido para el medidor, posterior al marco, la conducción dentro del predio, se podrá hacer con el mismo tipo de material, poliducto de alta densidad RD-9 o con PVC hidráulico RD-26 con diámetros hasta de 1" para garantizar un flujo de alto gasto. El almacenamiento del agua se hará en una cisterna prefabricada de mínimo cinco mil litros de capacidad y posterior a esto, el propietario podrá optar por abastecer sus muebles sanitarios mediante presión con hidroneumático o por gravedad al utilizar tinacos servidos con bomba hidráulica.

#### Drenaje Sanitario.

En el mismo oficio de la Comisión de Agua Potable, se indica que no se tiene una red colectora municipal. Por tanto para proveer el servicio se deberá de realizar el tendido de una red colectora general, con la capacidad que determine la CAPDAM. Esta red se entroncará al tendido municipal más próximo, cuidando que las pendientes para su conducción, se hagan conforme lo indicado en los manuales técnicos, que la dependencia indique.


Como mínimo, los trabajos se deberán realizar conforme lo siguiente. La excavación se hará con medios mecánicos en la red general y manual en las descargas domiciliarias, respetando normas y pendientes indicadas en el proyecto. Se utilizará tubería de PVC sanitario con juntas herméticas en diámetros de 15, 20, 25 y hasta 30 cm., según se indique en los planos del proyecto, la plantilla se hará con material de banco y confinada con medios manuales de acuerdo a la pendiente del proyecto. El relleno compactado se hará por medios manuales y con materiales producto de la excavación, con material libre de piedras y con pisón especial, debiendo esta primera capa llegar a 30 centímetros, arriba del lomo del tubo; se continuará en capas de 20 cm., humedeciéndose óptimamente el material para garantizar una compactación homogénea mínima del 90% Próctor. Las características geométricas de los pozos de visita serán según diseño indicado en las normas de la Conagua y de acuerdo al proyecto autorizado por CAPDAM.

En tanto no se realicen las obras para el desalojo sanitario, los predios deberán tener su propio sistema de colección de aguas servidas, mismos que deberán captarse en fosas sépticas prefabricadas con la capacidad que su actividad requiera. Debido a la proximidad con el canal pluvial, no se deberá utilizar fosas de filtración, para evitar la contaminación de los escurrimientos y está prohibido el tiro directo de las aguas sanitarias a cualquier cuerpo de agua.

#### Drenaje Pluvial.

El desalojo pluvial se realizará por gravedad a través de escurrimientos sobre la superficie de rodamiento, procurando captar parte de éstas en las áreas verdes del desarrollo para propiciar su infiltración al subsuelo. En las colindancias se tomarán las previsiones pertinentes para no afectar con las obras a los predios que por las pendientes resultan receptores de los escurrimientos naturales. Adicionalmente se preverá la construcción de pozos de absorción en las áreas verdes y zonas en las que por las pendientes resulten propicias para este fin.

Se deberán atender las disposiciones de la CAPDAM para la introducción de las redes, así como lo dispuesto en el Capítulo XIX del Reglamento, relativo a los criterios para la introducción de agua potable y drenaje sanitario y pluvial.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	55
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo

**ACTA No. 34**

Electrificación.

El predio ya cuenta con el servicio de energía eléctrica que presta la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por tanto si existe la factibilidad del servicio para la zona, con base en lo indicado en el oficio de factibilidad de servicios mencionado en el apartado 6.4 Análisis del medio físico transformado, en lo relativo al servicio de energía eléctrica. El documento indica que el servicio podrá ser condicionado a que las obras necesarias para el suministro, sean costeadas a cargo de los propietarios beneficiados, lo anterior conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley del Servidor Público de Energía Eléctrica.

Por tanto y con base al manual de procedimientos para la construcción de obras por terceros, el proyecto se deberá enviar a la CFE, informándoles las necesidades específicas de acuerdo al formato denominado Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica, bajo el Régimen de Aportaciones.

Alumbrado Público.

Para los criterios de luminarias y su dosificación, se acatará lo indicado por la dirección de Servicios Públicos Municipales dependiente del Ayuntamiento de Manzanillo (DGSPM), a la cual, se le presentará el proyecto del sembrado de los postes, y el tipo de luminarias que se utilizará.

Previo al proyecto que requiere la DGSPM, se deberá solicitar la aprobación de la CFE, con relación al cálculo del gasto de energía eléctrica para las luminarias, el tipo de basamento que se propondrá para el anclaje de los postes, el tipo de registros eléctricos para alumbrado y la ubicación de las bases para la medición del consumo.

Lo anterior pudiera omitirse, siempre y cuando se presente propuesta de luminarias del tipo alimentación solar, para lo cual solamente se deberá solicitar la anuencia por la DGSPM, mediante la presentación del análisis del cálculo de lúmenes para la iluminación de la vía pública


Para prevención de usos dañinos o insalubres.

Para los residuos grasos que pudieran resultar, se deberá contar con una red interna que conduzca a estos residuos a una fosa prefabricada que tenga trampa de grasas y sólidos, y mediante contrato con empresa certificada por el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (IMADES), dependiente del gobierno del estado de Colima, para la recolección de este tipo de desechos, hacer la programación de la recolección y así proteger los mantos freáticos. Por lo demás que pudiera producirse se acatarán las indicaciones hechas en el manifiesto de impacto ambiental y su resolutive, indicado en la Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Colima.

**ACCIONES URBANAS.**

Para llevar a cabo los objetivos del presente Programa Parcial de Urbanización y las acciones que se requieran ejecutar para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidades del promotor, y en apego a lo que establece el artículo 293 de La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, estará obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se establecen en el presente Programa Parcial y se establecerán en el Proyecto Ejecutivo y apegándose al artículo 327 de esta misma ley, se deberá contar con la anuencia por parte del Ejido de Tapeixtles, para las acciones de urbanización de la vialidad.

Se deberá cumplir con las Obras Mínimas de Urbanización señaladas en el Capítulo XVIII del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y específicamente lo referido en los artículos 167 y 177 del mismo ordenamiento.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	56
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

Cómo lo establece el Artículo 295 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador o promotor aportará mediante convenio, la construcción o mejoramiento de las vialidades que intervienen, de la infraestructura, del equipamiento y de las instalaciones, que estando localizadas fuera de la zona a urbanizar en forma directa se requieran para su adecuado funcionamiento; conforme se precise en el Programa Parcial de Urbanización y de acuerdo a las bases que se establezcan en la Ley de Ingresos Municipal y otras disposiciones aplicables.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del H. Ayuntamiento de Manzanillo por medio de la dependencia municipal, conforme a lo que establece las leyes y normas en materia de Desarrollo Urbano, previo a la autorización del Título Octavo de la Ley.

El promovente dejará dentro de su área vendible una superficie de 705.419 m2 de amortiguamiento como espacio verde abierto, y realizará obras de mejoramiento en la superficie de vialidad de liga realizando obras de contención colindantes con el Arroyo Fco. Villa, y la consolidación del 50% de la sección de la vialidad de liga, conforme a lo establecido en las Normas de Ingeniería Urbana del Presente Programa Parcial.

El urbanizador se obliga a llevar a cabo los contratos y/o convenios y/o concesiones necesarios ante los propietarios correspondientes, para liberar la totalidad del derecho de la vialidad de liga a conectarse con el Vialidad de Acceso Controlado VAC-3, establecida en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Manzanillo y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Tapeixtles-Jalipa, con el propósito de que se transmita la propiedad a favor del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima; debiéndose formalizar dichos contratos y/o convenios con el referido Ayuntamiento previo a solicitar la autorización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización.

El propietario propone previa autorización de proyecto ejecutivo de urbanización obtendrá la autorización de los obras de contención de la zona federal colindantes con el Arroyo Fco. Villa como lo señala LA CONAGUA mediante oficio No B00.908.04, FOLIO:002239 de fecha 8 de Marzo del 2018, lo anterior ya que físicamente no colinda con arroyo si no con calle, para lo cual promoverá previa autorización del proyecto ejecutivo de urbanización obtendrá la autorización de las obras de contención necesarias para su correcta operación y consolidación de la vialidad de liga.


Sin embargo, a petición de la autoridad municipal, se podrá prever con la construcción de un muro de contención en la parte norte (por las áreas de amortiguamiento), colindante con una vertiente del arroyo temporal, que servirá para evitar el escurrimiento hacia el interior del predio. Esta solicitud se soportará siempre y cuando sea necesaria su ejecución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación de los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO “PARCELA 90 TAPEIXTLES”**, ubicado en el predio identificado como Parcela No. 90 Z-3 P1/4, del Ejido Tapeixtles, del Municipio de Manzanillo, Col. (C. Cat. 07-24-90-100-090-000), promovido por el C. Omar Alexander Romero García, a través de la M. Arq. Ramón Arturo Estrada Lau, Perito Urbano registrado en este H. Ayuntamiento con el número 002/2022,



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	57
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

por haber cumplido con las disposiciones establecidas en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

**SEGUNDO.-** Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO “PARCELA 90 TAPEIXTLES”**, ubicado en el predio identificado como Parcela No. 90 Z-3 P1/4, del Ejido Tapeixtles, del Municipio de Manzanillo, Col. (C. Cat. 07-24-90-100-090-000), así mismo proceda a su inscripción en el Instituto Para el Registro del Territorio del Estado de Colima, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

**TERCERO.-** Se deberá enterar a los Promotores que toda modificación que pretenda efectuar dentro del Estudio, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.


--- CONCLUIDA LA LECTURA DEL DOCUMENTO ALGUNOS REGIDORES COINCIDIERON EN QUE SE LLAME AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA QUE LES AMPLIE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DICTAMEN. -----

--- POR LO CUAL HACE ACTO DE PRESENCIA EL ARQ. MARIO ALBERTO GARCÍA SÁNCHEZ, DIRECTOR DE REGULACIÓN, ORDENAMIENTO URBANO Y MEJORA CONTINUA, EN AUSENCIA DEL ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO PARA ACLARAR SUS DUDAS. -----

POSTERIORME, DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO EL DICTAMEN POR LOS MUNÍCIPES, FUE PUESTO A SU CONSIDERACIÓN, SIENDO **APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

--- CONTINUADAMENTE EN EL **PUNTO TRECE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 031/CCMYR/2022, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE COMERCIO MERCADOS Y RESTAURANTES RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

**La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes**, integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en el artículo 115, primer párrafo, fracciones I, II, III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, primer párrafo, fracciones I, II, III y V y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1º fracción I, 2º, 3º, 10º, numeral 7, 25, 30, 42, 45, primer párrafo, fracción I, inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 1, 2, 3, 4, 5, primer párrafo, inciso b), 6, segundo párrafo, 7 primer párrafo fracciones I, II, IV y V, 12, 13, 15, 20, 21 y 28 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 21, 22, primer párrafo, fracción II, 28, 31, 66, 89, 92, 96, primer párrafo, fracción VII, 97, primer párrafo, fracción I, 98 primer párrafo, fracción I, 105, primer párrafo, fracción II, inciso c), 122, 124, 125, 126 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, del Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	58
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

Colima” el 30 de noviembre de 2002, última reforma publicada el 27 de enero de 2018; 1, 2, 4, 5, 6, 7, 14, 15, 21, 22, 34, 58, 61 y 62 del Reglamento del Gobierno del Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 1º de enero del 2022; 1, 2 primer párrafo, fracciones II y III, 3, primer párrafo, fracciones I y VIII, 7 primer párrafo fracciones I y II, 8, primer párrafo, fracción II, inciso e), 9, primer párrafo, fracciones I, y III, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76 y 90 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 15 de agosto del 2020, tenemos a bien a presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, Colima, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen conforme a los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En sesión públicas del Cabildo Municipal de Manzanillo, Colima, número 33 de carácter extraordinaria, celebrada el día 17 de noviembre del 2022, en el punto 19 del orden del día, se analizó el oficio número DPL/365/2022, firmado por el Ing. Héctor del Muro Jaime, director de Padrón y Licencias, a través del cual sometió para estudio y consideración del Cabildo Municipal 3 (tres) solicitudes de APERTURA consistentes en:

- I. LA PRIMERA, **APERTURA** del establecimiento con el giro de **ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR DENOMINADO “ABARROTOS CIPRI”** solicitado por la contribuyente CIPRIANA MENDOZA CORONEL, en Dolores Hidalgo no. 61-B, col. 16 de Septiembre, Manzanillo, Colima.
- II. LA SEGUNDA, **APERTURA** del establecimiento con el giro de **RESTAURANTE BAR DENOMINADO “RESTAURANT LA PERGOLA”** solicitado por la contribuyente ALEJANDRA RUBIO CASTILLO, en Blvd. Miguel de la Madrid no. 1309, Col. Salagua, Manzanillo, Colima.
- III. LA TERCERA, **APERTURA** del establecimiento con el giro de **MARISQUERIA DENOMINADO “TACO MIX CEVICHE EXPRESS”**, solicitado por el contribuyente HECTOR GUILLERMO PADILLA TRUJILLO, en Av. Paseo de la Garzas no. 310, Nuevo Salagua, Manzanillo, Colima.

**SEGUNDO.-** Acordando por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo, que el asunto sea turnado a la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes para su estudio, análisis y la realización del dictamen correspondiente; de modo que con fecha 18 de noviembre del 2022, la Secretaría del H. Ayuntamiento de Manzanillo, mediante el memorándum número SHA/522/2022, remitió a esta Comisión el referido punto de acuerdo.

A razón de lo anterior, se somete a consideración y aprobación del Cabildo Municipal el presente dictamen, de acuerdo a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, con fundamento en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, primer párrafo, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 66, 92, 96, primer párrafo, fracción II, y XXXIII, 97, primer párrafo, fracción IV, 98, primer párrafo, fracción I, 105, primer párrafo, fracción II, inciso c), del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, es competente para estudiar, analizar y dictaminar sobre la emisión de licencias, permisos y autorizaciones municipales para el funcionamiento de empresas comerciales, industriales o de servicios, y establecimientos con venta de bebidas alcohólicas.

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	59
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

**SEGUNDO.-** Uno de los ejes prioritarios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, es emprender acciones y estrategias en beneficio de la población manzanillense, en los que se incluyen actos tendientes a evitar el abuso y dependencia al consumo del alcohol, en virtud del derecho a la protección de la salud que gozan todos los mexicanos.

De modo que, se debe comenzar a combatir las causas generadoras del alcoholismo, así como emprender acciones para controlarlas; pretendiendo lograr erradicar los problemas relacionados con el consumo de bebidas alcohólicas, los hábitos de consumo de alcohol en los diferentes grupos de población y los efectos del abuso de bebidas alcohólicas en los ámbitos familiar, social, cultural, deportivo, laboral y educativo.

**TECERO.-** Del mismo modo, la presente administración pretende implementar acciones de prevención y combate del abuso de alcohol, buscando generar un impacto particular en los jóvenes, ya que ellos son la fuerza motora de nuestro país y desafortunadamente uno de los grupos donde más influencia tiene el consumo y abuso de bebidas alcohólicas: de acuerdo con la encuesta nacional sobre las adicciones del INEGI, el 25% de los jóvenes entre 12 y 17 años consumen bebidas alcohólicas y esta cifra se eleva a 52.54% en el grupo de 18 a 29 años de edad, de modo que estamos plenamente convencidos que es una obligación inherente a nuestro cargo actuar siempre en defensa de la sociedad y que en este caso debe prevalecer el interés por una juventud sana que no se vea inmersa en un entorno de consumo excesivo de alcohol.

**CUARTO.-** En este contexto, se busca entonces, que todos los sectores de gobierno, en conjunto con la sociedad civil, las organizaciones públicas, sociales y privadas, participen tanto en la planeación, como en la puesta en marcha y seguimiento, de acciones integrales de prevención, y políticas públicas que garanticen la calidad de vida de la población, teniendo como obligación hacer un frente común en beneficio de la promoción de la salud que repercuta en un mejor desarrollo y bienestar social; en ello la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, juega un papel fundamental en la prevención del consumo de alcohol, ya que es en ella donde los establecimientos comerciales obtienen el permiso para la venta y consumo de bebidas alcohólicas, es por lo que tenemos a bien someter a través del presente Dictamen, a la consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Una vez leído y analizado por los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se determina **AUTORIZAR** la apertura de los siguientes establecimientos:

No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Tramite que Realiza
01	CIPRIANA MENDOZA CORONEL	ABARROTOS CIPRI	DOLORES HIDALGO NO. 61-B, COL. 16 DE SEPTIEMBRE, MANZANILLO, COLIMA.	ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA PARA LLEVAR	APERTURA
02	ADRIAN OCAÑAS MORALES	RESTAURANT LA PERGOLA	BLVD. MIGUEL DE LA MADRID NO. 1309, COL. SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.	RESTAURANTE BAR	APERTURA

Puesto que, de conformidad con el expediente que adjunta a su solicitud, cuentan con la documentación que refiere el artículo 59, primer párrafo, fracciones I y II del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales, de Servicios y Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Manzanillo, Colima, que a la letra dice:

*Artículo 59.- Para obtener licencia de funcionamiento en el Municipio los interesados deberán cumplir y exhibir los requisitos siguientes:*

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	60
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 34</b>
--------	--------------------

*I. Formato único de Apertura (HAM-PL-FUA-01) debidamente requisitado, al que se le deberá anexar:*

*a) Identificación oficial. Si es persona moral, además el documento con el que se acredita la existencia y la representación legal.*

*b) Recibo oficial de pago del impuesto predial del año en curso del local o establecimiento.*

*c) Constancia de Situación Fiscal. En el supuesto de que el domicilio fiscal no coincida con el de ubicación del establecimiento, se solicitará también el Aviso de Apertura de Establecimiento o Sucursal.*

*d) Recibo oficial de pago por concepto de Certificado de Cumplimiento de Protección Civil del año en curso.*

*e) Constancia de Aguas Residuales.*

*f) Constancia de residuos no peligrosos.*

*II. Informe de factibilidad de uso de suelo.*

*(...)*

**SEGUNDO.-** Una vez leído y analizado por los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se determina **AUTORIZAR LA APERTURA CON LIMITACIÓN EN EL HORARIO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LUNES A VIERNES APARTIR DE LAS 15:00 HORAS Y HORARIO REGULAR PARA EL GIRO LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO, DÍAS FESTIVOS OFICIALES Y PERIODOS VACACIONALES** respecto de los siguientes establecimientos:


No	Solicitante	Denominación	Domicilio	Giro	Tramite que Realiza
01	HECTOR GUILLERMO PADILLA TRUJILLO	TACO MIX CEVICHE EXPRESS	AV. PASEO DE LA GARZAS NO. 310, NUEVO SALAGUA, MANZANILLO, COLIMA.	MARISQUERIA	APERTURA

Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley General de Salud correlacionado con los artículos 1º, 4º, 5º, primer párrafo, inciso b), 6º, párrafo segundo, 7º primer párrafo, fracción V de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Colima, y derivado del croquis de verificación de establecimiento con venta de bebidas alcohólicas realizado por el personal de la Dirección General de Inspección y Vigilancia llevado a cabo en los establecimientos, en los que se precisa su ubicación exacta, representando los inmuebles con los que colindan, quedando como sigue:

- 1) TACO MIX CEVICHE EXPRESS ubicado en el domicilio Avenida Paseo de las Garzas 310, Nuevo Salagua, Manzanillo, Colima.

Salvaguardando esta autoridad el interés de la sociedad por encima de intereses particulares y, en aras de cuidar ese interés mayor, se decide limitar el individual, cuando con éste puede afectarse aquél en una proporción mayor del beneficio que obtendría el gobernado, por lo que se determina **RESTRINGIR EL HORARIO PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A PARTIR DE LAS 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES Y HORARIO REGULAR PARA EL GIRO LOS DÍAS SÁBADO Y DOMINGO ASÍ COMO LAS TEMPORADAS VACACIONALES Y DÍAS FESTIVOS OFICIALES**, toda vez que el inmueble colindante a los establecimientos es un **centro educativo**.



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	61
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

Precisando que las decisiones de esta Comisión, son siempre en defensa de la sociedad y que en este caso debe prevalecer el interés por una juventud sana, libre de adicciones, que no se vea inmersa en un entorno de consumo excesivo de alcohol, preservando la moral pública y el orden social, así como evitar lesionar los intereses de la colectividad, al poner bebidas alcohólicas al alcance de menores de edad y su uso nocivo, lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 6, segundo párrafo y 7, primer párrafo, fracción V de la Ley para Regular La Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que a la letra dicen:

“ARTICULO 6o.- (...)

*Asimismo, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos dictarán las medidas que juzgue necesarias para preservar la moral pública y el orden social, cuando por el número, ubicación o funcionamiento de los establecimientos se afecte la tranquilidad social o se lesionen intereses de la colectividad.*”

“ARTICULO 7o.- Son atribuciones de los Ayuntamientos las siguientes:

(...)

*V.- **Negar la expedición o el refrendo de las licencias, así como revocar la autorización concedida cuando exista alguna razón de interés general o lo requiera el orden público;***”

Con el firme propósito de colaborar, dentro de la esfera de nuestra competencia, con el esfuerzo por regular de una forma más estricta determinados giros comerciales en los que pudiera ponerse en riesgo la seguridad e integridad de la población, y más aun prevaleciendo el interés superior de los menores.


**TERCERO.-** Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos con especificación que son para llevar, y se encuentran obligados a respetar el horario establecido, el giro del negocio y no exceder las horas de apertura, así como prohibir la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, mantener limpia su área y no obstruir la vía pública, bajo ninguna circunstancia, en lo que a todos los establecimientos se refiere, apercibiendo en este momento, que en caso contrario se podrá revocar la licencia autorizada.

**CUARTO.-** Los munícipes integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes que participan firman al margen y al calce para los efectos legales correspondientes con fundamento en el artículo 126 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima, remitiéndose en original y copia a la Secretaria del Ayuntamiento de Manzanillo, en términos del artículo 67 y 126 del Reglamento de Rige el Funcionamiento del Cabildo de Manzanillo; para que en su oportunidad sea sometido a aprobación de este honorable Cabildo.

**QUINTO.-** En caso de ser aprobado por el pleno del H. Cabildo; remítase junto con las constancias que lo integran a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.

LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, SE ACORDÓ PRIMERAMENTE SOMETERSE A VOTACIÓN LA AUTORIZACIÓN DE **ABARROTES CIPRI Y RESTAURANTE LA PERGOLA, SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.** -----

--- POSTERIORMENTE SE VOTO LA AUTORIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE MARISQUERÍA DENOMINADO “TACO MIX CEVICHE EXPRESS”, SIENDO **APROBADA POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DEL C. SINDICO MUNICIPAL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ Y LA C. REGIDORA LICDA. ROSA IRENE

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	62
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					


Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

HERRERA SÁNCHEZ, ADEMAS DE LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA, LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN. -----

- - - CONSIDERANDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL TEMA ANTERIOR, EN EL **PUNTO CATORCE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA POR EL M.C. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO MUNICIPAL, PARA REALIZAR TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 108/22, 109/22, 110/22, 111/22, 112/22, 113/22, 114/22, 115/22, 116/22 Y 117/22; PETICIÓN QUE UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA AMPLIAMENTE POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO A LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO INDICADO. ----

--- EN EL **PUNTO QUINCE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD AUTORIZACIÓN FIRMADA POR EL CAPITÁN DE NAVÍO IM. DEM. FERNANDO WINFIELD TORRES, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL, PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO ENTRE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y EL INSTITUTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, RESPECTO A LA APLICACIÓN DE EVALUACIONES PARA LA PROMOCIÓN 2022, TAL COMO SE RELACIONA ENSEGUIDA:

**CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APLICACIÓN DE EVALUACIONES;** QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA CON EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, PARA LA APLICACIÓN DE LOS EXAMENES PARA LA PROMOCIÓN DE ASCENSOS 2022, DEL PERSONAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL DE MANZANILLO, COLIMA; REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LOS CC. **CAP. NAV. IM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA E **INGENIERO MECANICO NAVAL CARLOS CASTRO TRUJILLO**, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, REPRESENTADO POR LOS CC. **GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL, **LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL, **MTRA. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y **CAP. NAV. I.M. D.E.M. FERNANDO WINFIELD TORRES**, DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍA VIAL, TODOS DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA; QUIENES SE IDENTIFICARÁN COMO "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	63
		01	12	2022	
Tipo de Sesión:  PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------


### DECLARACIONES:

#### DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

1. Que los **CAP. NAV. IM. HÉCTOR ALFREDO CASTILLO BÁEZ**, Secretario de Seguridad Pública e **INGENIERO MECANICO NAVAL CARLO CASTRO TRUJILLO**, Director General del Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial, cuentan con facultades para suscribir el presente Contrato.
2. Que dichas facultades se otorgan de conformidad a lo siguiente: el Secretario de Seguridad Pública con base a lo dispuesto en el artículo 1º, 13 Fracción XIV, 35 de la Ley orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, en correspondencia con los artículos 4 inciso B fracción I, 8, 10 fracción VI, Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Publica de la Entidad.
3. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 102 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, y 64 del Reglamento Interior de la Secretaria de Seguridad Pública, así como el diverso 10 y 16 del Reglamento Interior del Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial es el responsable de aplicar los Programas Rectores de Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, tanto estatales como municipales, así como el cumplimiento de los perfiles genéricos, teniendo entre otras las funciones siguientes: Proponer la celebración de convenios con instituciones educativas nacionales y extranjeras públicas y privadas, con objeto de brindar formación académica de excelencia; así como de colaborar con las instituciones policiales en el Estado para colaborar en los procesos de promociones.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Reforma No. 37, zona centro en Colima, Colima.

#### De: “EL MUNICIPIO”

1. Que con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 45 fracción I inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre.
2. Que la **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima; cuenta con las facultades suficientes para celebrar y suscribir convenios de colaboración inherentes a sus objetivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 fracción VIII y 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y el artículo 50 en relación con el numeral 55, de la Ley del Municipio del Estado de Colima; se acredita la personalidad con la que se ostenta con el acta certificada de la Sesión Pública 73 de fecha 15 de Octubre del año 2021.
3. Que de acuerdo con los artículos 45 fracción I inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, este Convenio es también suscrito por los CC. **LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, Síndico Municipal, quien acredita la personalidad con la que se ostenta con el acta de la sesión solemne número 73 de fecha 15 de Octubre del año 2021, **MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, Secretaria del Ayuntamiento y **CAP. NAV. I.M. D.E.M. FERNANDO WINFIELD TORRES**, Director General de Seguridad Pública y Policía Vial de Manzanillo, Colima; quienes acreditan la personalidad con la que se ostentan con el acta de la sesión pública ordinaria de cabildo 01 de fecha 16 de octubre del año 2021 y el último de los citados con el acta de la Sesión Pública Ordinaria

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	64
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

de cabildo número 01 de fecha 16 de Octubre del año 2021.

- Que de conformidad con lo solicitado en el oficio CSPCHJ/044/2022 de fecha 13 de Septiembre del año 2022, suscrito y firmado por la Suplente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública, y Policía Vial de Manzanillo, Colima; donde externan la voluntad de que en su proceso de promoción sea el Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial quien aplique las evaluaciones de ascensos, para los elementos de la supracitada dirección, lo anterior con recursos propios de "EL MUNICIPIO", por así contar con el recurso necesario.
- Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle Juárez No.100, en la zona centro de la ciudad de Manzanillo, Colima.

De acuerdo con los antecedentes, declaraciones, fundamentos y demás disposiciones aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto aplicar por parte del Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial, las evaluaciones teóricas y prácticas para la promoción de ascensos 2022, a los elementos adscritos a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial de Manzanillo, Colima.

**SEGUNDA.- OBLIGACIÓN Y FECHA DE PAGO.-** "El Municipio" se obliga a liquidar, los servicios de evaluación para la promoción de ascensos 2022, que se aplicará por el Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial, mediante pago realizado a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ascendiendo al monto total de **\$117,000.00 (ciento diecisiete mil pesos 00/100 moneda nacional)** antes del día 30 de diciembre del presente año; que se realizaran tal como se describe en el **anexo I** de este instrumento, documento que se adiciona y forman parte integral de este instrumento, por lo que deberá entender como si a la letra se insertase a este documento legal.


**TERCERA.- COMPROBANTES.-** La Secretaría de Planeación y Finanzas, señala como cuenta de cheques a nombre de "el Gobierno del Estado de Colima", Banco Mercantil del Norte, S.A. Sucursal 1601 Colima Plaza Country en la que habrán de realizarse dichos pagos a la cuenta número 0657384573, **CLABE** interbancaria 072090006573845734, número de plaza 090, estableciendo en dicho comprobante, el concepto de pago, que será **"servicios de evaluaciones para promoción 2022"**.

**CUARTA.- COORDINACIÓN.-** "El Gobierno del Estado" a través del Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial, y en coordinación con "el Municipio" ejecutarán lo establecido, los exámenes para la promoción de ascensos 2022, que se aplicaran por parte del Instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial, de conformidad con lo establecido con los artículos 189 al 209 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial para la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial de Manzanillo, Colima.

**QUINTA.- MODALIDADES EN EL SERVICIO. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** prestará los servicios de **evaluaciones** descritos en la cláusula primera de este instrumento, mediante la modalidad **PRESENCIAL**.

**SEXTA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.** Los servicios de evaluación se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	65
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

**Las evaluaciones teóricas** se aplicarán al total de los elementos, de la siguiente forma:

- a).- A través de computadora, en el aula de cómputo de la sede acordada en el presente instrumento jurídico;
- b).- Se aplicarán de acuerdo al contenido temático acordado por las partes y al grado inmediato superior motivo de la promoción; y
- c).- La calificación aprobatoria será la calificación mayor o igual a 70 en la escala del 00 al 100.

**Las evaluaciones prácticas** se aplicarán a los elementos que hubieran aprobado su examen teórico, de la siguiente forma:

- a).- Las materias a evaluar serán las siguientes:

1. Armamento	6. Conducción y detención de personas
2. Operación de Equipo de Radio Comunicación	7. Conducción de vehículos policiales
3. Acondicionamiento físico	8. Tiro Policial
4. Uso de la Fuerza y Legítima Defensa	
5. Funciones del Policía Primer Respondiente	


- b).- Los parámetros para aprobar cada una de las evaluaciones será la calificación mayor o igual a 70 en la escala del 00 al 100.

**SÉPTIMA.- REEVALUACIONES.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO”** podrá aplicar excepcionalmente por segunda ocasión las evaluaciones **prácticas**, a solicitud de **“EL MUNICIPIO”** a través de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia de la Dirección General de Seguridad Pública, y Policía Vial de Manzanillo, Colima, siempre y cuando se demuestre lo siguiente:

- a) No existiera registro de que, habiendo adquirido un elemento el derecho de ser evaluado no se hubieran practicado las mismas; y
- b) Habiendo sido practicadas las evaluaciones, existiera justificación jurídica y de conocimiento específico sobre la materia evaluada, suficiente para determinar que la evaluación del instructor no se aplicó con apego a los parámetros acordados.

**OCTAVA.- OBLIGACIÓN DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:** Para el adecuado desarrollo de las evaluaciones, así como el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas convenidas en el presente instrumento, se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a) Designar al (los) instructor (es) certificados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema nacional de Seguridad Pública en las materias a evaluar, de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;
- b) Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores servidores públicos;
- c) Otorgar a **“EL MUNICIPIO”** los resultados al término de las evaluaciones teóricas, dejando por establecido que el parámetro de evaluación aprobatoria es el resultado mayor o igual de 70 en escala de 00 a 100;

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	66
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 34</b>
--------	--------------------

- d) Otorgar a “EL MUNICIPIO” los resultados al término de todas las evaluaciones prácticas, dejando por establecido que el parámetro de evaluación aprobatoria es el resultado mayor o igual de 70 en escala de 00 a 100;
- e) Proporcionar a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” las facturas que contendrán el nombre de las asignaturas, así como del curso y número de elementos que contempla, además de los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia;
- f) Hacer entrega a “**LA ENTIDAD FEDERATIVA**” de las carpetas que compilan el producto de la realización de las evaluaciones, integradas por: ***copias de listas de asistencia, copia de lista final de calificaciones y parámetros evaluados, copia de todo incidente, y bitácora fotográfica;*** y
- g) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Contrato y durante la vigencia del mismo.

**NOVENA.- OBLIGACIÓN DE “EL MUNICIPIO”:** Para el adecuado desarrollo de las acciones de evaluaciones, así como el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas convenidas en el presente instrumento, se compromete a llevar a cabo lo siguiente:


- a) Trasladar a los elementos que participarán en el proceso de promoción, a las sedes acordadas en el presente instrumento jurídico;
- b) Dotar de armas cortas calibre 9 mm., y de 20 cartuchos de 9 mm. por elemento, así como del material de protección para la evaluación de tiro;
- c) Dotar y/o procurar que cada elemento cuente con el material específico para cada una de las evaluaciones, al tenor del Anexo 2;
- d) Procurar que los elementos cumplan los horarios acordados, existiendo tolerancia de 15 minutos en la hora de inicio, de lo contrario se tendrá por no presentada la evaluación;
- e) Respetar la especialización de los instructores evaluadores, así como el resultado de sus evaluaciones; y
- f) Mantenerse al pendiente de todo incidente derivado de la estancia de sus elementos en el Instituto durante sus evaluaciones.

**DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO.-** “El Gobierno del Estado” y “el Municipio”, acuerdan que cuando los elementos de seguridad pública dejen de asistir a la promoción o llegar tarde quedaran descalificados de la promoción supracitada en líneas anteriores. Asimismo, en caso fortuito o causa de fuerza mayor, por parte del municipio, en que los elementos no puedan asistir a la aplicación de dichos exámenes, el instituto de Formación, Capacitación y Profesionalización Policial, convendrá en reprogramar la fecha de la aplicación de los exámenes ya referidos.

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.** Serán causas de rescisión del presente contrato y sin necesidad de previa declaración judicial, las siguientes:

- I. Mutuo consentimiento;
- II. El incumplimiento total o parcial por cualquiera de “**LAS PARTES**” en las obligaciones contenidas en las cláusulas pactadas en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.-** “El Gobierno del Estado” y “el Municipio”, se obligan a suministrarse recíprocamente toda la información y documentación, así

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	67
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

como guías de estudio, y el material complementario para la aplicación de los exámenes a los elementos que participaran en el concurso de PROMOCIÓN 2022.

**DÉCIMA TERCERA.- SEDE.-** Las evaluaciones teóricas y prácticas con excepción de “Tiro” tendrá por sedes el INSTITUTO DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN POLICIAL ubicado al Interior de la Unidad Deportiva Sur “Rey de Colimán”, Km. 2 Carrt. Colima-Manzanillo, Col. El Tecolote. C.P, 28090, Colima, Colima, México.

Mientras que la práctica de Tiro, se aplicará en las instalaciones del campo para tiro real “Campo Nova” ubicado en col. El Tecolote, C.P. 28060, Colima, Col.

**DÉCIMA CUARTA.- AVISO.-** Ambas partes se comprometen a manifestarse por escrito con 5 días hábiles de anticipación, cualquier cambio o modificación, que surja con relación al cumplimiento de las obligaciones contraídas, con relación a la aplicación de los exámenes de PROMOCIÓN 2022, del personal adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública y Policía Vial de Manzanillo, Colima.

**DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia a partir de su suscripción y concluirá al 15 de Diciembre del año 2022.

LO QUE DESPUÉS DE HABERSE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES, AL SER SOMETIDA A CONSIDERACIÓN DEL H. CABILDO LA SOLICITUD DEL C. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, **FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

--- EN EL DESARROLLO DEL **PUNTO DIECISEIS** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN TÉCNICO QUE PRESENTA EL M. ARQ. JORGE VARGAS VARELA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO, RELATIVO AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO “PATIO DE CONTENEDORES UNIÓN DE ESTIBADORES”, UBICADO EN LA PARCELA NO. 46 Z-1 P1/6, DEL EJIDO COLONIA DEL PACÍFICO DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO PLANTEADO. -----

- - - DE IGUAL FORMA EN EL **PUNTO DIECISIETE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL ARQLGO. JORGE HERREJON VILICAÑA, DIRECTOR DEL ARCHIVO MUNICIPAL, PARA REFORMAR LOS ARTÍCULOS 29, 84, 91, 92, 93, 95 Y 96 TODOS DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA; LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MUNÍCPES, SE SOMETIÓ A SU

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	68
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Título

**ACTA No. 34**

CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO SUGERIDO. - - -

- - - DESPUÉS DE CONCLUIDO EL ASUNTO ANTERIOR, EN EL **PUNTO DIECIOCHO** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PRESENTADA POR EL LIC. CARLOS FERNANDO CERVANTES BRICEÑO, DIRECTOR DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL, REFERENTE A LLEVAR A CABO UN EVENTO DE “JARIPEO BAILE”, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, EN LA PLAZA DE TOROS DE TAPEIXTLES, EL DÍA SÁBADO 03 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN UN HORARIO DE 07:00 P.M. A 02:00 A.M. DEL SIGUIENTE DÍA. -----


- - - AL RESPECTO EL C. REGIDOR L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ COMENTÓ QUE ESTE PROMOVENTE SIEMPRE HACE LO MISMO, POR MAS QUE EN REITERADAS OCASIONES SE LE HA PEDIDO QUE PRESENTE SUS SOLICITUDES CON TIEMPO, ULTIMAMENTE EXHIBE SUS PETICIONES A QUEMAROPA E IGNORA LAS OBSERVACIONES QUE ÉSTE H. CABILDO LE HA HECHO. -----

POR LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR EL H. CABILDO LA SOLICITUD ANTES REFERIDA, **SE NEGÓ POR MAYORÍA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Y LAS CC. REGIDORAS MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ Y LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN. -----

- - - DESPUÉS EN EL **PUNTO DIECINUEVE** LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN QUE PRESENTA EL ING. HÉCTOR DEL MURO JAIME, DIRECTOR DE PADRÓN Y LICENCIAS, RESPECTO A DIVERSAS SOLICITUDES DE PARTICULARES PARA LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL MUNICIPIO, TAL COMO SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

- I. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE ABARROTOS DENOMINADO “ABARROTOS DOÑA YOLA”, UBICADO EN CALLE ISMAEL ANDRADE NO. 5, VENUSTIANO CARRANZA.
- II. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE TAQUERÍA DENOMINADO “EL ANDARIEGO CECINA”, UBICADO EN CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO NO. 502, COLONIA NUEVO SALAGUA.



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	69
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

III. ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE RESTAURANTE CATEGORÍA “A” DENOMINADO “PATIÑO LOPEZ LIZET”, UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LAS GARZAS NO. 53-B, COLONIA GARZAS GAVIOTAS.

LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS MIEMBROS DEL H. CABILDO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN EL TURNO DEL ASUNTO EN COMENTO, A LA COMISIÓN DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES PARA SU ANÁLISIS Y ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU PRESENTACIÓN EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO, SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL TURNO A LA COMISIÓN ANTES SEÑALADA. -----


- - - SUBSIGUIENTEMENTE EN EL **PUNTO VEINTE** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DERECHO AL TANTO PRESENTADO POR EL C. BERNAVE GRAJEDA CASILLAS, RESPECTO DE UNA FRACCIÓN EQUIVALENTE AL 4.96% DE LA PARCELA NO. 152 Z-3 P1/1, CON UNA SUPERFICIE DE 40-27-27.93 HAS. (CUARENTA HECTÁREAS, VEINTISIETE ÁREAS, VEINTISIETE PUNTO NOVENTA Y TRES CENTIÁREAS), UBICADA EN EL EJIDO N.C.P.A. PEDRO NÚÑEZ, DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, CON UN VALOR DE \$325.00 (TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N) POR METRO CUADRADO; LO QUE DESPUÉS DE HABERSE PUESTO A CONSIDERACIÓN LA DISPENSA DEL TRÁMITE REGLAMENTARIO A COMISIONES Y UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE POR EL H. CABILDO, **SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, LA NEGATIVA DEL DERECHO AL TANTO, PRESENTADO POR EL C. BERNAVE GRAJEDA CASILLAS. -----

- - - DEL MISMO MODO EN EL **PUNTO VEINTIUNO** DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DIO LECTURA AL DICTAMEN NO. 22/CHM/22, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO A LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NUMERO DE CONTROL TRANS/69/22, TRANS/83/22, TRANS/84/22, TRANS/89/22, TRANS/90/22, TRANS/91/22, TRANS/92/22, TRANS/93/22, TRANS/94/22, TRANS/98/22, TRANS/99/22, TRANS/100/22 Y TRANS/101/22, MISMO QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

La Comisión de HACIENDA MUNICIPAL de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene a bien presentar a ustedes para su consideración el siguiente dictamen previo a los antecedentes que en el cuerpo del presente escrito se plasma:

#### ANTECEDENTES

De conformidad con los oficios No. 1099/TM/2022 el Tesorero Municipal M. C. Eduardo Camarena Berra dirigió el pasado 24 de Octubre del 2022 a la Lic. Rosa Irene Herrera Sánchez, Presidente de la Comisión de Hacienda. para aprobación de las transferencias presupuestales "de acuerdo al art. 12 fracción VII y art. 18 a la Ley de presupuesto y responsabilidad hacendaria para los municipios del Estado de Colima, art. 45 fracción IV

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	70
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo	<b>ACTA No. 34</b>
--------	--------------------

inciso j) Ley de Municipio Libre del Estado de Colima y en su art. 99 fracción II del Reglamento que rige el Funcionamiento del cabildo del municipio de Manzanillo”.

De los formatos llamados Transferencias Presupuestales con números de control TRANS/69/22, TRANS/83/22, TRANS/84/22, TRANS/89/22, TRANS/90/22, TRANS/91/22, TRANS/92/22, TRANS/93/22, TRANS/94/22, TRANS/98/22, TRANS/99/22, TRANS/100/22 y TRANS/101/22 surge el siguiente concentrado:


La transferencia TRANS/69/22 se aprobó en sentido positivo con el compromiso de anexar información de soporte en tiempo y forma de las refacciones a adquirir.

NO.	TRANS 69 /22		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSO PROPIO	
CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
04-01-01	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	07-09-09-00	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		2,991,064.32
05-01-01	DESAPCHO DEL OFICIAL MAYOR	02-09-06-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE	2,991,064.32	
			<b>TOTALES</b>	<b>2,991,064.32</b>	<b>2,991,064.32</b>

Las siguientes transferencias se aprobaron en sentido positivo por todos los integrantes de la comisión de hacienda:


TRANS/83/22, TRANS/84/22, TRANS/89/22, TRANS/90/22, TRANS/91/22, TRANS/92/22, TRANS/93/22, TRANS/94/22, TRANS/98/22, TRANS/99/22, TRANS/100/22.

NO.	TRANS 89 /22		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSO PROPIO	
CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
13-01-03	DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	02-04-03-01	TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL		7,728.32
13-01-03	DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	02-04-06-01	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS		9,348.00
13-01-03	DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	02-04-07-01	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN		20,000.00
13-01-03	DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	03-04-05-01	PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.		14,913.62
13-01-03	DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	02-09-01-01	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES MENORES		113,010.06
13-01-03	DIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO	05-06-07-00	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS- HERRAMIENTAS	165,000.00	
			<b>TOTALES</b>	<b>165,000.00</b>	<b>165,000.00</b>

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	71
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

NO.	TRANS 83 /22		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSO PROPIO	
CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
23-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO	03-08-02-02	GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	20,000.00	
23-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO	03-08-02-03	GASTOS POR CELEBRACION DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	314,488.00	
23-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO	03-03-06-03	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	70,512.00	
23-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO	03-03-04-01	SERVICIOS DE PREPARACION E IMPARTICION DE CURSOS	35,000.00	
23-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO	04-04-01-00	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	30,000.00	
23-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO	05-02-01-00	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	30,000.00	
02-01-07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	03-05-02-01	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO		20,304.00
02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	02-02-01-01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES		37,380.00
04-01-03	DIRECCIÓN DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL	05-02-03-00	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO		90,000.00
04-01-03	DIRECCIÓN DE INGRESOS Y ZONA FEDERAL	05-06-05-00	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		60,000.00
11-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	02-01-01-04	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		660.00
11-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	02-01-02-01	MATERIAL DE PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN		936.00
11-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	02-07-02-01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD		192.00
11-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	02-09-03-01	REFACCIONES MENORES DE EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		744.00
11-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	03-06-01-01	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR TV DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL		7,600.00
11-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	03-07-02-01	PASAJES TERRESTRES		5,352.00
11-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	03-07-05-01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		5,604.00
11-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	03-07-05-02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS		8,484.00
11-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	03-07-05-04	CASSETAS DE PEAJE		324.00
11-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE	03-08-05-01	GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES POR ACT. INSTITUCIONALES		16,188.00
11-01-02	DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y DICTAMINACIÓN	02-01-01-06	EQUIPOS MENORES DE OFICINA		936.00


	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	72
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

11-01-02	DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y DICTAMINACIÓN	02-04-02-01	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS		5,352.00
11-01-02	DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y DICTAMINACIÓN	02-04-03-01	TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL		792
11-01-02	DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y DICTAMINACIÓN	02-04-06-01	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS		5,112.00
11-01-02	DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y DICTAMINACIÓN	02-04-07-01	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN		24,060.00
11-01-02	DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y DICTAMINACIÓN	02-04-09-01	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		32,088.65
11-01-02	DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y DICTAMINACIÓN	02-05-02-01	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.		15,240.00
11-01-02	DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y DICTAMINACIÓN	02-07-02-01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD		100,000.00
11-01-02	DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y DICTAMINACIÓN	02-09-01-01	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES MENORES		54,324.00
11-01-02	DIRECCIÓN DE VIGILANCIA Y DICTAMINACIÓN	05-02-01-00	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES		8,327.35
			<b>TOTALES</b>	<b>500,000.00</b>	<b>500,000.00</b>


NO.	TRANS 84/22		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSO PROPIO	
CLASIFICACI		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	02-09-06-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	650,000.00	
14-01-06	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	02-07-02-01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	300,000.00	
14-01-06	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	02-09-01-01	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES MENORES	1,600,000.00	
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	03-01-05-01	SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR	24,000.00	
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	05-04-02-00	CARROCERIAS Y REMOLQUES	400,000.00	
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	05-06-01-00	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	350,000.00	
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	05-06-03-00	MAQUINARIA Y EQUIPO DE COSTRUCCION	500,000.00	
14-01-06	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	02-04-06-02	MATERIAL ELECTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO	700,000.00	
14-01-05	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	02-04-09-01	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	250,000.00	
14-01-05	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	05-06-07-00	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS	500,000.00	
02-01-03	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	05-06-06-00	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS		91,049.77
02-01-03	DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO	05-06-07-00	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA		84,999.98
02-01-05	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	02-01-01-03	MATERIAL DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		1,728.00
02-01-05	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	02-01-01-04	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		9,348.00
02-01-05	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	02-01-05-01	MATERIAL IMPRESO		15,120.00
02-01-05	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	03-07-01-01	PASAJE AÉREO		18,620.00
02-01-05	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	03-07-05-01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		10,180.00
02-01-05	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	03-07-05-02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS		24,372.00



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio  73
		Día	Mes	Año	
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión:  PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------


02-01-05	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	03-07-05-04	CASSETAS DE PEAJE	2,056.00
07-01-01	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	03-09-04-01	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	3,546,386.15
02-01-06	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	02-01-05-01	MATERIAL IMPRESO	708.00
02-01-07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	02-01-05-01	MATERIAL IMPRESO	2,892.00
02-01-07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	02-01-07-01	MATERIAL DIDÁCTICO	80,000.00
02-01-07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	02-01-08-01	CERTIFICADOS	9,816.00
02-01-07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	02-04-06-01	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	37,120.47
02-01-07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	02-04-09-01	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	41,774.98
02-01-07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	02-07-03-01	BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES	17,366.00
02-01-07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	02-07-05-01	BATAS, COLCHAS, FUNDAS, ALMOHADAS, TOALLAS, COBERTORES Y COLCHONES	23,364.00
02-01-07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	02-09-02-01	INSTRUMENTAL COMPLEMENTARIO PARA EDIFICIOS	25,236.00
02-01-07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	03-01-02-01	GAS EXCLUYE AL USADO PARA TRANSPORTE	20,304.00
02-01-07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	03-03-03-01	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y DISEÑO EN SISTEMAS DE COMPUTO	69,036.00
02-01-07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	03-03-09-06	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	69,036.00
02-01-07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	03-07-01-01	PASAJE AÉREO	20,065.00
02-01-07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	03-07-02-01	PASAJES TERRESTRES	22,249.47
02-01-07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	03-07-05-01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS	29,832.00
02-01-07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	03-07-05-02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS	32,084.00
02-01-07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	05-01-02-00	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	249,996.00
02-01-07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	05-02-01-00	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	50,004.00
02-01-07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	05-02-03-00	CÁMARAS FOTOGRAFÍAS Y DE VIDEO	15,000.00
02-01-07	COORDINACIÓN DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA CÍVICA	05-03-01-00	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	99,996.00
02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	02-01-01-03	MATERIAL DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	26,184.00
02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	02-01-02-01	MATERIAL DE PRODUCCIÓN Y REPRODUCCIÓN	44,280.00
02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	02-04-02-01	CEMENTO, PEGA AZULEJOS Y CONCRETOS	88,560.00
02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	02-04-03-01	TABLA ROCA, PLAFONES, PROD. DE YESO Y CAL	8,856.00
02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	02-04-04-01	MADERA Y SUS DERIVADOS	3,084.00
02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	02-04-07-01	PRODUCTOS METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN	17,616.00
02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	02-05-04-01	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	19,248.00
02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	02-07-02-01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	11,094.00
02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	02-07-04-01	PRODUCTOS TEXTILES	19,932.00
02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	02-09-01-01	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES MENORES	5,056.00
02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	02-09-02-02	REPUESTOS DE EDIFICIOS	3,276.00
02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	03-03-06-01	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	2,316.00
02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	03-05-01-01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	2,508.00
02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	03-05-08-01	SERVICIOS DE LAVANDERÍA Y LIMPIEZA EN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,668.00
02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	03-07-04-01	FLETES Y TRANSPORTES	15,396.00
02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	03-07-05-04	CASSETAS DE PEAJE	5,796.00
02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	03-07-05-05	COMBUSTIBLE EN VIATICOS	10,512.00

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	74
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	03-08-05-01	GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES POR ACT. INSTITUCIONALES	45,744.00	
02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	05-02-01-00	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	20,600.00	
02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	05-04-09-00	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	12,360.00	
02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	05-06-06-00	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	22,660.00	
02-01-08	JUZGADO CÍVICO MUNICIPAL	05-06-07-00	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	33,990.00	
02-01-11	SECRETARÍA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN	02-01-01-04	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	5,136.00	
02-01-11	SECRETARÍA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN	02-04-09-01	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	5,134.32	
02-01-11	SECRETARÍA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN	03-03-06-01	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	4,632.00	
02-01-11	SECRETARÍA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN	03-03-09-06	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	6,660.00	
02-01-11	SECRETARÍA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN	03-07-05-01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS	6,660.00	
02-01-11	SECRETARÍA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN	03-07-05-02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS	6,660.00	
02-01-11	SECRETARÍA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN	03-07-06-01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	7,476.00	
02-01-11	SECRETARÍA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN	03-07-06-02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	7,476.00	
03-01-01	DESPACHO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	03-05-02-01	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	16,248.00	
03-01-02	OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	03-07-02-01	PASAJES TERRESTRES	4,056.00	
03-01-02	OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL	03-07-05-05	COMBUSTIBLE EN VIATICOS	21,397.02	
04-01-04	DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS	02-01-01-04	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	37,380.00	
04-01-04	DIRECCIÓN DE PADRÓN Y LICENCIAS	02-04-09-01	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	4,608.84	
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 5,274,000.00</b>	<b>\$ 5,274,000.00</b>

<b>NO.</b>	TRANS 90 /22	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>		RECURSO PROPIO	
<b>CLASIFICACION PROGRAMATICA</b>					
<b>No.</b>	<b>Nombre</b>	<b>OBJ. DEL GTOS</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>REDUCCIÓN</b>
10-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	02-07-04-01	PRODUCTOS TEXTILES	25,000.00	
10-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	03-08-05-01	GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES POR ACT. INSTITUCIONALES	20,000.00	
10-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	03-03-09-01	SERVICIOS PROFESIONALES DE INVESTIGACIÓN DE MERCADOS		35,000.00
10-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y TURISTICO	03-07-08-01	OTROS SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS		10,000.00
<b>TOTALES</b>				<b>45,000.00</b>	<b>45,000.00</b>

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	75
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			


Título  
**ACTA No. 34**

NO.	TRANS 91 /22	FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		RECURSO PROPIO	
CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
05-01-05	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	02-04-09-01	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE REPARACION Y CONSTRUCCION	90,128.00	
05-01-05	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	03-07-02-01	PASAJES TERRESTRES		31,664.00
05-01-05	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	05-04-02-00	CARROCERIAS Y REMOLQUES		58,464.00
<b>TOTALES</b>				<b>90,128.00</b>	<b>90,128.00</b>

NO.	TRANS 92 /22	FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		RECURSO PROPIO	
CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
05-01-01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	05-01-05-01	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	74,492.00	
22-01-01	R GENERAL DE MEJORA REGULAT	03-07-01-01	PASAJE AÉREO		10,304.00
22-01-01	R GENERAL DE MEJORA REGULAT	03-07-02-01	PASAJES TERRESTRES		11,376.00
22-01-01	R GENERAL DE MEJORA REGULAT	03-07-05-01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		12,180.00
22-01-01	R GENERAL DE MEJORA REGULAT	03-07-05-02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS		20,304.00
22-01-01	R GENERAL DE MEJORA REGULAT	03-07-05-04	CASSETAS DE PEAJE		4,068.00
22-01-01	R GENERAL DE MEJORA REGULAT	03-07-05-05	COMBUSTIBLE EN VIATICOS		4,068.00
22-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE MEJORA REGULATORIA Y COMPETITIVIDAD	03-08-03-01	CELEBRACIÓN DE CONGRESOS, CONVENCIONES, SEMINARIOS, SIMPOSIOS Y OTROS		8,124.00
22-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE MEJORA REGULATORIA Y	03-08-05-01	GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES POR ACT. INSTITUCIONALES		4,068.00
<b>TOTALES</b>				<b>74,492.00</b>	<b>74,492.00</b>

NO.	TRANS 93 /22	FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		RECURSO PROPIO	
CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
05-01-01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03-04-07-01	TRASLADO DE MANIOBRAS, EMBARQUE Y DESEMBARQUE		83,952.00
05-01-01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03-01-07-01	SERVICIO DE INTERNET		32,484.00
05-01-05	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	03-01-01-02	ENERGIA ELECTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO		45,986.81
05-01-05	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	03-01-03-01	CONSUMO DE AGUA POTABLE		178,974.00
02-01-05	DIRECCION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	03-06-01-03	PUBLICACION Y DIFUSIÓN MASIVA POR PRENSA DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	341,396.81	
<b>TOTALES</b>				<b>341,396.81</b>	<b>341,396.81</b>

NO.	TRANS 94 /22	FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		RECURSO PROPIO	
CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
14-01-04	DIRECCION DE LIMPIA Y ASEO PUBLICO	02-04-01-01	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS		75,000.00
14-01-04	DIRECCION DE LIMPIA Y ASEO PUBLICO	02-04-03-01	TABLA ROCA, PLAFONES, PROD.YESO Y CAL	75,000.00	
<b>TOTALES</b>				<b>75,000.00</b>	<b>75,000.00</b>

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	76
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo **ACTA No. 34**


NO.	TRANS 98 /22		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSO PROPIO	
CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
09-01-01	PROCURADURIA MUNICIPAL DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	04-04-01-00	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	20,000.00	
09-01-01	PROCURADURIA MUNICIPAL DE PROTECCION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	02-01-02-01	MATERIAL DE PRODUCCION Y REPRODUCCION		20,000.00
<b>TOTALES</b>				<b>20,000.00</b>	<b>20,000.00</b>

NO.	TRANS 99 /22		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	FORTAMUN	
CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
04-01-01	DESPACHO DE LA TESORERIA MUNICIPAL	05-01-05-00	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	15,080.00	
15-01-03	DIRECCION ADMINISTRATIVA	02-01-01-01	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA		15,080.00
<b>TOTALES</b>				<b>15,080.00</b>	<b>15,080.00</b>

NO.	TRANS 100 /22		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	FORTAMUN	
CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
05-01-01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	02-01-01-01	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA		100,000.00
05-01-01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	02-09-08-03	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCION		500,000.00
05-01-01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	05-02-09-00	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		7,760.16
05-01-01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	05-06-07-00	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS		15,600.00
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	02-06-01-01	GASOLINA		16,901.66
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	02-06-01-02	DIESEL		18,564.42
18-01-01	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO	02-09-01-01	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES MENORES		7,000.00
18-01-01	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO	05-01-01-00	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA		60,000.00
18-01-01	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO	05-04-01-0	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE		500,000.00
15-01-03	DIRECCION ADMINISTRATIVA	02-01-01-01	MATERIAL Y UTILES DE OFICINA		300,000.00
15-01-03	DIRECCION ADMINISTRATIVA	02-01-01-02	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE		200,000.00
15-01-04	DIRECCION OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	02-06-01-02	DIESEL		250,000.00
15-01-04	DIRECCION OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	02-09-06-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		100,000.00
15-01-05	DIRECCION DE POLICIA VIAL	02-01-01-03	MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN		50,000.00
15-01-04	DIRECCION OPERATIVA DE LA POLICIA PREVENTIVA	02-06-01-01	GASOLINA	925,826.24	
05-01-01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	02-06-01-01	GASOLINA	1,200,000.00	
<b>TOTALES</b>				<b>2,125,826.24</b>	<b>2,125,826.24</b>

La transferencia TRANS/101/22 se aprueba en sentido negativo ya que hubo 3 votos en contra de la Lic. Sara Valdovinos, LAE. Jaime Salinas Sánchez y la Licda. Rosa Irene Herrera Sánchez y 1 voto a favor de la Lic. Zarina Jocelyn Calleros Martínez.



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	77
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

NO.	TRANS 101 /22		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSO PROPIO	
CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
16-01-01	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS COMPUTACIONALES	05-01-05-00	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	3,000,000.00	
07-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE ASUNOS JURIDICOS	03-09-04-01	OBLIGACIONES OINDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES		3,000,000.00
<b>TOTALES</b>				<b>3,000,000.00</b>	<b>3,000,000.00</b>

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la “Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los municipios del Estado de Colima” en su **artículo 2** define las adecuaciones presupuestarias: “modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio, mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por la persona titular de la Presidencia Municipal a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;”

También en su **artículo 14**, fracción XI, menciona:

“...Solicitar justificadamente las adecuaciones al presupuesto aprobado, por las ampliaciones, reducciones o creación de nuevas partidas, conjuntamente con él o los titulares de las dependencias del municipio, estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que se mantenga el balance presupuestario sostenible;”

De esta manera en el **artículo 12**, fracción VI de la misma Ley menciona:

“...Autorizar la creación de nuevas partidas, así como las transferencias presupuestales entre partidas de un mismo ejercicio fiscal para otorgar suficiencia a aquellas que lo requieran.”


Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que se mantenga el balance presupuestario sostenible;

Asimismo, en su **artículo 18**, fracción III menciona que la Comisión de Hacienda Municipal deberá realizar lo siguiente:

“...Elaborar los dictámenes de transferencias y/o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los presupuestos aprobados, así como de las creaciones de nuevas partidas, atendiendo a las justificaciones que presente la persona titular de la Tesorería Municipal y las dependencias correspondientes para su presentación ante el Ayuntamiento”

En el **artículo 49**, fracción VI de la Ley mencionada previamente establece:

“...Deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, podrán transferirse durante el ejercicio para ampliaciones presupuestales a partidas con insuficiencia presupuestal, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	78
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Municipio;”

Según el **artículo 58** de la misma Ley establece: “Para solicitar al Ayuntamiento la aprobación de las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria, que los ejecutores del gasto requieran y que impliquen la modificación a sus techos financieros, deberán justificarlas y ser presentadas por la Tesorería Municipal”

2.- Con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el **art. 13.-** Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

“...VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios de la Entidad Federativa;”

3.- Que la 'Ley del Municipio Libre del Estado de Colima' en su **artículo 45** dice: "Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos las siguientes:

IV. En materia de hacienda pública: j) Autorizar transferencias de partidas presupuestales;" En este mismo sentido la 'Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal ' dicta en su artículo octavo fracción IV que "Son atribuciones del Cabildo las siguientes: Autorizar la creación de nuevas partidas, así como las transferencias presupuestales entre partidas de un mismo ejercicio fiscal para otorgar suficiencia a aquellas que lo requieran"; así como el artículo 13 fracción III de esta misma normativa establece: "La Comisión tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

Elaborar los dictámenes de transferencias y/o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los programas aprobados, así como de las creaciones de nuevas partidas, atendiendo a las justificaciones que presente el Tesorero Municipal y las dependencias correspondientes para su presentación ante el Cabildo".

4.- En el **artículo 99** del “Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima” estipula:

Son obligaciones y facultades de la Comisión de Hacienda Municipal;

II. - Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, por el período del mes anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al Tesorero Municipal las aclaraciones y ampliaciones a la información que juzguen convenientes, visarán con su firma una copia de los mencionados documentos:

5.- Con fundamento en los **artículos 7°** inciso B, 37, 42, 43, 45 fracción IV y demás relativos a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y de conformidad a los **artículos 21, 33, 36, 65, 67, 89, 97 Fracción 1, 99 Fracción III** y demás relativos del reglamento que rige el

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	79
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

funcionamiento del Cabildo del municipio de Manzanillo; esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

**RESOLUTIVO**

**PRIMERO.-** En virtud de lo expuesto y fundamentado en el capítulo de Antecedentes del presente dictamen, esta comisión que actúa, es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto;

**SEGUNDO.-** Que las transferencias con numeral TRANS/69/22, TRANS/83/22, TRANS/84/22, TRANS/89/22, TRANS/90/22, TRANS/91/22, TRANS/92/22, TRANS/93/22, TRANS/94/22, TRANS/98/22, TRANS/99/22, TRANS/100/22 y TRANS/101/ son procedentes de distintas fuentes de financiamiento y la distribución de las partidas presupuestales fueron en la misma naturaleza del clasificador objeto de gasto.


**TERCERO.-** Una vez sometido a consideración del pleno de esta Comisión de Hacienda, siendo aprobado por mayoría el presente dictamen, en los términos planteados, se giren Instrucciones a la Tesorería Municipal para realizar las pólizas de transferencias presupuestales correspondientes.

- - - ENTRANDO DE LLENO EN EL ANÁLISIS DE LAS DIVERSAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES PRIMERAMENTE TOMÓ LA PALABRA LA C. REGIDORA LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ PARA OPINAR QUE FUE DIFÍCIL ENCONTRAR RECURSOS PARA EL ESTUDIO ESTRUCTURAL DEL EDIFICIO QUE CONFORMA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y QUE AUNQUE EL C. TESORERO MUNICIPAL UBICÓ VARIAS TRANSFERENCIAS PARA INYECTAR RECURSOS A ESA PARTIDA, ELLA CONSIDERA QUE ES MEJOR APLICAR ESOS RECURSOS EN OBRAS. -----

- - - ASIMISMO EL C. REGIDOR LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ EXPRESÓ QUE NO ESTA DE ACUERDO EN QUE CADA MES SE PRESENTE TRANSFERENCIAS PARA APROBARSE DE MANERA URGENTE, CONSIDERANDO QUE NO SE PUEDE CHANTAJEAR DICHIENDO QUE PUEDE OCURRIR UN ACCIDENTE POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS, ACONSEJANDO A LA C. ALCALDESA QUE DE UNA LLAMADA DE ATENCIÓN A SUS DIRECTIVOS POR ESTE TIPO DE MOVIMIENTOS, DANDO A CONOCER QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA, AGREGANDO ADEMÁS QUE EXISTEN OTRAS PRIORIDADES Y NO LA ADQUISICIÓN DE UN PROYECTOR, MENCIONANDO POR EJEMPLO EL ADEUDO FINANCIERO QUE EL AYUNTAMIENTO TIENE CON EL SINDICATO MAYORITARIO Y LA REPARACIÓN DE BACHE, INSISTIENDO QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA DE LA TRANSFERENCIA DE TRES MILLONES DE PESOS. -----

- - - INFORMANDO TAMBIÉN EL C. REGIDOR ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA PUESTO QUE ES LAMENTABLE QUE HAN REQUERIDO INFORMACIÓN Y NO SE LAS HAN PROPORCIONADO POR LO QUE NO CONOCEN A FONDO EL TEMA Y NO PUEDEN TOMAR UNA DECISIÓN DESINFORMADOS. -----

- - - SUGIRIENDO LA C. REGIDORA LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ QUE SE

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	80
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo	<b>ACTA No. 34</b>
--------	--------------------


VOTEN LAS TRANSFERENCIAS POR SEPARADO. -----  
- - - POR LO QUE DESPUÉS DE HABERSE ANALIZADO Y DISCUTIDO AMPLIAMENTE, FUE PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA VOTACIÓN EN PARTICULAR DE LAS DIVERSAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES, PROCEDIENDO PRIMERAMENTE A SOMETER A VOTACIÓN LA **TRANSFERENCIA NO. 69/22** SIENDO **APROBADA POR MAYORÍA** CON LA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA C. MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, ADEMÁS DE LOS VOTOS EN CONTRA DE LOS CC. REGIDORES LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA E ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ. -----  
- - - ENSEGUIDA SE PONEN A VOTACIÓN **LAS TRANSFERENCIAS NO. 83/22, 84/22, 89/22, 90/22, 91/22, 92/22, 93/22, 94/22, 98/22, 99/22 Y 100/22**; SIENDO **APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS**. -----  
- - - Y FINALMENTE EN EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE SOMETE A VOTACIÓN LA AUTORIZACIÓN DE LA **TRANSFERENCIA NO. 101/22 SIENDO NEGADA POR MAYORIA DE VOTOS**, CON EL SUFRAGIO EN CONTRA DEL SÍNDICO MUNICIPAL LIC. CRISTIAN EDUARDO BOLAÑOS RODRÍGUEZ; Y LOS CC. REGIDORES L.A.E. JAIME SALINAS SÁNCHEZ, C. MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN, ING. RAMÓN HUESO ALCARÁZ, LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ, LICDA. SARA VALDOVINOS RINCÓN, LICDA. ROSA IRENE HERRERA SÁNCHEZ, PROFR. MARTÍN SÁNCHEZ VALDIVIA Y MTRA. SILVIA GUADALUPE RUANO VALDEZ. -----  
- - - PARA CONCLUIR CON LA CONVOCATORIA, EN EL **PUNTO VEINTIDOS** LA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, PROCEDIO A DAR LECTURA AL DICTAMEN NO. 23/CHM/22, PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO A LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL TRANS/102/22, TRANS/103/22, TRANS/104/22, TRANS/105/22, TRANS/106/22 Y TRANS/107/22, TAL Y COMO SE DETALLA ENSEGUIDA:

La Comisión de HACIENDA MUNICIPAL de este H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene a bien presentar a ustedes para su consideración el siguiente dictamen previo a los antecedentes que en el cuerpo del presente escrito se plasma:

#### ANTECEDENTES

De conformidad con los oficios No. 1140/TM/2022 y 1141/TM/2022 el Tesorero Municipal M. C. Eduardo Camarena Berra dirigió el pasado 14 de Noviembre del 2022 a la Lic. Rosa Irene Herrera Sánchez, Presidente de la Comisión de Hacienda para aprobación de las transferencias presupuestales "de acuerdo al art. 12 fracción VII y art. 18 a la Ley de presupuesto y responsabilidad hacendaria para los municipios del Estado de Colima, art. 45 fracción IV inciso j) Ley de Municipio Libre del Estado de Colima y en su art. 99 fracción II del Reglamento que rige el Funcionamiento del cabildo del municipio de Manzanillo".



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	81
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------


De los formatos llamados Transferencias Presupuestales con números de control TRANS/102/22, TRANS/103/22, TRANS/104/22, TRANS/105/22, TRANS/106/22 y TRANS/107/22, surge el siguiente concentrado:

NO.	TRANS 103 /22	FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		RECURSO PROPIO	
CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
14-01-01	DESPECHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	03-08-05-01	GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES POR ACT. INSTITUCIONALES	27,992.00	
14-01-06	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	03-05-05-01	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		27,992.00
<b>TOTALES</b>				<b>27,992.00</b>	<b>27,992.00</b>

NO.	TRANS 104/22	FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		RECURSO PROPIO	
CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
03-01-09	COORDINACION DE AUTORIDADES AUXILIARES	02-04-09-01	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		2,500.00
03-01-09	COORDINACION DE AUTORIDADES AUXILIARES	02-04-02-01	CEMENTO, PEGAZULEJO Y CONCRETOS	2,500.00	
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 2,500.00</b>	<b>\$ 2,500.00</b>


NO.	TRANS 105/22	FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		RECURSO PROPIO	
CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
03-01-01	DESPECHO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	02-04-08-01	TAPICES, PISOS Y PERSIANAS Y DEMAS ACCESORIOS	14,000.00	
03-01-01	DESPECHO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	02-04-06-01	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS		1680.78
03-01-09	COORDINACION DE AUTORIDADES AUXILIARES	02-09-01-01	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		9,348.00
03-01-09	COORDINACION DE AUTORIDADES AUXILIARES	05-06-07-00	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS		2,971.22
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 14,000.00</b>	<b>\$ 14,000.00</b>

NO.	TRANS 106/22	FUENTE DE FINANCIAMIENTO:		RECURSO PROPIO	
CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
02-01-07	COORDINACION DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA	05-02-01-00	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	40,000.00	
02-01-07	COORDINACION DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA	05-03-01-00	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	20,000.00	
02-01-07	COORDINACION DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA	03-05-02-01	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION INCLUYE		20,000.00
02-01-07	COORDINACION DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA	05-02-09-00	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL RECREATIVO		20,000.00
02-01-07	COORDINACION DE SISTEMA MUNICIPAL DE JUSTICIA	03-08-05-01	GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS		20,000.00
<b>TOTALES</b>				<b>\$ 60,000.00</b>	<b>\$ 60,000.00</b>

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio  82
		Día	Mes	Año	
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión:  PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Título  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

NO.			TRANS 102 /22	FUENTE DE FINANCIAMIENTO:			RECURSO PROPIO
CLASIFICACION PROGRAMATICA			OBJ. DEL GTO	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	
No.	Nombre						
13	1	1	DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	03-03-09-06	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	1,450,000.00	
13	1	3	DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	02-04-09-01	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		50,000.00
13	1	3	DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	03-02-06-01	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCION		100,000.00
13	1	3	DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	05-06-03-00	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION		100,000.00
04	01	01	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	03-07-01-01	PASAJE AÉREO		6,180.00
04	01	01	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	03-07-02-01	PASAJES TERRESTRES		2,052.00
04	01	01	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	03-07-05-01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		2,160.00
04	01	01	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	03-07-05-02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS		2,100.00
04	01	01	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	03-07-05-04	CASSETAS DE PEAJE		482.00
04	01	01	DESPACHO DEL TESORERO MUNICIPAL	03-07-05-05	COMBUSTIBLE EN VIATICOS		4,120.14
04	01	02	DIRECCION DE EGRESOS	03-07-05-01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		1,320.00
05	01	01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	02-06-01-02	DIESEL		579,277.11
05	01	01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03-07-02-01	PASAJES TERRESTRES		999.00
05	01	01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03-07-04-01	FLETES Y TRANSPORTES		1,726.95
05	01	01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03-07-05-01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		14,970.98
05	01	01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03-07-05-02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS		8,963.78
05	01	01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	05-01-01-00	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA		300,579.63
05	01	02	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	03-07-02-01	PASAJES TERRESTRES		3,733.99
05	01	03	DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES	03-07-02-01	PASAJES TERRESTRES		1,500.00
06	01	02	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA, OPERACIÓN Y GESTIÓN	03-07-02-01	PASAJES TERRESTRES		7,368.00
06	01	02	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA, OPERACIÓN Y GESTIÓN	03-07-05-01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		4,932.00
06	01	04	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y SEGUIMIENTO	03-07-02-01	PASAJES TERRESTRES		4,932.00
06	01	04	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y SEGUIMIENTO	03-07-05-01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		1,477.11
06	01	05	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	03-07-02-01	PASAJES TERRESTRES		4,068.00
06	01	05	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	03-07-05-01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		9,861.50
06	01	05	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	03-07-05-02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS		1,675.99
07	01	01	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	03-07-05-01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		6,840.99
07	01	01	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	03-07-05-04	CASSETAS DE PEAJE		74.80
07	01	01	DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	03-07-05-05	COMBUSTIBLE EN VIATICOS		1,774.94
10	01	01	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO	03-07-08-01	OTROS SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS		36,374.00
10	01	02	DIRECCIÓN DE TURISMO	03-07-01-01	PASAJE AÉREO		27,014.90
10	01	02	DIRECCIÓN DE TURISMO	03-07-05-01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		24,808.00
10	01	02	DIRECCIÓN DE TURISMO	03-07-05-02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS		34,036.00
10	01	03	DIRECCIÓN DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES	03-07-05-01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		9,967.19
10	01	03	DIRECCIÓN DE FERIAS, EVENTOS Y EXPOSICIONES	03-07-09-01	PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO		1,224.00
13	01	01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	03-07-01-01	PASAJE AÉREO		20,880.31
13	01	01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	03-07-05-05	COMBUSTIBLE EN VIATICOS		8,084.61
13	01	02	SUB DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	03-07-02-01	PASAJES TERRESTRES		8,024.00
13	01	02	SUB DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	03-07-05-01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		702.00
13	01	02	SUB DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	03-07-05-02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS		1,000.00
13	01	02	SUB DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	03-07-05-04	CASSETAS DE PEAJE		584.00
13	01	02	SUB DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	03-07-05-05	COMBUSTIBLE EN VIATICOS		1,632.00
13	01	04	DIRECCIÓN DE PROYECTOS, COSTOS Y CONTRATOS	03-07-02-01	PASAJES TERRESTRES		11,112.00
16	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS COMPUTACIONALES	03-07-01-01	PASAJE AÉREO		13,380.00
16	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS COMPUTACIONALES	03-07-02-01	PASAJES TERRESTRES		3,852.00
16	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS COMPUTACIONALES	03-07-05-01	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS		3,620.00
16	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS COMPUTACIONALES	03-07-05-02	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS		15,396.00
16	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS COMPUTACIONALES	03-07-05-04	CASSETAS DE PEAJE		4,620.00
16	01	01	DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS COMPUTACIONALES	03-07-05-05	COMBUSTIBLE EN VIATICOS		518.08
					TOTALES	<b>1,450,000.00</b>	<b>1,450,000.00</b>

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	83
		01	12	2022	
		Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA			

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

NO.	TRANS 107 /22		FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSO PROPIO	
CLASIFICACION PROGRAMATICA		OBJ. DEL GTOS	CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
No.	Nombre				
14-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	05-04-01-00	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	2,450,000.00	
05-01-01	DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	02-06-01-02	DIESEL		1,049,527.39
05-01-05	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES	03-01-01-02	ENERGIA ELECTRICA DE ALUMBRADO PUBLICO		1,000,000.00
11-01-01	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE	05-06-09-00	OTROS EQUIPOS		189,999.96
11-01-02	DIRECCION DE VIGILANCIA Y DICTAMINACION	02-04-07-01	PRODUCTOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION		24,060.00
11-01-02	DIRECCION DE VIGILANCIA Y DICTAMINACION	02-04-09-01	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		32,088.65
11-01-02	DIRECCION DE VIGILANCIA Y DICTAMINACION	02-07-02-01	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD		100,000.00
11-01-02	DIRECCION DE VIGILANCIA Y DICTAMINACION	02-09-01-01	HERRAMIENTAS Y REFACCIONES MENORES		54,324.00
			<b>TOTALES</b>	<b>2,450,000.00</b>	<b>2,450,000.00</b>

### CONSIDERANDO:

1.- Que la “Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los municipios del Estado de Colima” en su **artículo 2** define las adecuaciones presupuestarias: “modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio, mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas por la persona titular de la Presidencia Municipal a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto;”

También en su **artículo 14**, fracción XI, menciona:

“...Solicitar justificadamente las adecuaciones al presupuesto aprobado, por las ampliaciones, reducciones o creación de nuevas partidas, conjuntamente con él o los titulares de las dependencias del municipio, estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que se mantenga el balance presupuestario sostenible;”


De esta manera en el **artículo 12**, fracción VI de la misma Ley menciona:

“...Autorizar la creación de nuevas partidas, así como las transferencias presupuestales entre partidas de un mismo ejercicio fiscal para otorgar suficiencia a aquellas que lo requieran.”

Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que se mantenga el balance presupuestario sostenible;

Asimismo, en su **artículo 18**, fracción III menciona que la Comisión de Hacienda Municipal deberá realizar lo siguiente:

“...Elaborar los dictámenes de transferencias y/o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los presupuestos aprobados, así como de las creaciones de nuevas partidas, atendiendo a las justificaciones que presente la persona titular de la Tesorería Municipal y las dependencias correspondientes para su presentación ante el Ayuntamiento”

	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		Día	Mes	Año	84
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

En el **artículo 49**, fracción VI de la Ley mencionada previamente establece:

“...Deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, podrán transferirse durante el ejercicio para ampliaciones presupuestales a partidas con insuficiencia presupuestal, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios del Municipio;”

Según el **artículo 58** de la misma Ley establece: “Para solicitar al Ayuntamiento la aprobación de las adecuaciones presupuestales de las partidas que requieran ampliación mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presenten suficiencia presupuestaria, que los ejecutores del gasto requieran y que impliquen la modificación a sus techos financieros, deberán justificarlas y ser presentadas por la Tesorería Municipal”

2.- Con fundamento en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en el **art. 13**.- Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos, para el ejercicio del gasto, las Entidades Federativas deberán observar las disposiciones siguientes:

“...VI. Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente.

Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la Deuda Pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, y en segundo lugar a los programas prioritarios de la Entidad Federativa;”

3.- Que la 'Ley del Municipio Libre del Estado de Colima' en su **artículo 45** dice: "Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos las siguientes:


IV. En materia de hacienda pública: j) Autorizar transferencias de partidas presupuestales;" En este mismo sentido la 'Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal' dicta en su artículo octavo fracción IV que "Son atribuciones del Cabildo las siguientes: Autorizar la creación de nuevas partidas, así como las transferencias presupuestales entre partidas de un mismo ejercicio fiscal para otorgar suficiencia a aquellas que lo requieran"; así como el artículo 13 fracción III de esta misma normativa establece: "La Comisión tendrá a su cargo las atribuciones siguientes: Elaborar los dictámenes de transferencias y/o ampliaciones de las partidas presupuestales originalmente autorizadas en los programas aprobados, así como de las creaciones de nuevas partidas, atendiendo a las justificaciones que presente el Tesorero Municipal y las dependencias correspondientes para su presentación ante el Cabildo".

4.- En el **artículo 99** del “Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima” estipula:

Son obligaciones y facultades de la Comisión de Hacienda Municipal;

II.- Revisar mensualmente los informes de la Tesorería Municipal sobre los movimientos de ingresos y egresos, por el período del mes anterior, incluyendo un extracto de los movimientos de cada subcuenta, pidiendo al Tesorero Municipal las aclaraciones y



	DEPENDENCIA:  <b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	Fecha de Sesión			No. De Folio
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	85
		01	12	2022	
Tipo de Sesión: PÚBLICA EXTRAORDINARIA					

Titulo  <b>ACTA No. 34</b>
----------------------------------

ampliaciones a la información que juzguen convenientes, visarán con su firma una copia de los mencionados documentos:

5.- Con fundamento en los **artículos 7°** inciso B, 37, 42, 43, 45 fracción IV y demás relativos a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y de conformidad a los **artículos 21, 33, 36, 65, 67, 89, 97 Fracción 1, 99 Fracción III** y demás relativos del reglamento que rige el funcionamiento del Cabildo del municipio de Manzanillo; esta Comisión tiene a bien emitir el siguiente:

### RESOLUTIVO

**PRIMERO.-** En virtud de lo expuesto y fundamentado en el capítulo de Antecedentes del presente dictamen, esta comisión que actúa, es competente para conocer y dictaminar sobre este asunto;

**SEGUNDO.-** Que las transferencias con numeral TRANS/102/22, TRANS/103/22, TRANS/104/22, TRANS/105/22, TRANS/106/22 Y TRANS/107/22 son procedentes de distintas fuentes de financiamiento y la distribución de las partidas presupuestales fueron en la misma naturaleza del clasificador objeto de gasto.

**TERCERO.-** Una vez sometido a consideración del pleno de esta Comisión de Hacienda, siendo aprobado por mayoría el presente dictamen, en los términos planteados, se giren Instrucciones a la Tesorería Municipal para realizar las pólizas de transferencias presupuestales correspondientes.

- - - LO CUAL DESPUÉS DE HABER SIDO AMPLIAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO POR LOS INTEGRANTES DEL H. CUERPO EDILICIO, SE SOMETIÓ A SU CONSIDERACIÓN PRIMERAMENTE **LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE CONTROL 102/00**, SIENDO **APROBADA POR MAYORIA DE VOTOS** CON LA ABSTENCIÓN DE LA C. REGIDORA MELISSA DE GUADALUPE HUESO BARRAGÁN Y EL VOTO EN CONTRA DEL C. REGIDOR LIC. JORGE LUIS PRECIADO RODRÍGUEZ. -----

- - - CONTINUANDO CON LA VOTACIÓN DE LAS **TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON NÚMERO DE CONTROL 103/00, 104/00, 105/00, 106/00 Y 107/00**, SIENDO **APROBADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS** EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS. -----

- - - CONSUMADO EL ORDEN DEL DÍA, LA C. ALCALDESA, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DECLARÓ CLAUSURADA FORMALMENTE LA SESIÓN SIENDO LAS 15:02 HORAS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTANDO PARA CONSTANCIA DE LA PRESENTE ACTA LA SUSCRITA MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, FIRMANDO EN ELLA LOS QUE INTERVINIERON, DOY FE. -----